



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
Escuela Profesional de Derecho

TESIS:

“Supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú para la protección del patrimonio de sus socios ahorristas”

PRESENTADA POR:

Bach. Katherine Diana Barriga Zapata

ASESOR:

Mag. Víctor A. B. Pantigoso Bustamante

Dr. Luis Manuel F. Delgado Solís

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AREQUIPA, PERÚ

2016



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

DICTAMEN DE TESIS

Arequipa, 01 de julio del 2016

VISTO: La tesis titulada **“Supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú para la protección del patrimonio de sus socios ahorristas. Arequipa. 2016”**. Presentada por la bachiller en Derecho **Srta. Katherine Diana Barriga Zapata**, para optar el Título Profesional de ABOGADO.

Señora Directora de la Escuela Profesional de Derecho:

Cumplo con comunicar a usted Dra. Gigliola Arias Huiza, que la Bachiller en mención ha terminado el desarrollo del trabajo de Tesis, habiendo cumplido con las exigencias del Reglamento de Grados, para ser presentada al Jurado, manteniendo un orden expositivo, precisando los aspectos normativos, doctrinales y metodológicos, que habilita para aspirar al Título Profesional de Abogado. **El proceso del desarrollo de la Tesis presenta los aspectos siguientes:**

1. El proceso del desarrollo de la Tesis presenta los aspectos siguientes:

El problema de investigación: es sobre la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú, siendo que en la actualidad estas entidades se encuentran bajo la supervisión de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FENACREP), la facultad de supervisión que posee esta entidad se ve limitada puesto que algunas Cooperativas de Ahorro y Crédito iniciaron una serie de acciones legales para dejar sin efecto la facultad de supervisión y control a cargo del mencionado órgano, basándose en el artículo 87° de la Constitución Política del Perú que establece que la **Superintendencia de Banca y Seguros es el único órgano encargado de ejercer el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley, por lo que la FENACREP no está facultada para ejercer facultades de supervisión y de sanción de las mencionadas cooperativas, ni lo podría hacer puesto que el Tribunal Constitucional señala que dicha facultad le corresponde únicamente a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)**. Asimismo las Cooperativas de Ahorro y Crédito realizan operaciones con sus socios similares a las entidades de intermediación financiera que en la actualidad están plenamente supervisadas por la SBS, es decir, reciben depósitos de sus socios sin que se encuentren sujetas a supervisión de la

Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), ni comprendidas dentro del Fondo de Seguro de Depósitos a que se refiere la Ley N° 26702, Ley del Sistema Financiero lo cual es preocupante, puesto que esta situación pone en riesgo el patrimonio de los socios al no contar con la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) así como tampoco contar con un Fondo de Seguro de Depósitos. **Es alarmante ver que en la actualidad las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas para operar con terceros, reciban depósitos de sus socios cooperativos, sin que estas se encuentren supervisadas directamente por la SBS,** asimismo que no estén comprendidas dentro del Fondo de Seguro de Depósitos; sin lugar a duda, esta situación pone en riesgo el patrimonio de sus socios ahorristas y de todo del todo el sistema financiero del Perú. *Lo que ha permitido plantear el problema siguiente: ¿Por qué en la vigésima cuarta disposición complementaria de la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la SBS, las cooperativas de ahorro y crédito carecen de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), atentando contra el patrimonio de sus socios ahorristas, Arequipa-2016?*

2. **En cuanto a los objetivos:** El trabajo de investigación, tiene por objetivo general *Determinar en la vigésima cuarta disposición final complementaria de la Ley 26702, la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en relación con a los derechos patrimoniales de sus socios ahorristas; siendo la hipótesis, es probable que la modificatoria de la vigésimo cuarta disposición final complementaria de la Ley N° 26702, respecto a cooperativas de ahorro y crédito autorizadas para operar con sus socios, permita la supervisión directa de la SBS, garantizando la protección y respaldo de los depósitos de sus socios cooperativos.*
3. **En cuanto al método:** El diseño de la investigación, es explicativo – analítico, puesto que está basado en explicar y analizar que en la actualidad las cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a operar con sus socios no se encuentran supervisadas directamente por la Superintendencia de Banca y Seguros, con la finalidad de modificar la vigésimo cuarta disposición complementaria de la Ley N° 26702, la misma que se refiere a la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros.

En esta investigación se realizó la búsqueda de teorías, las cuales han sido contrastadas con la realidad, lo que posibilitó identificar el fondo del problema. La población de investigación está constituida por los socios ahorristas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., Cooperativa de Ahorro y Crédito Gestión, Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nueva, Cooperativa de Ahorro y Crédito PrestaPerú de la ciudad de Arequipa; que hacen un total de 720 socios, ya que ellos en la actualidad socios de cooperativas de ahorro y crédito, los mismos que en la actualidad depositan su dinero en las Cooperativas de Ahorro y Crédito. La muestra está conformada por 216 socios ahorrista, personas que son los que aceptaron responder el cuestionario de la encuesta de la investigación

4. **Resultado de la Investigación:** *El presente trabajo de investigación demuestra que los derechos patrimoniales de los socios ahorristas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito se ven afectados por la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) ya que*

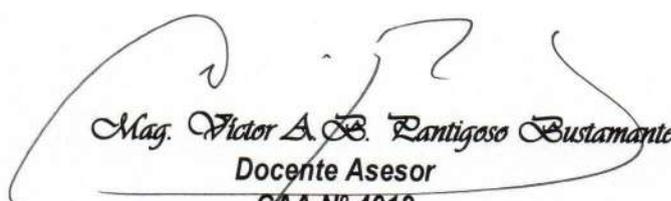
esta falta de supervisión genera un riesgo real y directo hacia los socios ahorristas de las cooperativas de ahorro y crédito del Perú. Este Riesgo se genera por la falta de supervisión directa de la SBS y por no contar estos depósitos, con el respaldo y resguardo de un Fondo de Seguro de Depósitos.

OPINIÓN DEL ASESOR

Desde el punto de vista de la investigación y el análisis jurídico desarrollado; reviste de mucho interés.

Por lo que se **RESUELVE**: Poner a disposición de la Dirección Adjunta de la Escuela de Derecho de la Universidad Alas Peruanas, el presente trabajo de investigación, para que sea analizado y observado en el acto académico de graduación.

Atentamente,



Mag. Victor A. B. Pantigoso Bustamante
Docente Asesor
CAA N° 4012



UAP

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

Filial Arequipa

ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO

INFORME DE ASESORIA DE TESIS

A : Dra, YIGLIOLA GLENDA ARIAS HUIZA

Directora de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Alas Peruanas-Arequipa

DE : Dr. LUIS MANUEL FERNANDO DELGADO SOLIS

ASUNTO: Informe de asesoría

TESIS: "Supervisión directa a las cooperativas de ahorro y crédito del Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros, para la protección del patrimonio de los socios ahorristas", presentada por la Bachiller en Derecho, señorita Katherine Diana BARRIGA Zapata, para optar al Título Profesional de Abogado".

FECHA : 30 de junio 2016

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Señora Directora para informar lo siguiente:

La señorita bachiller Katherine Diana BARRIGA Zapata, ha concluido satisfactoriamente el desarrollo de su tesis para su respectiva sustentación y obtención del título de Abogado.

La tesis en mención ha sido elaborada cumpliendo con elaborar una investigación jurídica, habiéndose realizado un exhaustivo análisis del tema "Supervisión directa a las cooperativas de ahorro y crédito del Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros, para la protección del patrimonio de los socios ahorristas", con orden expositivo racional en el aspecto doctrinal, normativo, casuístico y metodológico que exige la Escuela de Derecho.

En la presente investigación la graduanda demuestra serias falencias detectables en el positivismo jurídico nacional que se observa en la vigésima cuarta disposición final complementaria de la Ley 26702, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros y orgánica de la SBS, en el sentido que no existe una supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú, ya que la mencionada norma señala en forma expresa que esta supervisión corresponde a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP) los depósitos de estos socios ahorristas no se encuentran respaldados por el Fondo de Seguro de Depósitos, lo que implica un gran riesgo para los depósitos de los socios ahorristas.

Lo cual podría devenir en situaciones lamentables de desprotección de los depositantes, tal como ocurrió en la ciudad de Lima con el sonado caso emblemático del Centro Latinoamericano de Asesoramiento Empresarial (CLAE), de Carlos MANRIQUE Carreño, quien constituyó en febrero de 1978, con un capital social de 100 mil soles, una empresa que debía brindar servicios de asesoría, consultoría y administración de empresas, pero que en la práctica se dedicó a la intermediación financiera en el ámbito de la banca paralela, informal, siendo estafados más de 200 mil ahorristas, para MANRIQUE inversionistas.

La graduanda toma consciencia de este hecho jurídico proponiendo el proyecto de ley respectivo a fin que **“Las cooperativas de ahorro y crédito en general serán controladas, supervisadas y fiscalizadas directamente por la Superintendencia de Banca y Seguros”**

Es importante resaltar del punto de vista del derecho civil que los derechos patrimoniales de los socios ahorristas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito se ven afectados por la falta de supervisión directa de la SBS y por no contar estos depósitos, con el respaldo y resguardo de un Fondo de Seguro de Depósitos. Habiéndose verificado en las Cooperativas actividades de intermediación financiera propias de las entidades financieras reguladas y supervisadas directamente por la SBS. La SBS tiene facultades supervisoras y sancionadoras otorgadas por mandato constitucional, que la actual normativa estaría incumpliendo y deviniendo por ende en inconstitucional: la **vigésima cuarta** disposición final complementaria de la Ley 26702 y la graduanda en mención pretende corregir esta situación con el estudio realizado.

El ordenamiento jurídico actual está orientado a propiciar actividades de carácter asistencial que se encuentran vinculadas a aquellas prestaciones o servicios por medio de los cuales el Estado garantice niveles mínimos de bienestar social a los ciudadanos, situaciones como los contratos de depósitos que efectúan las personas naturales y jurídicas que conlleva a una contraprestación ajustada a un valor de mercado. Así será posible aplicar las normas de protección al consumidor como consecuencia de la celebración de contratos que se ejecutan en el marco de una actividad de carácter asistencial, que justamente la graduanda Bachiller Katherine Diana BARRIGA Zapata propone. Máxime si justamente los trabajadores y pensionistas de bajos ingresos son dichos ahorristas, en este caso excluidos de los beneficios que sí cuentan los que si participan en el sistema financiero formal como los que acuden al Banco de Crédito del Perú (BCP), Banco Continental, Interbank, Scotiabank, etc. En ese sentido, también atenta contra las normas de protección al consumidor.

Por lo anteriormente expuesto, en calidad de docente del área de Derecho Civil, Comercial, Económico y Función Reguladora del Estado de la Universidad y habiendo asesorado en forma efectiva, estimo que la mencionada señorita bachiller, se encuentra apta para la sustentación de la referida Tesis a fin de obtener el título de abogado.

Es cuanto informo a Ud. para los fines convenientes.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Delgado", enclosed within a large, loopy oval flourish. Below the signature is a horizontal dashed line.

Luis Manuel F. DELGADO Solís

Asesor

Dedicatoria

Dedico de manera especial a mi padre, madre y hermano, siendo ellos el cimiento para la construcción de mi vida profesional.

Agradecimiento

En primer lugar agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad, otorgándome la valiosa oportunidad de llegar hasta este punto en busca de mis objetivos; a la Escuela Profesional de Derecho de la prestigiosa Universidad que me acogió en sus aulas permitiéndome conocer docentes que me brindaron aprendizaje y experiencia; a mis asesores de tesis que me guiaron con dedicación en el desarrollo del trabajo de investigación.

RESUMEN

El objeto de la investigación fue determinar en la vigésimo cuarta disposición final complementaria de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero, la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú, con la finalidad de proteger el patrimonio de los socios ahorristas.

La razón fundamental es que actualmente las Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a operar con sus socios no son supervisadas directamente por la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS), a pesar que estas entidades realizan operaciones similares al de las entidades de intermediación financiera, supervisadas directamente por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), es decir, captan ahorros de sus socios y realizan la colocación de los mismos mediante préstamos, corriendo los mismos riesgos que las entidades de intermediación financiera.

A fin de cumplir con el objetivo propuesto se utilizó el método científico, explicativo, mediante el análisis de textos referentes al tema de investigación y la encuesta realizada a los socios ahorristas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Se concluye en la idea de que los socios corren con el riesgo de perder su patrimonio, puesto que las cooperativas de ahorro y crédito no están siendo supervisadas directamente por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), asimismo los ahorros que los socios depositan en estas entidades no están debidamente protegidos por un Fondo de Seguro de Depósitos.

ABSTRAC

The object of the research was to determine the twenty-fourth additional disposal of Law 26702, General Law of the Financial System, the direct supervision of the Superintendency of Banking and Insurance to the credit union of Peru, in order to protect the assets of savers partners.

The fundamental reason is that today the credit union authorized to operate with its partners are not directly supervised by the Superintendency of Banking and Insurance (SBS), although these entities conduct similar to that of financial intermediaries operations, supervised directly by the Superintendency of Banking and Insurance (SBS), ie, capture savings from their members and perform placing them through loans, running the same risks as financial intermediaries.

In order to meet the proposed objective scientific, explanatory method was used, by analyzing texts concerning the subject of research and survey of depositors members of the credit union.

It is concluded on the idea that partners run the risk of losing their heritage, since the credit union are not being directly supervised by the Superintendency of Banking and Insurance (SBS), also the savings that members deposited in these entities are not properly protected by the Deposit Insurance Fund.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación versa sobre la Supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito que funcionan en el Perú, siendo estas entidades desarrollan una actividad importante, contribuyen en el campo social económico a través del ahorro y el crédito, generan oportunidades a sus afiliados y población en general es por tales motivos que el Estado Peruano debe cumplir con su rol de proteger, ayudar, fomentar el ahorro; así mismo crear las condiciones adecuadas basadas en un marco jurídico legal actualizado sin distinción alguna.

El objetivo primordial de este estudio es proponer que las cooperativas de ahorro y crédito sean supervisadas de forma directa por la Superintendencia de Banca y Seguros, puesto que esta entidades actualmente realizan intermediación financiera, existiendo un movimiento de dinero de manera elevada, casi a nivel de un banco, por lo que es necesario que la dirección administración y el giro normal de las actividades, sea sometido a supervisión directa de la Superintendencia de Bancos, ello con la finalidad de proteger el patrimonio del socio ahorrista en Cooperativas de Ahorro y Crédito.

En el presente trabajo de investigación se desarrolló en el capítulo I el planteamiento del problema, en el que se describe la realidad del problemática que es la falta de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a operar con sus socios, de ello surge el problema de investigación ¿Por qué en la vigésima cuarta disposición complementaria de la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la SBS, las cooperativas de ahorro y crédito carecen de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), atentando contra los derechos patrimoniales de sus socios ahorristas. Arequipa-2016?;

asimismo, se describe los objetivos específicos, la delimitación de la investigación, la Hipótesis General e Hipótesis Específicas, por otro lado se describe la metodología de la investigación detallando en ésta el tipo, nivel, método, diseño, población y muestra de la investigación, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos. Por ultimo en este capítulo se desarrolló la justificación, importancia y limitaciones de la investigación.

En el capítulo II se desarrolló el marco teórico de investigación, donde se describen las variables que sirven de sustento teórico a la investigación.

En el capítulo III se desarrolla la presentación, análisis e interpretación de los resultados, la misma que se desdobra en la elaboración del cuestionario de preguntas y discusión de resultados de lo obtenido en la encuesta realizada a los socios ahorrista de cooperativas de ahorro y crédito. Por último se exponen las conclusiones, recomendaciones y fuentes de información.

CONTENIDO

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT.....	v
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DELIMITACIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	1
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.2.1. Delimitación Espacial	5
1.2.2. Delimitación Social	5
1.2.3. Delimitación Temporal.....	6
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	6
1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	6
1.3.1. Problema Principal	6
1.3.2. Problemas Secundarios	6
1.4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	7
1.4.1. Objetivo General	7
1.4.2. Objetivos Específicos	7
1.5. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.5.1. Hipótesis General.....	8
1.5.2. Hipótesis Secundarias.....	8
1.5.3. Variables	9
1.5.3.1. Operacionalización de Variables	9
1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	11
a) Tipo de Investigación	11
b) Nivel de Investigación	11
1.6.2. Método y Diseño de Investigación.....	11
a) Método de Investigación	11
b) Diseño de Investigación	12

1.6.3.	Población y Muestra de la Investigación	12
a)	Población	12
b)	Muestra	12
1.6.4.	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	13
a)	Técnicas.....	13
b)	Instrumentos	13
1.6.5.	Justificación, Importancia y Limitaciones de La Investigación	15
a)	Justificación.....	15
b)	Importancia	16
c)	Limitaciones	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
A.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	17
B.	ANTECEDENTES CIENTÍFICOS.....	20
C.	ANTECEDENTES EMPÍRICOS	22
2.2.	ANÁLISIS DE LAS COOPERATIVAS EN GENERAL.....	25
2.2.1	Orígenes de Cooperativismo	25
2.2.2	Reseña Histórica del Cooperativismo.....	25
2.2.3	Definición de Cooperativa.....	28
2.2.4	Naturaleza de las Cooperativas en el Perú	29
2.2.5	Características de las Cooperativas	29
2.2.6	Objetivos de las Cooperativas	29
2.2.7	Organismo Internacional del Cooperativismo	30
2.2.8	Principios de las Organizaciones Cooperativas.....	31
2.2.9	Valores Cooperativos	34
2.2.10	Tipos de Cooperativas en el Perú	36
2.3.	ANÁLISIS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO	37
2.3.1	Reseña Histórica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito	37
2.3.2	Definición de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	37
2.3.3	Importancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	38

2.3.4	Objetivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	39
2.3.5	Organismo Internacional de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	40
2.3.6	Principios Funcionales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	41
2.3.7	Órganos de Gobierno de la Cooperativas de Ahorro y Crédito	43
2.3.8	Tipos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú	47
2.3.9	Principales Operaciones de las COOPAC.....	48
2.4.	ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN FINANCIERA EN EL PERÚ	51
2.4.1.	Definición de Supervisión Financiera	51
2.4.2.	Ley de Supervisión Financiera	52
2.4.3.	Órgano encargado de la Supervisión Financiera	52
2.4.4	Entidades afectas a la supervisión financiera	54
2.4.5	Sistemas de Supervisión	55
2.4.6	Principios de Regulación	58
2.4.7	Principios de Supervisión	61
2.4.8	Frentes de Supervisión.....	61
2.5.	TEORIA DEL ÁMBITO DE LA SUPERVISIÓN A COOPAC	63
2.5.1	Auditoría.....	63
2.5.2	Supervisión Prudencial.....	65
2.5.3	Supervisión de normas deontológicas y prácticas de negocios	66
2.5.4	Calidad de Gestión	67
2.5.5	Control de Riesgo de Red	67
2.6.	TEORÍA DE MODELOS PARA LA SUPERVISIÓN A COOPAC.....	68
2.6.1.	Supervisión por órganos de vigilancia de COOPAC	68
2.6.2.	Supervisión de órganos de vigilancia del Sistema Financiero.....	68
2.6.1	Régimen mixto	69
2.7.	TEORÍA DE LAS FORMAS DE SUPERVISIÓN A COOPAC.....	70
2.7.1.	Supervisión directa a cooperativas de ahorro y crédito	70
2.7.2.	Supervisión delegada a cooperativas de ahorro y crédito	71
2.7.3.	Supervisión auxiliar a cooperativas de ahorro y crédito	72
2.7.4.	Autorregulación y Autocontrol	72
2.8.	ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN A COOPAC EN EL PERÚ	74
2.8.1	Antecedentes de Supervisión a COOPAC	74
2.8.2.	Órgano supervisor de las Cooperativas de Ahorro y Crédito	75

2.8.3. Análisis de aspectos cuantitativos del sistema cooperativo	77
2.8.4. Análisis jurídico de la supervisión a las COOPAC.....	78
2.9. TEORÍAS SOBRE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.....	83
2.9.1. Teoría de la Cooperativa de Ahorro y Crédito como Intermediario Financiero.....	83
2.9.2. Teoría de la supervisión a las Cooperativas de Ahorro y Crédito por el supervisor bancario.....	84
2.9.3. Teoría de la actuación de los especialistas en la supervisión a Cooperativa de Ahorro y Crédito	85
2.9.4. Teoría de la supervisión como medio necesario para prevenir riesgos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito	86
2.9.5. Teoría del Riesgo de Lavado de Activos en las Cooperativa de Ahorro y Crédito	89
2.9.6. Teoría de la pretensión de la Superintendencia de Banca y Seguros de supervisar directamente a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	95
2.10. LEGISLACIÓN COMPARADA DE LA SUPERVISIÓN A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO	99
2.10.1. Supervisión a Cooperativas de Ahorro y Crédito en Chile.....	99
2.10.2. Supervisión a Cooperativas de Ahorro y Crédito en Colombia.....	99
2.10.3. Supervisión a Cooperativas de Ahorro y Crédito en Bolivia	100
2.10.4. Supervisión a Cooperativas de Ahorro y Crédito en EE.UU.	101
2.11. TEORÍA DE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LOS SOCIOS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO	102
2.11.1. Divulgación de tasas	102
2.11.2. Estados de cuentas periódicamente.....	103
2.11.3. Promociones honestas y no engañosas.....	103
2.11.4. Prácticas de crédito legítimas	104
2.11.5. Prácticas de cobranza digna	104
2.11.6. Educación sobre el ahorro y el uso sensato del crédito	105
2.12. ANÁLISIS DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS DEL PERÚ.....	106
2.12.1. Definición de Fondo de Seguro de Depósito	106
2.12.2. Antecedentes del Fondo de Seguros de Depósitos	106

2.12.3. Integrantes del Fondo de Seguro de Depósitos	107
2.12.4. Análisis Jurídico de la Protección de Ahorros en el Perú	107
2.12.5. Teoría de la necesidad de contar con un Fondo de Protección del Ahorro en Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	111
2.13. SISTEMA DE DEPÓSITOS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN AMERICA LATINA.....	115
2.13.1. Seguro de Depósitos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina	115
2.26. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	118

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

3.1. ANALISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS	120
TABLA N° 1	120
GRÁFICO N° 1	122
TABLA N° 2	123
GRÁFICO N° 2	124
TABLA N° 3	125
GRÁFICO N° 3	126
TABLA N° 4	127
GRÁFICO N° 4	128
TABLA N° 5	129
GRÁFICO N° 5	130
TABLA N° 6	131
GRÁFICO N° 6	132
TABLA N° 7	133
GRÁFICO N° 7	134
TABLA N° 8	135
GRÁFICO N° 8	136
TABLA N° 9	137
GRÁFICO N° 9	138
TABLA N° 10	139

GRÁFICO N° 10	140
TABLA N° 11	141
GRÁFICO N° 11	142
TABLA N° 12	143
GRÁFICO N° 12	144
TABLA N° 13	145
GRÁFICO N° 13	146
TABLA N° 14	147
GRÁFICO N° 14	148
TABLA N° 15	149
GRÁFICO N° 15	150
TABLA N° 16	151
GRÁFICO N° 16	152
TABLA N° 17	153
GRÁFICO N° 17	154
TABLA N° 18	155
GRÁFICO N° 18	156
3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	157
3.3. CONCLUSIONES.....	161
3.1. RECOMENDACIONES	163
FUENTES DE INFORMACIÓN	164

ANEXOS

Anexo A: Matriz de Consistencia

Anexo B: Cuestionario

Anexo C: Ficha de Validación

Anexo D: Proyecto de Ley

Anexo E: Cuadros de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú

Anexo F: Oficio dirigido a la COOPAC Finansur Ltda., para aplicar encuestas

Anexo G: Oficio dirigido a la COOPAC Gestión para aplicar encuestas

Anexo H: Oficio dirigido a la COOPAC La Nueva para aplicar encuestas

Anexo I: Oficio dirigido a la COOPAC Presta-Perú para aplicar encuestas

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

En la actualidad el **artículo 87°** de la Constitución Política establece que:

“El Estado fomenta y garantiza el ahorro, siendo la Superintendencia de Banca y Seguros el único órgano encargado de ejercer el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley”.

De acuerdo a lo establecido por la Constitución Política, es la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) el único órgano que posee la facultad de ejercer el control de supervisión a las entidades bancarias y otras que reciben depósitos del público.

En cuanto a **las Cooperativas de Ahorro y Crédito que operan con sus socios, la Ley N° 26702, Ley del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, establece que estas entidades se encuentran bajo la supervisión de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP)** o de otras federaciones de segundo grado reconocido por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), de ello se desprende que **la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) no efectúa de manera directa la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito, sino que actúa indirectamente a través de la supervisión de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP).**

La facultad de supervisión de la **Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP)** se ve **limitada** puesto que algunas Cooperativas de Ahorro y Crédito iniciaron una serie de acciones legales para dejar sin efecto la **facultad de supervisión y control** a cargo del mencionado órgano, basándose en el artículo 87° de la Constitución Política del Perú.

En la actualidad según lo establecido en la vigésimo cuarta disposición final complementaria de la Ley 26702 las **Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público, realizan operaciones con sus socios, reciben depósitos de sus socios sin que se encuentren sujetas a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), ni comprendidas dentro del Fondo de Seguro de Depósitos a que se refiere la Ley N° 26702.** De acuerdo a lo establecido por la FENACREP, la totalidad de Cooperativas de Ahorro y Crédito que existen en el Perú son de este tipo, lo cual es preocupante, puesto que esta situación pone en riesgo el patrimonio de los socios al no contar con la supervisión directa de la

Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) así como tampoco contar con un Fondo de Seguro de Depósitos.

Se observa claramente que ***existe un vacío legal respecto a la supervisión y control de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que operan con sus socios, ya que la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP) no está facultada para ejercer facultades de supervisión y de sanción de las mencionadas cooperativas, ni lo podría hacer puesto que el Tribunal Constitucional señala que dicha facultad le corresponde únicamente a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).*** Adicionalmente hay que tener en cuenta que la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP), es un órgano que desarrolla labores de promoción al igual que las cooperativas de ahorro y crédito, lo cual puede generar conflictos de interés tanto en su labor de supervisión con estas, puesto que estaría realizando ambas labores.

En la actualidad no es raro ver titulares de periódicos que informan la situación de las cooperativas de ahorro y crédito que operan con sus socios. A continuación algunos casos:

El 30 de octubre de 2014, en un diario local de economía y negocios se anunció que la Superintendencia de Banca, Seguros (SBS) busca proteger ahorros de 1.3 millones de personas en cooperativas a través de una supervisión directa a las cooperativas de ahorro y crédito, aduciendo que las mismas no cuentan con el Fondo de Seguro de Depósitos (FDS) y que la supervisión de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP) no es adecuada. De la misma forma con fecha 30 de octubre del 2014, el diario La Gestión establece que hay depósitos por más 5,000 millones en cooperativas de ahorro y crédito que no están cubiertos por el

Fondo de Seguro de Depósitos (FSD), siendo la superintendencia quien advierte que quienes ahorran en estas instituciones corren un gran riesgo.

Por otro lado **el 23 de junio del 2015, el diario La República** establece que el dinero de los ahorristas en las Cooperativas de Ahorro y Crédito está en peligro latente, puesto que la FENACREP ha implementado un fondo de activos, que trata de cubrir similar función que el Fondo de Seguro de Depósitos, sin embargo no es así. El coordinador de microfinanzas de la Superintendencia de Banca y Seguros; Carlos Butrón, advierte que hay poca información al respecto.

Asimismo **el 25 de junio del 2015, el diario El Comercio** establece que la SBS insiste en el riesgo que corren ahorristas en cooperativas, siendo que éstas no cuentan con un fondo de seguro de depósitos, a diferencia de entidades vigiladas directamente por la SBS; por otro lado señala que la **supervisión directa a las Cooperativas de ahorro y crédito debería estar en manos de la SBS**, el mismo que podrá contar con el apoyo de alguna institución como la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú - FENACREP , para que colabore en el proceso de supervisión.

Por último el 30 de marzo del 2016, el diario Correo sostiene que más de 1 millón 600 mil personas en el Perú se encuentran asociadas a las cooperativas de ahorro y crédito, las cuales mueven más de S/. 7 mil millones en depósitos, pero solo un porcentaje reportan información financiera a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP), entidad encargada de supervisarlas, asimismo en este diario el coordinador ejecutivo de Banca y Microfinanzas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), Carlos Butrón, afirma que las **Cooperativas de Ahorro y Crédito representan un riesgo por lavado de activo, ya que no tienen ningún tipo de supervisión.**

Por lo tanto las **Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú autorizadas a operar con sus socios**, al realizar actividades de intermediación financiera con los depósitos de estos, están **sujetos a los mismos riesgos que los depósitos recibidos por otras instituciones de microfinanzas**; por tanto, deberían de contar con una supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

Es preocupante ver que en la actualidad las Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a operar con sus socios reciban depósitos de sus socios cooperativos, sin que estas se encuentren supervisadas directamente por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), asimismo que no estén comprendidas dentro del Fondo de Seguro de Depósitos; sin lugar a duda, esta situación pone en riesgo el patrimonio de sus socios ahorristas y de todo el sistema financiero del Perú.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Delimitación Social

El grupo humano al que se va a estudiar y beneficiar en la presente investigación, es nuestra sociedad, dado que abarca una realidad de nuestros días en la que se ven afectados los socios ahorristas en cooperativas de ahorro y crédito al ser vulnerados por la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros.

1.2.2. Delimitación Espacial

El área de estudio para la presente investigación está comprendida en el distrito de Arequipa, en la Región de Arequipa, en el departamento y provincia de Arequipa.

1.2.3. Delimitación Temporal

Esta investigación es de actualidad, el tiempo estimado para desarrollar la investigación es el año 2016.

1.2.4. Delimitación Conceptual

Desde el punto de vista conceptual, se definirán las variables relacionadas con Supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, ello en referencia a la protección de los derechos patrimoniales de los socios ahorristas.

1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. Problema Principal

- *¿Por qué en la vigésima cuarta disposición complementaria de la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la SBS, las cooperativas de ahorro y crédito carecen de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), atentando contra los derechos patrimoniales de sus socios ahorristas. Arequipa-2016?*

1.3.2. Problemas Secundarios

- ¿Por qué la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito debe ser normada mediante Ley Especial?
- ¿Por qué los derechos patrimoniales de los socios ahorristas de las cooperativas de ahorro y crédito se ven afectados por la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)?

- ¿Por qué la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las cooperativas de ahorro y crédito garantizará la protección del patrimonio de los socios ahorristas?

1.4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General

- Determinar en la vigésima cuarta disposición complementaria de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en relación con a los derechos patrimoniales de sus socios ahorristas.

1.4.2. Objetivo Específicos

- Analizar la necesidad de la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito para la modificación de la vigésima cuarta disposición final complementaria de la Ley 26702.
- Determinar que los derechos patrimoniales de los socios ahorristas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito se ven afectados por la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).
- Demostrar que con la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las cooperativas de ahorro y crédito se garantiza la protección de los derechos patrimoniales de sus socios ahorristas.

1.5. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Hipótesis General

Es probable que la modificatoria de la vigésimo cuarta disposición final complementaria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, respecto a cooperativas de ahorro y crédito autorizadas para operar con sus socios, permita la supervisión directa de la SBS, garantizando la protección y respaldo de los depósitos de sus socios cooperativos.

1.5.2. Hipótesis Específicas

- Es probable que la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las cooperativas de ahorro y crédito sea necesaria.
- Es probable que los derechos patrimoniales de los socios ahorristas se vean afectados por la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).
- Es probable que con la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las cooperativas de ahorro y crédito se garantice la protección de los derechos patrimoniales de sus socios ahorristas.

1.5.3. Variables

1.5.3.1. Operacionalización de las variables

Variable Independiente

Variable Independiente	Dimensión	Indicadores	Sub Indicadores
SUPERVISIÓN DIRECTA DE LA SBS	Supervisión	Sistemas de Supervisión	Sistema In-situ
			Sistema Extra-situ
		Principios de Supervisión	Supervisión Especializada
			Supervisión Integral
			Supervisión discrecional
		Formas de supervisión	Supervisión directa
			Supervisión delegada
			Supervisión Auxiliar
			Autorregulación y Autocontrol
		Auditoria	Auditoria Interna
			Auditoria Externa

Variable Dependiente

Variable Dependiente	Dimensión	Indicadores	Sub Indicadores
DERECHOS PATRIMONIALES DE SOCIOS AHORRISTAS	Protección de socios	Principios de Protección a socios	Divulgación de tasas
			Estados de cuenta periódicos
			Promociones honestas y no engañosas
			Prácticas de crédito legítimas
			Prácticas de cobranza dignas
			Educación sobre el ahorro y el uso sensato del crédito
	Protección de ahorros	Fondo de Seguro de Ahorros	

1.6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación

- a) **Tipo de Investigación:** El trabajo de investigación por su naturaleza es teórica, porque en ella entraran concepciones racionales de autores que escriben referente al tema de investigación; asimismo se realiza un estudio analítico detenido, riguroso y profundo de las teorías aplicadas a la presente investigación así como la legislación comparada, puesto que tiene como finalidad realizar un análisis de la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a la Cooperativas de Ahorro y Crédito poniendo en riesgo el patrimonio de los socios ahorristas.
- b) **Nivel de Investigación:** En el presente caso el nivel de investigación corresponde al explicativo.

1.6.2. Método y Diseño de Investigación.

- a) **Método de Investigación:** El presente trabajo de investigación en cuanto al método de investigación es el científico y dentro de este se ha escogido al Método explicativo, que permitirá desarrollar y analizar las variables del problema e hipótesis de investigación, es decir se explicara el problema suscitado por la carencia de la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las Cooperativas de Ahorro y Crédito para la protección de los derechos patrimoniales de los socios ahorristas.
- A. En el trabajo de investigación se realizó la búsqueda de teorías las cuales han sido contrastadas con la realidad, lo que permitió identificar el fondo del problema.

b) Diseño de Investigación: El diseño es No experimental, es decir que en este no se pondrá en práctica las variables de estudio.

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación

A. Población

La población de investigación está constituida por los socios ahorristas de las siguientes Cooperativas de Ahorro y Crédito: Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., Cooperativa de Ahorro y Crédito Gestión, Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nueva y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Presta-Perú de la ciudad de Arequipa; que hacen un total de 720 socios.

El común denominador de la población radica en el hecho que todos son socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito, los mismos que en la actualidad depositan su dinero en las mencionadas entidades.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Nº DE SOCIOS AHORRISTAS
Cooperativa de Ahorro y Crédito Presta-Perú	260
Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda.	240
Cooperativa de Ahorro y Crédito Gestión	130
Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nueva	90
TOTAL	720

B. Muestra

Del total de la población objeto de investigación son los socios ahorristas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito del cual se tomara al

30% que equivale a 216 socios ahorristas, distribución que se detalla a continuación:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	Nº DE SOCIOS AHORRISTAS	MUESTRA 30%
Cooperativa de Ahorro y Crédito PrestaPerú	260	78
Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda.	240	72
Cooperativa de Ahorro y Crédito Gestión	130	39
Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nueva	90	27

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

B. Técnica de Investigación: La técnica utilizada fue la encuesta, la cual estuvo dirigida a los socios ahorristas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., Cooperativa de Ahorro y Crédito Gestión, Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nueva, Cooperativa de Ahorro y Crédito Presta-Perú.

C. Instrumentos de Investigación: El instrumento que se utilizó es una hoja de cuestionario, que consta de 18 preguntas cerradas, el mismo que estuvo dirigido a los socios ahorristas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., Cooperativa de Ahorro y Crédito Gestión, Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nueva y de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Presta-Perú en la ciudad de Arequipa; el cuestionario está dirigido a los socios ahorristas puesto que serían las personas perjudicadas al no darse una supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las cooperativas de ahorro y crédito, asimismo que sus ahorros no se encuentran respaldado por un Fondo de Seguros de Depósitos.

Para ello, se sometió el instrumento al sistema de juicio de expertos, el cual se procedió de la siguiente manera:

Se seleccionan a tres jueces o expertos, los mismos que con su experiencia juzgaran de manera independiente los ítems del instrumento, calificando tres criterios los mismos que son:

- **Claridad.**
- **Congruencia.**
- **Tendenciosidad**

Una vez elegido los tres jueces o expertos, se procederá a realizar la entrega de la ficha de validación del instrumento. En este caso se eligió a los siguientes jueces:

- Al Abogado **Giussep Joel Rodríguez Zúñiga**, quien ocupa actualmente el cargo de Asesor Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda.
- Al Abogado **Juan Andrés Dueñas Gonzales**, ex Asesor Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda.
- Al Abogado **Ángel Martin Quezada Quezada**, quien ocupa actualmente el cargo de Asesor Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sayani Ltda.

Los abogados procedieron, en su calidad de expertos, a evaluar el instrumento en base a los criterios señalados, se recogieron los resultados de la evaluación y se analizaron las coincidencias y desacuerdos. Los ítems validados solo parcialmente y los excluidos fueron nuevamente reformulados y presentados para la nueva validación por los jueces.

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

A. Justificación

En lo jurídico: El presente trabajo de investigación, fundamenta su motivación, en la necesidad de que sea la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) quien supervise directamente a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, para así garantizar el patrimonio de los socios que ahorran en las mismas; con ello se pretende eliminar los riesgos latentes que conlleva ahorrar actualmente en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú.

En lo social: La importancia de la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito es prevenir que el patrimonio (ahorros) de los socios de estas cooperativas se vea afectado por algún riesgo de estas entidades, asimismo que el sistema financiero peruano se perjudique.

Si éste trabajo de investigación es tomado con un precedente, **en lo social** estaré satisfecha de haber contribuido con nuestra sociedad y Estado, puesto que es necesario que en nuestro país se dé un respaldo jurídico a la protección del patrimonio de las personas que deseen ahorrar como socios en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

En lo académico: Este trabajo de investigación se realizó por el interés de conocer más respecto a la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de ahorro y crédito en nuestro país, para ello se realizó el análisis, estudio e investigación del actual problema jurídico, que se acrecienta en todo el Perú.

Entonces, el **aporte académico** serán las teorías que respalden la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a

las Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas que operan con sus socios ahorristas.

B. Importancia

Es de vital importancia estudiar, investigar y analizar este vacío legal que constituye un grave riesgo para el patrimonio de los socios cooperativos ahorristas, con ello se pretende dar una posible solución a este problema actual, a fin de que los socios cooperativos ahorristas se sientan seguros de ahorrar en cooperativas de ahorro y crédito; así mismo es necesario que los socios tengan la plena seguridad de que su dinero retornara a sus manos.

C. Limitaciones

En cuanto a las limitaciones de la investigación, la principal dificultad que se ha tenido en este trabajo de investigación, fue la **carencia de bibliografía** que desarrolla teorías y criterios acerca de la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de ahorro y crédito.

Así mismo otro de los obstáculos que se presentaron, fue lo concerniente al **tema económico**, ya que se tiene que contar con libros en físico y virtual para lo que se requiere cierto presupuesto, lo cual es complicado.

Por último, otra limitación fue la dificultad para utilizar los libros de nuestra propia biblioteca, ya que sólo permiten revisar los libros a modo de lectura, prohibiendo sacar copia de los mismos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

A. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Poyo, J. (2000), manifiesta que existe un acuerdo casi universal en cuanto a la **necesidad de establecer la regulación y supervisión para las cooperativas de ahorro y crédito**, siendo que estas son intermediarias financieras.

Rojas, L. (1997), explica que **las cooperativas de ahorro y crédito deben funcionar de manera segura**, puesto que la base de socios se concentra típicamente en los segmentos económicamente más vulnerables de la población, asimismo considera que la pérdida de sus ahorros tiene un mayor impacto en su bienestar.

Smith, D., Cargill, T. y Meyer, R. (1981), sostienen que la **necesidad de contar con un sistema eficaz de supervisión** adquiere importancia especial para las cooperativas de ahorro y crédito debido a la índole dual de los incentivos para la participación de sus socios y

las repercusiones que ello conlleva por la gobernabilidad institucional y la gestión prudencial.

Poyo, J. (2000), considera que la participación de las cooperativas de ahorro y crédito en el sistema financiero nacional es relativamente limitada si se mide según su porcentaje total de ahorro y crédito, estas intermediarias financieras desempeñan una función especialmente importante en las comunidades rurales. El autor señala que **las cooperativas de ahorro y crédito han funcionado sin supervisión prudencial durante casi toda su historia.**

Poyo, J. (2000), explica que **durante los años sesenta y setenta, los sistemas de cooperativas de ahorro y crédito en América Latina pasaron por un periodo de crecimiento inducido desde afuera**, como resultado de los grandes programas de crédito agrícola subvencionados fomentado por donantes y gobiernos. Por otro lado el autor señala que dichas **cooperativas han sido objeto de programas de crédito sumamente subvencionado por donantes externos y de sus propios gobiernos** por dos motivos, los mismos que son:

- **En primer lugar:** Las cooperativas de ahorro y crédito poseen una buena imagen en un ámbito cultural.
- **En un segundo lugar:** Las cooperativas de ahorro y crédito son más comunes en las zonas rurales (empobrecidas).

Poyo, J. (2000), señala que en el año 1980, el sector de **las cooperativas de ahorro y crédito ingresaron a un periodo de grave crisis y decadencia como resultado de la creciente morosidad de su carteras de préstamos**, lo cual se relacionaba directamente con estos programa externos de crédito dirigido.

Por otro lado **Poyo, J. (2000)**, sostiene que **la inestabilidad macroeconómica que siguió durante la década de los ochenta debilitó aún más de lo balance de estas instituciones**, puesto que a medida que las devaluaciones masivas causaban incumplimientos de pagos de préstamos internacionales y la creciente inflación interna hacía que la estructuras de tasas de interés e volvieron negativas en términos reales.

Entonces podemos decir que el diseño de programas de crédito externo introdujo graves distorsiones a los incentivos dentro del sector de las cooperativas de ahorro y crédito.

Asimismo **Poyo, J. (2000)**, indica que **a mediados de los ochenta se inició la reducción de los programas de crédito externo** subvencionado proveniente de donantes, ello permitió que las cooperativas de ahorro y crédito ganaran independencia financiera institucional con respecto al modelo de desarrollo integrado impulsado por el crédito.

Por último **Poyo, J. (2000)**, manifiesta que las cooperativas de ahorro y crédito proporcionan servicios financieros a las poblaciones de las comunidades, es por ello que **en los últimos 10 a 12 años se ha registrado un vuelco considerable y un crecimiento de las cooperativas de ahorro y crédito**; este éxito destaca todavía más la urgente **necesidad de integrar rápidamente a las cooperativas de ahorro y crédito a los sistemas jurídico, regulador y de supervisión** que procuran proporcionar los elementos básicos de un marco institucional **para asegurar un sistema financiero seguro y sólido.**

B. ANTECEDENTES CIENTÍFICOS

Cori, A. (2015), en su trabajo de investigación establece que la Superintendencia de Banca y Seguros es un órgano encargado de regular el correcto funcionamiento de los bancos, dentro del territorio nacional contando con personal autorizado y debidamente capacitado para efectuar las auditorias de entidades pertenecientes al sistema financiero.

La Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) y la Unidad de inteligencia Financiera del Perú se unieron con el fin de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es por ello que esa es una de las funciones adicionales de la SBS.

La Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a través de los órganos que la conforman busca crear un soporte que permitan las interrelaciones y por medio de ellas realizar un buen desempeño de supervisión y regulación de empresas conformantes del sistema financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones.

Rivadeneira, A. (2014), en su trabajo de investigación habla detalladamente sobre Pautas para una Regulación Específica de las Cooperativa de Ahorro y Crédito Cerradas en el Ecuador. Especifica que las Entidades de control y de regulación del Sector Financiero Popular y Solidario y en especial en el ámbito que corresponde a las cooperativas de ahorro y crédito, tanto abiertas como cerradas, no han llegado a consolidarse y cumplir con el propósito de impulsar e incentivar el sistema cooperativo.

Asimismo da a conocer que no existe una supervisión adecuada para las cooperativas de ahorro y crédito que se encuentran en los segmentos más pequeños, en razón que no se ha fomentado el

crecimiento de organismos de integración cooperativa que se encarguen de la supervisión auxiliar o delegada, las regulaciones deben incluir la integración cooperativa de manera obligatoria y no voluntaria como establece la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

Por ultimo **Rivadeneira, A. (2014)** establece que la falta de regulación y supervisión especial ha generado que los asociados piensen que sus organizaciones no les dan la seguridad para realizar las actividades financieras que les ofrecen las entidades bancarias y por tanto no confíen sus depósitos de mayor cuantía a las cooperativas y las vean como pequeñas organizaciones sociales y hasta muchas veces informales, lo que puede ocasionar retiros masivos de depósitos que afectarían a la liquidez de esta entidades financieras cooperativas.

Robles, A. (2012), en su trabajo de investigación explica que las cooperativas han logrado que sus servicios contribuyan significativamente en la vida del usuario, ya que al constituirse logran una buena calidad, eficiencia y rapidez en los mismos.

Asimismo sostiene que la falta de supervisión en las cooperativas de ahorro y crédito hace vulnerables a estas a la posible comisión de delitos tales como el lavado d dinero o estafas, lo cual constituye un riesgo para los depósitos de los ahorrantes y merma la confianza de posibles usuarios que las prefieren, antes que a las instituciones de crédito convencionales.

Pérez, G. (2004), en su tesis da a conocer que la regulación financiera a las Cooperativas de Ahorro y Crédito permite incrementar el fondo patrimonial, ya no solo por el lado de las aportaciones de sus asociados o de donaciones, sino además de recursos proveniente del público en general, esto se traduce en una posibilidad de incremento en la cobertura y diversificación de servicios.

Además indica que si existe mayor control financiero a nivel interno, externo en las cooperativas de ahorro y crédito por el ente regulador se lograra proporcionar una imagen segura, sólida y solvente a la institución gracias a la disciplina financiera, esta proyección de estabilidad, es garante para que organismos de apoyo inviertan fondos en la entidad o para que el usuario siga prefiriendo sus servicios por que da mayor confianza.

C. ANTECEDENTES EMPÍRICOS

Rodríguez, G. (2016), actual asesor legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., desde el año 2009; señala que la creciente proliferación de Cooperativas de Ahorro y crédito a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional, en los últimos años llama la atención y especial análisis de estudio referente a la regulación normativa de las mencionadas entidades que siendo personas jurídicas que se manejan dentro del ámbito o sector financiero, poseen una especial regulación jurídica, **las cooperativas en general tienen un carácter solidario y de ayuda mutua entre sus socios**, son entidades sin fines de lucro y de ayuda social por excelencia, sin embargo la peculiaridad de las cooperativas de ahorro y crédito en el Perú nos muestran que estas instituciones nacen por la falta de acceso a los servicios financieros por parte de la población de bajos ingresos y que son dejados de lado por las entidades propias del sistema financiero por no considerarlos un objetivo económicamente atractivo y por la facilidad de constituir este tipo de cooperativas y la casi nula supervisión por algún ente que regule su accionar y fiscalice sus actividades.

La Superintendencia de Banca Seguros y AFP es el órgano que por mandato constitucional se encarga de supervisar y regular a todas las entidades del sistema financiero, como son bancos,

financieras, cajas, y todas aquellas que reciban depósitos del público y otras que señale la ley, sin embargo las cooperativas de ahorro y crédito **son entidades que no están incluidas dentro de esta supervisión**, toda vez que por ley estas se encuentran supervisadas por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú - FENACREP, sin embargo **esta supervisión suele ser un saludo a la bandera ya que en la realidad esta institución no posee mecanismos de coerción y facultades para regular y fiscalizar a las COOPAC**, por lo que la supervisión efectuada se ve limitada justamente porque no existe en la normativa y legislación nacional que respalde esta supervisión efectuada por la FENACREP.

Dueñas, J. (2016), ex asesor legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., sostiene que las COOPAC suelen fundamentar su libre accionar bajo el fundamento que la Superintendencia de Banca Seguros (SBS) supervisa y regula a todas las entidades expresamente señaladas por ley y a todas las que operan con recursos del público, bajo esa premisa de captar recursos del público, las COOPAC muy astutamente, suelen defender su posición con el fundamento que ellas operan solo con los recursos de sus socios, es decir que cumplen con la normativa al no operar con recursos del público, ya que solo son susceptibles de obtener créditos de las COOPAC las personas que previamente se vuelven socios de estas. Entonces tenemos que las COOPAC solo realizan sus operaciones con y para sus socios, es decir captan los recursos de sus socios (ahorros), para colocar este capital en créditos que a la vez son colocados solo entre sus socios.

Asimismo indica que **la FENACREP no realiza una correcta y verdadera supervisión de las COOPAC, ya que no tiene facultades de sancionar a las COOPAC y que esta supervisión debería ser realizada por la Superintendencia de Banca Seguros (SBS)**, sin embargo no existe norma en la legislación que respalde esta supervisión,

siendo que las COOPAC fundamentan el accionar de sus actividades en protección constitucional.

Quezada, M. (2016), actual asesor legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sayani Ltda., indica que **existe un peligro real e inminente a la que se someten los socios de las COOPAC**, de que estas al operar con sus recursos **sin tener ningún respaldo económico al captar este capital, quiebren, desaparezcan o simplemente no respondan sus compromisos para con sus socios ya que no podrán devolver el capital depositado por sus socios** y a la vez puedan crear un eventual peligro financiero no solo con sus asociados perdiendo los recursos que manejan de estos, sino que este peligro se traslade a todo el sistema financiero, desestabilizando la economía del país en donde la economía no posee la suficiente fortaleza para evitar este tipo de eventos.

El asesor legal concluye diciendo que **es necesaria la supervisión real y efectiva por parte de la SBS a todas las COOPAC, por lo que es vital que se promulgue una ley que respalde esta supervisión y fiscalización con la finalidad de llenar el vacío legal** que en la actualidad fomenta la creación de más y más COOPAC sin ninguna supervisión subsistiendo el peligro de una eventual crisis económica y financiera en el país.

2.2. ANÁLISIS DE LAS COOPERATIVAS EN GENERAL

2.2.1. Orígenes del Cooperativismo

Desde que surgió el hombre sobre la tierra tuvo que satisfacer necesidades básicas para sobrevivir, por lo tanto a lo largo y ancho de todo el mundo y **en todas las culturas se dio sin ninguna duda la cooperación, la ayuda mutua, el trabajo en equipo, por instinto el ser humano se une con otros para lograr sus objetivos**, para poder alimentarse, defenderse de la misma naturaleza, de los animales y otros grupos de humanos, por necesidad se da la cooperación; así fue en el sistema primitivo.

2.2.2. Reseña Histórica del Cooperativismo

Drimer, B. y Drimer, A (1981), establecen que el origen de la cooperativa enfrente graves problemas económico – sociales. Asimismo sostienen lo siguiente:

- El proceso histórico de la Revolución Industrial se inició en Inglaterra en 1750.
- En la época de la Revolución Industrial, los talleres artesanales fueron sustituidos por grandes industrias, que empleaban a enormes cantidades de obreros.
- Los obreros, antes de que aparezcan las industrias, trabajaban en grandes haciendas agrícolas o en talleres artesanales. Con el nacimiento de las industrias surgen los capitalistas que eran los dueños de las maquinas e instalaciones de estas empresas.
- Los capitalistas explotaban a los obreros y les pagaban muy mal por el trabajo que realizaban. Los obreros comenzaron a buscar formas de organización que les ayudaron a resolver las necesidades que enfrentaban.

- Fue en este escenario que nace el cooperativismo. La propuesta cooperativa se basaba en que era imposible satisfacer sus necesidades de forma individual, por ello era preciso unirse en forma solidaria, mediante la ayuda mutua para desarrollar alternativas a fin de satisfacer sus necesidades.

Stryjan, Y. (1992), sostiene que el movimiento cooperativo tiene una larga historia intelectual, caracterizado por aportes teóricos, doctrinarios y reformadores sociales que inspiraron y alentaron iniciativas.

Las teorías cooperativistas están vinculadas con las corrientes de pensamientos en el siglo XIX, las mismas que a continuación se da a conocer:

- **Teoría de John Bellers:** Bellers fue un pequeño burgués, economista, filántropo; fue uno de los precursores de la teoría del trabajo como fuente del valor, en 1695 hizo una exposición de sus ideas en el trabajo titulado “Proposiciones para la creación de una asociación de trabajo de todas las industrias textiles y de la agricultura”.

Bellers fue uno de los primeros en poner de relieve el principio de la cooperación, asimismo expuso un plan de producción en régimen cooperativo basado en la propiedad colectiva de los medios de producción y en la organización nacional del trabajo según el lema **quien no trabaja no come**.

- **Teoría de Saint Simón y sus seguidores:** Propugnaban por un movimiento tendiente a la abolición de la propiedad y la explosión del hombre para el hombre; fueron estos personajes quienes crearon la frase **A cada uno según su capacidad y a cada uno según sus obras**.

- **Teoría de Robert Owen:** Owen es un personaje considerado como el padre de la cooperación, fue un industrial inglés que impulsó el establecimiento de proveedurías en sus fábricas donde los trabajadores podían adquirir artículos de primera necesidad, dota de vivienda a sus laborantes y forma varias colonias cooperativas.

Robert Owen ejerció gran influencia en el movimiento obrero de su época, potenció la alternativa de que sean los trabajadores quienes establecieran sus aldeas de cooperación, ya que inicialmente había planteado que eran obligación del gobierno, las iglesias y los empresarios realizar sus aportes para su puesta en marcha, y así mismo puso énfasis en la autogestión.

Antonio Benítez Dimitri citado por **Meléndez, E. (2008)**, señala que en Rochdale, Inglaterra, se constituye la primera cooperativa de consumo que fue liderada por Carlos Howart, esta cooperativa fue considerada como la cuna del cooperativismo mundial. Allí se sentaron las bases del movimiento que a continuación mencionaremos:

- Distribución equitativa de beneficios.
- Acceso a la educación.
- Igualdad de derechos.
- Un voto por asociado.
- No discriminación de edad, sexo, profesión, etc.

Por último **Antonio Benítez Dimitri** citado por **Meléndez, E. (2008)**, señala que con fecha 28 de octubre de 1844 la cooperativa queda inscrita en el registro de sociedades con el nombre de “Los justos pioneros de Rochdale”, compuesta por 28 personas (veintisiete hombres y una mujer), con un capital de 28 libras esterlinas, en donde cada persona aportó una libra esterlina.

2.2.3. Definición de Cooperativa

Bastidas, O. (2004), da a conocer la definición de cooperativa que la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) aprobó en el Congreso de Manchester en 1995, en su Declaración sobre la identidad cooperativa:

“Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controladas”.

Por otro lado, existen diversos autores que han planteado la definición de cooperativa, que a continuación se da a conocer:

Cuadro Nº 1
Definiciones de Cooperativa

AUTOR	AÑO	DEFINICIÓN	ASPECTO A DESTACAR
Ben-Ner,A.	1988	<i>“Organización en la cual el derecho último de tomar decisiones recae principalmente en los trabajadores.”</i>	Derecho de toma de decisiones.
Ballester,E.	1990	<i>“Organización con el fin de obtener un beneficio para los socios. Dichos socios no solo aportan capital, sino también una actividad. Esta empresa es gobernada por un consejo rector, elegido democráticamente en la asamblea general de socios. Cada socio cuenta con un voto y existe, al menos en teoría, una gestión colectivizada y un control democrático de la sociedad.”</i>	Gestión colectiva, control democrático y aporte basado en capital y actividad.
Arruñada, B.	1998	<i>“Entidad en la que los trabajadores asumen la tarea última del control. Las decisiones se toman bajo el criterio de un voto por persona.”</i>	Control por parte de trabajadores, en forma democrática.

Fuente: Elaboración Propia según lo Adaptado de Ben-Ner (1988), Ballester (1990) y Arruñada (1998).

2.2.4. Naturaleza de las Cooperativas en el Perú

Según el Decreto Supremo 074-90-TR, Ley General de Cooperativas, en su artículo 3º establece que:

“Toda organización cooperativa debe constituirse sin propósito de lucro, y procurara mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus miembros, el servicio inmediato de éstos y el mediato de la comunidad.”

Por lo tanto la naturaleza de las cooperativas es de ser una entidad al servicio de sus asociados.

2.2.5. Características de las Cooperativas

Gide, Ch. (1958), establece que existen rasgos comunes que caracterizan a las cooperativas, entre ellos tenemos:

- Las cooperativas son **grupos de personas que se asocian voluntariamente** para hacer o realizar algo que individualmente no podrían hacer;
- Las cooperativas **se administran democráticamente**;
- Las cooperativas **proveen bienes o servicios que son necesarios en la vida de la comunidad**;
- Las cooperativas operan sobre la base de la **ayuda mutua**;
- Las cooperativas realizan actividades con la mira de **prestar sus servicios más no con el propósito de obtener beneficios**;
- Las cooperativas **tienen un valor educativo**.

2.2.6. Objetivos de las Cooperativas

Torres, C. (1990), establece en forma general, que los objetivos de las cooperativas son los siguientes:

- Gestionar el **mejoramiento de sus asociados** en el ámbito económico y social.
- Estimular la actividad objeto de su creación, **eliminando el lucro**, sustituyéndolo por la prestación de servicio.
- Propiciar una **sociedad más justa y democrática**.
- Proporcionar **servicios eficientes y oportunos a los asociados** y comunidad a precios razonables.

2.2.7. Organismo Internacional del Cooperativismo

Internacionalmente existen organismos que fomentan el cooperativismo, estos organismos son los siguientes:

A. Alianza Cooperativa Internacional (ACI)

Chaves, R. (2012), explica en la revista Política Ambiental de la ACI-Américas, que la Alianza Cooperativa Internacional se constituyó en Londres en 1895, es una asociación no gubernamental e independiente que reúne, representa y sirve a las cooperativas de todo el mundo. Asimismo es la asociación de uniones nacionales, de sociedades cooperativas, que **procura el desarrollo de un sistema de producción y distribución con fines no lucrativos, organizado en interés de la comunidad, basándose en la ayuda mutua y el esfuerzo propio**.

Asimismo **Chaves, R. (2012)**, establece que la Alianza Cooperativa Internacional, agrupa a numerosas organizaciones de todos los continentes y reúne a más de 360 millones de miembros, afiliados y sus respectivas cooperativas de consumo, vivienda, ahorro y crédito, etc.

La Alianza propone la difusión de los métodos y principios cooperativos y el desarrollo de relaciones amistosas y económicas entre

las organizaciones cooperativas de todo género, tanto en el plano nacional como internacional.

Este organismo convoca a congresos internacionales, **promueve la enseñanza y el estudio de la cooperación**, edita publicaciones, estudios e investigaciones y colabora estrechamente con las Naciones Unidas, así como también con organismos internacionales y no gubernamentales, que persiguen objetivos de interés para el cooperativismo.

La Alianza Cooperativa Internacional está relacionada con el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas y con la Organización de Naciones Unidas, para la Educación, la ciencia y la cultura (UNESCO).

2.2.8. Principios de las Cooperativas

A. Definición de Principios Cooperativos

Según la *Revista Geográfica Digital, IGUNNE (2013)*, establece la siguiente definición de principios:

“Los principios son pautas para evaluar el comportamiento y tomar decisiones, en tal sentido, son marcos de actuación capacitadores a través de los cuales las cooperativas pueden alcanzar el futuro. Los principios que constituyen las cooperativas no son independientes en uno el otro. Están unidos sutil y dinámicamente”.

Los principios cooperativos fueron divulgados por diferentes organizaciones como la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), la misma que los define como ***“Son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores”.***

Cracogna, D. (1981), indica que los principios cooperativos **“son pautas que guían la acción en la dirección de valores”**.

Entonces, se puede decir que los principios son pautas por medio de los cuales se evalúan las conductas de las cooperativas, ayudando a tomar decisiones, ello a través de valores.

Barzallo, P. (2002), indica que los principios cooperativos se les conocen con el nombre de Principios de Rochdale, en memoria del pequeño pueblo de Inglaterra, en donde se recopilaron y pusieron en práctica los principios de Rochdale.

Asimismo el autor sostiene que estos principios aseguran que una cooperativa mantenga su espíritu democrático y se desenvuelva como negocio sólido y fuerte, es decir, debe ser una entidad de economía solidaria.

B. Enunciación de los Principios Cooperativos

Gadea, E. (2009), sostiene que la Alianza Cooperativa Internacional (1988) divide a los principios cooperativos en dos partes establece que los principios del cooperativismo son los siguientes:

- **Adhesión voluntaria y abierta:** Las cooperativas al ser organizaciones voluntarias y abiertas, permiten el libre ingreso y permanencia de todas aquellas personas interesadas en utilizar los servicios que éstas ofrecen.

Las personas que aceptan los servicios de las cooperativas, tienen que estar dispuestas en asumir las responsabilidades de ser socios.

Las cooperativas afilian a estas personas sin distinción alguna, es decir, sin ningún tipo de discriminación ya sea de carácter racial, político, religioso, social o de género.

- **Gestión democrática por parte de los asociados:** Los socios muy aparte de administrar democráticamente a su cooperativa, participan en la determinación de políticas y en la toma de decisiones.

Aquellas personas que son elegidos democráticamente para representar a su cooperativa son responsables ante los asociados. Los miembros de las cooperativas tienen iguales derecho de voto, es decir, un miembro equivale a un voto; las cooperativas de otros niveles también se organizan en forma democrática.

- **Participación económica de los asociados:** Los socios de las cooperativas contribuyen y administran equitativamente el capital de su cooperativa.
- **Autonomía e independencia:** Las cooperativas son organizaciones autónomas, de autoayuda, administradas por sus asociados.

Si intervienen en acuerdos con otras organizaciones, incluyendo gobiernos, o captan capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control por parte de sus asociados y mantengan su autonomía de la cooperativa.

- **Educación, capacitación e información:** Los asociados, representantes elegidos, funcionarios y empleados reciben

educación y capacitación de su cooperativa, para que en adelante contribuyan efectivamente al desarrollo de las mismas.

- **Cooperación entre cooperativas:** Las cooperativas sirven a sus asociados más eficientemente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando mancomunadamente a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
- **Preocupación por la comunidad:** A la vez que atienden las necesidades de sus asociados, las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sustentable de sus comunidades mediante políticas aprobadas por aquellos.

2.2.9. Valores de las Cooperativas

A. Definición de Valores Cooperativos

Cracogna, D. (1991), indica que los valores cooperativos **“son estados de perfección que constituyen finalidades que se pretenden alcanzar”**.

Por otro lado, la **Alianza Cooperativa Internacional (ACI)**, establece que los valores son parte fundamental de la formación hacia una ética cooperativa que es practicada por los asociados, en aras a cumplir con las metas de eficiencia y eficacia del bien común y mantener un equilibrio entre el aspecto económico empresarial y el aspecto social de la organización.

B. Enunciación de los Valores Cooperativos

Gadea, E. (2009), sostiene que los valores adoptados por la **Alianza Cooperativa Internacional** son los siguientes:

A. Los valores para la empresa cooperativa son los que continuación se describirán:

- **Autoayuda:** Este valor se refiere a la capacidad de realizar destrezas y debilidades.
- **Democracia:** Se refiere a la participación de todos los asociados en las decisiones de la organización.
- **Igualdad:** Valor relacionado con el principio de la adhesión voluntaria.
- **Equidad:** Consiste en la repartición por igual de los beneficios concedidos por la cooperativa a sus asociados.
- **Solidaridad:** Relacionada con la capacidad de compartir y ayudar a los asociados en sus necesidades.

B. Los valores para los socios son los que continuación se describirán:

- **Honestidad:** Aplicada a todas las intervenciones que realiza el asociado en la cooperativa.
- **Apertura:** Entendida como la capacidad conciliatoria del asociado en aras a que haya mayor entendimiento en las relaciones entre estos y que afectan a la cooperativa.
- **Responsabilidad social:** Conciencia sobre los problemas de la comunidad y atención a los demás mediante la solidaridad.

2.2.10. Tipos de Cooperativas en el Perú

Según la Ley General de Cooperativas, Decreto Supremo N° 074-90-TR, los tipos de cooperativas son:

- a. Cooperativas Agrarias;
- b. Cooperativas agrarias azucareras;
- c. Cooperativas agrarias cafetaleras;
- d. Cooperativas agrarias de colonización;
- e. Cooperativas comunales;
- f. Cooperativas pesqueras;
- g. Cooperativas artesanales;
- h. Cooperativa industriales;
- i. Cooperativas mineras;
- j. Cooperativas de trasportes;
- k. **Cooperativas de ahorro y crédito;**
- l. Cooperativas de consumo;
- m. Cooperativas de vivienda;
- n. Cooperativas de servicios educacionales;
- o. Cooperativas de escolares;
- p. Cooperativas de servicios públicos;
- q. Cooperativas de servicios múltiples;
- r. Cooperativas de producción especiales;
- s. Cooperativas de servicios especiales.

2.3. ANÁLISIS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

2.3.1. Reseña Histórica de Cooperativas de Ahorro y Crédito

Cofeia Orígenes (2012), establece que las cooperativas de ahorro y crédito, surgen para proporcionar préstamos a bajos intereses a fin de evitar abusos que realizaban exagerados cobro de intereses a deudores.

Asimismo, **Cofeia Orígenes (2012)**, señala que Frederick William Raiffeinsen, cooperativista alemán, fue el padre del cooperativismo de ahorro y crédito; éste personaje fue quien aplicó los principios y métodos de la cooperación a las actividades financieras de campesinos, artesanos y pequeños empresarios, a quienes agobiaba el hambre, ya que, las grandes deudas que tenían, los usureros que empezaron a despojarlos de todo lo que poseían.

Raiffeinsen sugirió a su pueblo afrontar el problema de pobreza, para ello propuso juntar sus recursos y prestárselos unos a otros a intereses razonables.

Fue esta idea que dio vida a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el mundo.

2.3.2. Definición de Cooperativas de Ahorro y Crédito

Gutiérrez, C. (2002), señala que el Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito define a éstas de la siguiente manera:

“La cooperativa de ahorro y crédito es una organización cooperativa financiera de propiedad de sus miembros y operada por los mismos sin fines de lucro y de conformidad con principios democráticos. Su propósito es el de promover ahorros, usar fondos y prestar

otros servicios afines a los miembros y sus familias. Una cooperativa de ahorro y crédito es parte de un sistema financiero cooperativo y se ciñe a los principios operativos de las cooperativas”.

Según el tratadista Salas Antón, citado por **Bámaca, R. (2005)**, las cooperativas de ahorro y crédito son:

“Las encargadas de fomentar entre sus miembros el espíritu de ahorro, admitiéndoles imposiciones individuales premiándoseles con un interés que no excede del legal, favorecer sus hábitos de trabajo, facilitándoles el crédito que fuese menester por un interés que tampoco exceda del mencionado.”

El Decreto Supremo N° 074-90-TR, Ley General de Cooperativas, define a las Cooperativas de Ahorro y Crédito como aquellas **"cooperativas de servicio que tengan por objeto único y exclusivo brindar servicios de intermediación financiera en beneficio de sus socios"**.

2.3.3. Importancia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Si retomamos la definición de cooperativa según la ACI como: **"la cooperativa es una asociación autónoma de personas, unidas en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática"**, observamos que su razón de ser es sus asociados, sin embargo también juegan un papel importante con la comunidad según el séptimo principio que es el Compromiso con la comunidad, estos criterios son el punto de partida para establecer la importancia y el rol que juegan las Cooperativas en el ambiente, económico, político y social.

Asimismo **Robles, A. (2012)**, señala que las principales razones por las cuales las cooperativas de ahorro y crédito tienen cada vez más importancia son dos:

1. Las cooperativas de ahorro y crédito fomentan el hábito de ahorro entre sus miembros.
2. Las cooperativas de ahorro y crédito crean fuentes de crédito a tipo de interés razonable.

La importancia de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en nuestro país es muy valiosa si cumplen con sus principios y valores por los que fueron creados, de ayuda mutua, solidaridad, cooperación.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito son de vital importancia, puesto que fomentan el desarrollo de la riqueza en nuestro país.

2.3.4. Objetivos de una Cooperativa de Ahorro Y Crédito

Robles, A. (2012), sostiene que el “**objetivo principal de las cooperativas de ahorro y crédito es percibir de los asociados los ahorros y conceder préstamos**”.

Existen otros objetivos que tienen las cooperativas de ahorro y crédito que son los siguientes:

1. Procurar el mejoramiento económico y social de sus asociados, a través de la realización de proyectos y servicios financieros.
2. Proporcionar a sus asociados el mejoramiento económico, social, cultural y recreativo mediante una adecuada educación cooperativa.
3. Fomentar el hábito del ahorro entre lo asociado y crear una fuente de crédito un tipo de interés razonable.

4. Eliminación de las relaciones socio-económicas de los objetivos de lucro.
5. Funcionar conforme principios de la cooperativa de ahorro y crédito.

2.3.5. Organismo Internacional de las Cooperativas de Ahorro Y Crédito

A. Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU)

Branch, B. (2003), señala que el Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito se fundó en el año 1970, comenzó a funcionar en 1971, es conocida por las siglas en inglés WOCCU, este órgano se constituyó en Madison, Wisconsin, Estados Unidos.

Es el máximo organismo a nivel mundial, funciona como motor de desarrollo y motor para una excelente administración de las cooperativas de ahorro y crédito.

Branch, B. (2003), sostiene que el Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU), es una asociación comercial y de desarrollo constituida por miembros, ofrece a nivel mundial a las cooperativas y a otras instituciones financieras cooperativistas, representación, una plataforma para innovación e intercambio de conocimientos y asistencia técnica para el desarrollo.

Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU) impulsa a que las cooperativas de ahorro y crédito crezcan y se desarrollen para que brinden servicios financieros accesibles a todas las personas, asimismo trabaja con gobiernos nacionales para mejorar la legislación y regulación.

2.3.6. Principios Funcionales de Cooperativas de Ahorro y Crédito

Gómez, L. (2005), señala que el **Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito** aprobó el 24 de agosto del 1984, los siguientes principios operacionales de las cooperativas de ahorro y crédito:

A. Estructura democrática

Los principios que pertenecen a la estructura democrática son los que a continuación se menciona:

- **Adhesión abierta voluntaria:** La adhesión a la cooperativa de ahorro y crédito es voluntaria y abierta a todos los socios dentro del vínculo común aceptado. Pueden los socios hacer uso de sus servicios, asimismo asumir las responsabilidades pertinentes.
- **Control democrático:** Los socios de las cooperativas de ahorro y crédito tienen derecho al voto, y a participar en las decisiones que afecten a la cooperativa de ahorro y crédito.
- **Ausencia de discriminación racial, religiosa y política:** Las cooperativas de ahorro y crédito se caracterizan por no hacer discriminación en lo que se refiere a raza, nacionalidad, sexo, religión y política.

B. Servicios de los socios

Los principios que pertenecen a los servicios de los socios son los que a continuación se menciona:

- **Servicios varios:** Los servicios a los socios de las cooperativas de ahorro y crédito están encaminados a mejorar el bienestar económico y social de los asociados.
- **Retorno de los socios:** Para fomentar el ahorro y poder conceder préstamos y brindar otro servicio a los socios, los ahorros y depósitos de éstos, devengaran una tasa equitativa de interés de acuerdo con la capacidad de la cooperativa de ahorro y crédito.
- **Rentabilidad Financiera:** Cimentar su fuerza financiera, incluyendo reservas adecuadas y los controles internos que aseguren un servicio continuado de los socios.

C. Metas Sociales

Los principios que pertenecen a los servicios de los socios son los que a continuación se menciona:

- a. **Educación Permanente:** Las cooperativas de ahorro y crédito promueven la educación a sus socios, directivos, empleados y público en general, cumpliendo con los principios económicos, sociales, democráticos y de solidaridad.

La promoción del ahorro y el uso del crédito, la educación en el ejercicio de los derechos y responsabilidades de los socios, son esenciales al carácter social y económico de las cooperativas de ahorro y crédito en la satisfacción de necesidades de sus socios.

- b. **Cooperación entre cooperativas:** Dentro de su capacidad las cooperativas de ahorro y crédito,

colaboran activamente con otras cooperativas de ahorro y crédito y/o de otra índole y sus asociaciones nivel local, nacional e internacional, para servir de una mejor forma a los intereses de los socios.

- c. **Responsabilidad Social:** Las cooperativas de ahorro y crédito buscan el desarrollo humano social, es decir, las cooperativas de ahorro y crédito deben proporcionar servicios a todas las personas que lo necesiten y los puedan usar. El socio forma parte de la esfera de interés y preocupación de las cooperativas de ahorro y crédito.

2.3.7. Órganos de gobierno de una Cooperativa de Ahorro y Crédito en el Perú

Según el Decreto Supremo N° 074-90 TR, Ley General de Cooperativas, establece que los órganos de autocontrol cooperativo son los siguientes:

A. La Asamblea General

En línea con lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley General de Cooperativas:

“La Asamblea General o Junta General es la autoridad suprema de la organización cooperativa. Sus acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes, siempre que se hubieren tomado en conformidad con esta Ley y el Estatuto”.

La Asamblea General está compuesta por la reunión de todos los socios de la Cooperativa. Si se trata de una Cooperativa con más de 1,000 socios, la ley exige que la Asamblea General sea integrada por 100 Delegados elegidos por los socios.

La Asamblea General es la encargada de brindar las políticas y lineamientos generales que deberá seguir la Cooperativa.

B. El Consejo de Administración

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General de Cooperativas, ***“El Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la cooperativa...”***, se establecen también las atribuciones asignadas a dicho Consejo por la Ley General de Cooperativas, las cuales están alineadas con las consignadas en el Estatuto de toda Cooperativa.

Cabe indicar que el Consejo de Administración en las cooperativas de ahorro y crédito equivale al Directorio en las empresas del Sistema Financiero.

C. El Consejo de Vigilancia

Conforme lo establecido en el artículo 31° de la Ley General de Cooperativas:

“El Consejo de Vigilancia es el órgano fiscalizador de la cooperativa y actúa sin interferir ni suspender el ejercicio de las funciones ni actividades de los órganos fiscalizados y con las atribuciones señaladas en la Ley General de Cooperativas, las cuales no pueden ser ampliadas por el Estatuto ni la Asamblea General”.

En el artículo mencionado anteriormente se precisan las atribuciones asignadas a dicho Consejo por la Ley General de Cooperativas, las cuales están alineadas con las consignadas por toda Cooperativa en su Estatuto Social.

Cabe indicar que las funciones y responsabilidades del Consejo de Vigilancia en las cooperativas de ahorro y crédito son equivalentes a las labores del Comité de Auditoría en las empresas del sector financiero o sector real, con la diferencia de que en las cooperativas de ahorro y crédito, el Consejo de Vigilancia tiene una línea de reporte directo a la Asamblea General de Delegados; mientras que en las empresas del sector financiero o sector real, el Comité de Auditoría es generalmente un Comité conformado por miembros del Directorio, que depende jerárquica y funcionalmente de dicho órgano.

Asimismo, es de indicar que la Unidad de Auditoría Interna tiene dependencia jerárquica y funcional del Consejo de Vigilancia.

D. Comité de Educación

Según el artículo 32° de la Ley General de Cooperativas establece la conformación obligatoria del Comité de Educación, y si bien no señala específicamente las funciones que le competen, las atribuciones deben figurar en el Estatuto Social de toda Cooperativa teniendo en cuenta que el Comité de Educación es:

“Un órgano encargado de brindar educación, capacitación, información y entrenamiento a sus directivos, delegados, Gerente, socios y familiares, trabajadores y a la comunidad, en tal forma que contribuya eficazmente al desarrollo de la Cooperativa”.

E. Comité Electoral

Del mismo modo que el Comité de Educación, el artículo 32° de la Ley General de Cooperativas establece la obligatoriedad de contar con un

Comité Electoral, estableciendo las siguientes atribuciones, en cuanto les corresponda:

- a. Elegir, de su seno, a su presidente, vicepresidente y secretario, con cargo de que los demás consejeros ejerzan las funciones de vocales;
- b. Aceptar la dimisión de sus miembros;
- c. Aprobar, reformar e interpretar su reglamento.

Cabe indicar que el Comité Electoral es el órgano encargado de dirigir los procesos electorales; asimismo es responsable de la organización y conducción de los procesos electorales

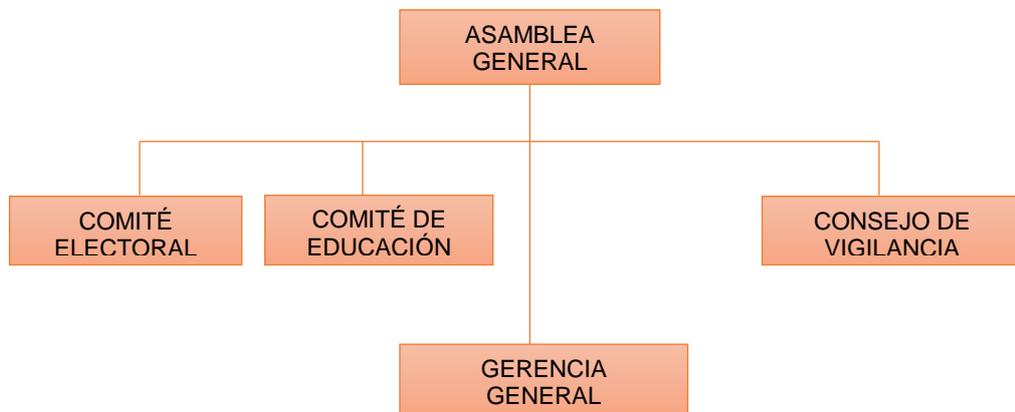
Los miembros del Comité Electoral son elegidos por la Asamblea General de Delegados. Las atribuciones y facultades, así como las obligaciones del Comité Electoral tienen que estar detalladas en el Estatuto Social de la Cooperativa.

F. La Gerencia General

El artículo 35° de la Ley General de Cooperativas establece que ***“El gerente es el funcionario ejecutivo del más alto nivel de la Cooperativa...”***.

Asimismo, las atribuciones de la Gerencia General se encuentran detalladas en el artículo 35° de la Ley General de Cooperativas, las cuales deberán estar alineadas con el Estatuto Social.

G. Organigrama general de las Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Elaboración Propia de acuerdo al Reglamento de Autocontrol Cooperativo

2.3.8. Tipos de Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú

Según lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro, Ley N° 26702, existen dos tipos de Cooperativas de ahorro y crédito, que a continuación se da a conocer:

A. Cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar depósitos del público, este tipo de cooperativas son supervisadas directamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, sin regirse por el Texto Único de la Ley General de Cooperativa aprobado por el Decreto Supremo N° 074-90-TR.

Actualmente en el Perú no existe ninguna cooperativa de este tipo, según lo establece la Superintendencia de Banca, Seguros (SBS).

B. Cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con terceros, según lo establece la Vigésimo Cuarta Disposición Final

y Complementaria de la Ley 26702, este tipo de cooperativas manejan su capital en función a los aportes de sus socios, la captación de recursos y otorgamiento de créditos solo son con sus socios, tienen prohibido captar recursos del público, asimismo se encuentra bajo la supervisión de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP), estas cooperativas pueden afiliarse voluntariamente a la federación rigiéndose por el Texto Único de la Ley General de Cooperativa aprobado por el Decreto Supremo N° 074-90-TR.

Por último, la superintendencia puede regular las operaciones de este tipo de cooperativas, ejerciendo la supervisión directa de la FENACREP.

2.3.9. Principales Operaciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Las cooperativas de ahorro y crédito tienen vitales operaciones, las cuales a continuación hacemos extensivas:

A. El ahorro

Suárez, A. (1997) citado por **Castillo, E. (2013)** sostiene que el ahorro es:

“El exceso de renta sobre los gastos de consumo corriente. Para las empresas el ahorro es la parte del beneficio anual que no se reparte en forma de dividendos sino que se retiene y acumula en la empresa en forma de fondos de reserva”.

El ahorro es la principal operación pasiva de las cooperativas de ahorro y crédito; consiste en la captación de recursos procedentes de los asociados.

Las cooperativas de ahorro y crédito al ser asociaciones que no persiguen el lucro, sino la prestación de servicios a sus asociados, es necesario aplicar técnicas adecuadas en la promoción, control y utilización de los recursos provenientes del ahorro y otras fuentes para lograr a cabalidad los fines cooperativos.

Las fuentes de ingresos de las cooperativas de ahorro y crédito son las siguientes:

- El capital cooperativo, formado por las aportaciones de los socios.
- La captación de ahorro.

B. Crédito

Apaza, M. (2002) citado por **Castillo, E. (2013)**, establece que la operación de préstamo de recursos financieros por confianza y análisis a un sujeto o empresa disponible contra una promesa de pago. Conceder un crédito significa, bien adelantar fondos o bien conceder un plazo para un pago exigible.

El procedimiento para conceder créditos en una cooperativa de ahorro y crédito es el siguiente:

- a. Recepción de solicitud de crédito dirigida al comité de crédito.
- b. Estudio de la solicitud por parte de dicho comité y u probación.
- c. En caso de aprobación, entrega del préstamo al prestatario en la forma convenida.
- d. Recuperación de las cantidades prestadas.

La política crediticia de una cooperativa de ahorro y crédito debe orientarse básicamente a:

- a. Mantener el dinero en constante movimiento, impedir que el dinero este ocioso.
- b. Mantener la confianza de quienes realizan operaciones con la institución.
- c. Aplicar criterios de aprobación de créditos justos y realistas.
- d. Medir seria y objetivamente la capacidad de pago del prestatario y las garantías que ofrece.

2.4. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN FINANCIERA EN EL PERÚ

2.4.1. Definición de Supervisión Financiera

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, supervisión **“es el acto de ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otro”**; el mismo cuerpo doctrinario define la palabra financiera como **“lo perteneciente a la hacienda pública, a las cuestiones bancarias y bursátiles a los grandes negocios mercantiles”**.

Asimismo Cabanellas citado por **Meléndez, H. (2008)**, desde un punto jurídico determina que:

“La supervisión consiste en la fiscalización superior, la acción de supervisar es la competencia que atribuye la jerarquía o la experiencia para inspección ciertas actividades u organismos; y al aplicarlo al sistema financiero entendemos que nos referimos a las operaciones y actividades bursátiles, bancarias o mercantiles”.

Por otro lado, Martínez Gálvez citado por **Meléndez, H. (2008)**, da a conocer una definición doctrinaria en cuanto a la supervisión financiera:

“Es una manera básica de minimizar las crisis financieras mediante la observancia de ciertos principios básicos, y es una forma de garantizar que el sistema financiero funciona a cabalidad”.

En términos generales se puede decir que la **supervisión financiera** es el acto que ejerce un órgano de inspección superior, por sí mismo y sobre los actos realizados por órganos inferiores a él, que realizan movimientos financieros y bancarios.

2.4.2. Ley de Supervisión Financiera

El sistema financiero peruano, está regulado por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguro y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro, Ley N° 26702.

2.4.3. Órgano encargado de la Supervisión Financiera

A. Superintendencia de Banca y Seguros y AFP

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) es el organismo encargado de la regulación y supervisión del Sistema Financiero, de Seguros y, a partir del 25 de julio del 2000, del Sistema Privado de Pensiones (SPP) (Ley 27328). Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en el segundo párrafo de su artículo 87º, la Superintendencia de Banco y Seguros es:

“Es el órgano que ejercerá el control de las empresas bancarias y de seguros, de las que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares que determine la ley”.

Como entidad encargada de la regulación cumple una función esencial de establecer las leyes y normas necesarias para cuidar los intereses de los depositantes en el Sistema Financiero pero a su vez también cumple una función de controlar que esas reglas establecidas se estén cumpliendo en el desarrollo de las operaciones que las entidades financieras desarrollan día a día.

La Superintendencia de Banca Seguros y AFP es una institución de derecho público cuya autonomía funcional está reconocida por la Constitución Política del Perú. Sus objetivos, funciones y atribuciones están establecidos en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Ley 26702.

La labor de la Superintendencia de Banca Seguros (SBS) comprende dos tareas básicas regulación y supervisión. La regulación establece las reglas a las cuales se someten las empresas supervisadas desde su entrada al sistema, durante su operación y eventual salida del mercado. La supervisión consiste en verificar el cumplimiento de las normas y la aplicación de políticas y prácticas prudenciales por parte de las empresas supervisadas.

Jansson, T. (2003:89), indica que el presupuesto de la SBS se cubre mediante contribuciones trimestrales de las empresas supervisadas. Las contribuciones son fijadas por el Superintendente en proporción al promedio trimestral de los activos de las empresas financieras, sin exceder una quinta parte del 1%. Las contribuciones a la SBS no están incluidas en el presupuesto público y podrán ser incrementadas en casos excepcionales. Actualmente la cuota de contribuciones anuales de las empresas supervisadas corresponde a un diecisieteavo del 1% del promedio trimestral del activo y créditos contingentes. Las contribuciones no varían en función del tamaño de las entidades.

2.4.4. Entidades Financieras Afectas a la Supervisión Financiera y Autorizadas a Captar Depósitos del Público

Según la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha las empresas autorizadas para captar depósitos del público y supervisadas por la misma son las siguientes:

**Cuadro N° 2
Entidades Supervisadas por la SBS y Autorizadas a Captar Depósitos del Público**

BANCO	FINANCIERA	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO
BANBIF	COMPARTAMOS FINANCIERA	CMAC AREQUIPA	CRAC CAJAMARCA
BANCO AZTECA	CREDISCOTIA	CMAC CUSCO S A	CRAC CHAVIN
BANCO CENCOSUD	FINANC. CREDINKA	CMAC DEL SANTA	CRAC DEL CENTRO
BANCO CONTINENTAL	FINANC. PROEMPRESA	CMAC HUANCAYO	CRAC INCASUR
BANCO DE COMERCIO	FINANCIERA CONFIANZA	CMAC ICA	CRAC LOS ANDES
BANCO DE CREDITO	FINANCIERA EFECTIVA	CMAC MAYNAS	CRAC PRYMERA
BANCO FALABELLA	FINANCIERA QAPAQ	CMAC PAITA	CRAC SIPAN
BANCO FINANCIERO	FINANCIERA TFC S A	CMAC PIURA	
BANCO GNB		CMAC SULLANA	
BANCO RIPLEY		CMAC TACNA	
CITIBANK DEL PERU		CMAC TRUJILLO	
ICBC BANK		CMCP LIMA	
INTERBANK			
MIBANCO			
NACION			
SCOTIABANK PERU			

Fuente: Elaboración Propia según datos de la Superintendencia de Banca y Seguro.

2.4.5. Sistemas de Supervisión

Pantano, G. (2003), sostiene que en la actualidad, para evaluar el desempeño financiero y la condición de los bancos, las autoridades supervisoras utilizan dos sistemas, el sistema in-situ y el sistema extra-situ.

El autor afirma que estos sistemas usan la información de los estados financieros y su precisión dependerá de la calidad de dicha información.

A. Sistemas Extra-situ o de control indirecto (Requerimientos de información)

Pantano, G. (2003), afirma que este sistema consiste en analizar en forma permanente toda la información brindada por las empresas supervisadas e identificar los temas que sean de preocupación y que merezcan un examen más profundo.

Para este sistema de supervisión los **supervisores deben tener medios para recolectar, revisar y analizar informes prudenciales y retornos estadísticos de las empresas supervisadas en bases individuales y consolidadas**. Ello incluye los estados financieros básicos así como información de soporte que provea mayor detalle de la exposición a los diferentes tipos de riesgos y otros aspectos financieros del banco, incluyendo provisiones y actividades fuera de la hoja del balance.

Pantano, G. (2003), sostiene que en este sistema se realiza el análisis de lo siguiente:

- Estados Financieros, anexos y reportes solicitados a los supervisados para elaborar indicadores preventivos,

- Informes periódicos, alertas que permitan contar con la base de datos que facilite evaluación de empresa supervisada,
- La evaluación económico-financiera,
- Monitorear el comportamiento de las principales variables financieras,
- Suficiencia de capital, calidad de activos, gestión administrativa, rentabilidad y liquidez,
- Análisis de informes de auditorías externas,
- Control patrimonial,
- Revisión de actas, entre otras.

La supervisión extra-situ ayuda a los reguladores a asignar eficientemente los recursos de la examinación a empresas que efectivamente la necesiten. Tiene un gran potencial para identificar características de alto riesgo que podrían aumentar la probabilidad de quiebra. Las examinaciones extra-situ complementan, más no sustituyen, las calificaciones realizadas por los sistemas de vigilancia in-situ.

Jansson, T. (2003), sostiene que el supervisor debe exigir esencialmente la misma información periódica a las cooperativas de ahorro y crédito que exige a los bancos. Sin embargo, es importante que el supervisor analice y depure periódicamente los formatos de información que solicita a fin de no recargar innecesariamente a las entidades financieras, especialmente a las de menor tamaño. Al igual que en el caso de los bancos, la supervisión extra-situ debe proporcionar los insumos para la planificación de las visitas de inspección y debe encargarse de dar seguimiento a los hallazgos y las instrucciones emanadas de la visita.

B. Sistema In-situ o de control directo (visitas)

Pantano, G. (2003), sostiene que este sistema se ocupa de verificar en la propia empresa supervisada los aspectos identificados previamente en la labor de análisis extra-situ.

Los supervisores deben tener medios para validar la información que se les proporciona ya sea mediante inspecciones in-situ o con el uso de auditores externos. El trabajo in situ, realizado por inspectores debe ser estructurado para verificar de manera independiente que exista un adecuado gobierno corporativo en las entidades financieras y que la información proveída sea confiable.

Pantano, G. (2003), sostiene que en este sistema se realiza el análisis de lo siguiente:

- Constatación de hechos o actos.
- Asistencia a sesiones de órganos internos;
- Examen de documentación, libros, contabilidad;
- Ejecución de arqueos, supervisiones, revisiones, investigaciones;
- Auditorias de contabilidad, administración, manejo técnico-social, consistencia patrimonial.

La ventaja de la examinación in-situ es que verifica la gestión permitiendo obtener mayor información de ciertas variables que no son observables a través de los estados financieros.

Jansson, T. (2003:96), sostiene que el supervisor debe enfocar las visitas de inspección a las cooperativas en una evaluación de las tecnologías crediticias utilizadas, la calidad de los recursos humanos, los sistemas informáticos y los controles internos.

El autor señala por último que la inspección in-situ debería intentar principalmente la identificación de las fortalezas y debilidades de la administración, los procesos y los sistemas de la institución.

2.4.6. Principios de Regulación

El portal de la Superintendencia de Banca y Seguros nos indica que el enfoque de la Superintendencia de Banca y Seguros es crear, a través de la regulación, un sistema de incentivos que propicie que las decisiones privadas de las empresas sean consistentes con el objetivo de lograr que los sistemas bajo supervisión adquieran la solidez e integridad necesarios para mantener su solvencia y estabilidad en el largo plazo.

La Superintendencia de Banca y Seguros confía en el mercado como mecanismo de organización y asignación de recursos, siempre que los incentivos dados por la regulación orienten a las empresas a internalizar los costos sociales en sus decisiones.

Para que este enfoque se pueda desarrollar en la práctica, la Superintendencia de Banca y Seguros se apoya sobre la base de cuatro principios básicos relacionados a:

- A. *La calidad de los participantes del mercado***, la regulación de la Superintendencia de Banca y Seguros se basa en el principio de idoneidad. Si se desea que los sistemas gocen de solidez e integridad, entonces es necesario asegurar que quienes operan en el mercado sean personas de solvencia moral, económica y que demuestren capacidad de gestión.

Así, la regulación de la Superintendencia de Banca y Seguros busca verificar que la dirección de las empresas

supervisadas esté en manos de personas idóneas. El principal énfasis de este principio se encuentra en los requisitos de entrada al mercado.

- B. *La calidad de la información y análisis que respalda las decisiones de las entidades supervisadas***, la regulación de la Superintendencia de Banca y Seguros se basa en el principio de prospección. Esto quiere decir que, en la regulación de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), se propicia una visión prospectiva de los riesgos que enfrentan las empresas supervisadas.

Así, el énfasis está puesto en la necesidad de aplicar sistemas que les permitan identificar, medir, controlar y monitorear sus riesgos de una manera eficiente. Las empresas tienen libertad para implementar los sistemas que crean más convenientes, pero la Superintendencia de Banca y Seguros establece los parámetros mínimos que deben cumplirse para garantizar un manejo prudente de los riesgos a que las empresas supervisadas están expuestas.

- C. *La información que revelan las entidades supervisadas para que otros agentes económicos tomen decisiones***, las empresas de los sistemas financieros, de seguros y privado de pensiones también proporcionan información para que otros agentes económicos tomen decisiones. Con relación a este punto, la regulación de la Superintendencia de Banca y Seguros se basa en el principio de transparencia.

Los clientes, supervisores, analistas e inversionistas, requieren de información proporcionada por las empresas supervisadas para poder tomar sus decisiones. Para que las decisiones sean óptimas y fomenten una disciplina de mercado, se requiere que la información sea correcta, confiable y oportuna.

La regulación de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) busca crear incentivos y herramientas que garanticen la calidad y oportunidad de la información emitida por las empresas supervisadas.

- D. ***La claridad de las reglas de juego***, la regulación de la SBS se basa en el principio de ejecutabilidad. Este principio persigue que las normas dictadas por la SBS sean de fácil comprensión, exigibles y que puedan ser supervisadas. En esta dirección, las normas de la SBS buscan cumplir con las siguientes características básicas:
- a. Las normas deben ser de carácter general, es decir, deben basarse en la exigencia de lineamientos generales y en la definición de parámetros mínimos, dejando un margen prudencial para la toma de decisiones por parte de las empresas supervisadas.
 - b. Las normas deben estar bien acotadas, es decir, deben tener un ámbito de acción claramente definido y éste debe girar en torno a algún riesgo en particular. Asimismo, las normas deben ser claras, evitando dejar lugar a interpretaciones erróneas.

- c. Las normas deben establecer metas que puedan ser cumplidas por las empresas supervisadas

2.4.7. Principios de Supervisión

El **portal de la Superintendencia de Banca y Seguros** nos indica que los principios de regulación ya mencionados anteriormente demandan un estilo de supervisión dinámico y flexible, que se adecue a las características de cada empresa. En esta dirección la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) busca poner en práctica una supervisión especializada, integral y discrecional.

- A. Supervisión especializada,** se refiere a que la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) pretende implementar un enfoque de supervisión por tipo de riesgo. Ello implica contar con personal especializado en la evaluación de los diversos tipos de riesgo, tales como riesgo crediticio, de mercado, de liquidez, operacional y legal.
- B. Supervisión integral,** se refiere a generar una apreciación sobre la administración de los riesgos por parte de las empresas supervisadas. Finalmente;
- C. Supervisión discrecional,** se refiere a que el contenido, alcance y frecuencia de la supervisión debe estar en función del diagnóstico de los riesgos que enfrenta cada empresa supervisada.

2.4.8. Frentes de Supervisión

La estrategia de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros se desarrolla en dos frentes:

A. El Primer Frente

Consiste en la supervisión que ejerce directamente sobre las empresas, ésta se desarrolla bajo dos modalidades:

- a. La supervisión extra-situ:** Consiste en analizar en forma permanente la información brindada por las empresas supervisadas e identificar los temas que sean de preocupación y que merezcan un examen más profundo.
- b. La supervisión in-situ:** Se ocupa de verificar en la propia empresa supervisada los aspectos identificados previamente en la labor de análisis extra-situ.

B. El Segundo Frente

Se basa en participación de los colaboradores externos, tales como los auditores, las empresas clasificadoras de riesgo, supervisores locales y de otros países, desde su propia perspectiva estas entidades ejercen un cierto tipo de monitoreo de las empresas que se encuentran dentro del ámbito de la Superintendencia.

La estrategia de la SBS es buscar que su participación sea permanente y consistente con la regulación. En el caso de los auditores y clasificadoras de riesgo se busca que, adicionalmente a las labores que realicen estos agentes, se pronuncien sobre la calidad de la administración de riesgos de las empresas.

En el caso de los supervisores locales y de otros países, la estrategia se basa en propiciar la cooperación y el intercambio de información.

2.5. TEORÍA DEL ÁMBITO DE LA SUPERVISIÓN A COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Fischer, K. (2002), sostiene que las Cooperativas de Ahorro y Crédito al ser un intermediario financiero que presenta características que la asemejan a otros intermediarios financieros, especialmente del tipo de instituciones de depósitos. En consecuencia, considera que la vigilancia de Cooperativas de Ahorro y Crédito debe cubrir ámbitos equivalentes a los cubiertos por una autoridad de supervisión bancaria moderna.

Fischer, K. (2002), sostiene que sería ideal realizar un control mediante las cinco o al menos las tres primeras áreas que a continuación se describe:

2.5.1. Auditoría

Fischer, K. (2002), señala que esta área se encarga de **comprobar si los sistemas contables de la cooperativa se desarrollan conforme a las normas y principios** generalmente aceptados y que los **estados financieros reflejan la situación real de la empresa.**

A. Auditoría Externa

Durán, A. (2005), sostiene que la auditoría externa constituye el primer apoyo del órgano fiscalizador, ya que de la calidad de la auditoría depende la profundidad en que el supervisor estatal deba realizar su inspección.

Por otra parte, pueden implicar una disminución de costos y de labores para las Superintendencias, ya que los informes de los auditores servirán de base para una supervisión más eficiente de la cooperativa.

En la mayoría de los países es obligatorio que las CAC realicen una auditoría externa una vez al año. La anualidad de este trabajo también como en sumo y apoyo para el supervisor es, sin embargo, muy diferente. En muchos casos, la selección del auditor se realiza en función de su precio (honorarios) y no de la calidad, profundidad y profesionalidad de sus labores. En la mayoría de los países todavía no se elaboran, en las Superintendencias Bancarias, listas de Auditores Externos certificados y admitidos para trabajo en CAC, pero sí es más común que se envíen los informes finales a las Superintendencias. La elección del Auditor Externo en general recae sobre los Consejos de Administración.

B. Auditoría Interna

Durán, A., (2005), sostiene que la auditoría interna forma parte del sistema de control interno de una entidad financiera y es el principal pilar de un autocontrol adecuado de una Cooperativa de Ahorro y Crédito. La calidad del sistema de control interno y del departamento de la revisión interna es decisiva para el desempeño de la entidad y servirá de base para el trabajo que deba realizar el auditor externo y el órgano supervisor.

En la mayoría de los países latinoamericanos no es obligación de las CAC (aunque estén supervisadas) crear auditorías internas. En general, en todos los países la SB se limita a recomendar la creación de una auditoría interna dependiendo del tamaño de las CAC; generalmente lo deben organizar las Juntas o Comités de Vigilancia.

C. Comités de Auditoría

Durán, A., (2005), establece que el comité de auditoría es un cuerpo multidisciplinario que debe contar con miembros capacitados, su papel de relacionar la administración, con el ente supervisor, auditor interno y

externo es esencial en el logro de los objetivos de control y de contar con instrumentos de evaluación eficientes.

Señala que es en el Comité donde se determina que el proceso de información financiera de toda compañía debe ser creíble, controlado y confiable, y su información financiera debe ser transparente, comparable, coherente y de alta calidad.

Asimismo sostiene que es esencial que los Comités de Auditoría cuenten con personas idóneas tanto personal como profesionalmente dentro de su seno, porque las actividades encomendadas por la normativa son muy amplias y de gran alcance. No sólo deben conocer aspectos financieros contables, sino también de TI, etc.

2.5.2. Supervisión Prudencial

Fischer, K. (2002), sostiene que la supervisión prudencial es:

“Es el proceso por el cual el órgano de supervisión recolecta y evalúa información financiera periódica o excepcional para establecer el nivel de riesgo que ha asumido la entidad por medio de su cartera de activos y pasivos, el cumplimiento de la entidad de normas con respecto a patrimonio, restricciones sobre cartera y, en definitiva, la solvencia de la entidad tomada individualmente”.

Se puede decir entonces que la Supervisión prudencial es una estructura u órgano creada por las cooperativas financieras o Cooperativas de Ahorro y Crédito, a la cual se atribuye la responsabilidad de controlar las operaciones de las cooperativas.

Fischer, K. (2002), sostiene que la supervisión prudencial puede lograrse de dos maneras, las mismas que son:

- a. Los problemas deben ser reconocidos con anticipación y un conjunto de medidas correctivas debe ponerse en marcha con el fin de que la institución bancaria pueda retornar a una condición saludable.
- b. La supervisión debe minimizar las pérdidas vigilando de cerca a las instituciones en problemas, limitando sus incentivos a la toma excesiva de riesgos y asegurando una clausura inmediata de las empresas cuando presenten una situación de insolvencia o cuando su capital se reduzca por debajo de un nivel crítico.

2.5.3. Supervisión de Normas Deontológicas y Prácticas de Negocios

Fischer, K. (2002), se refiere a la supervisión de la manera en la que entidad realiza las operaciones de sus servicios con los usuarios, tanto los miembros como los otros.

La supervisión de normas deontológicas y prácticas de negocios comprende las prácticas éticas empleadas por administradores y dirigentes de las Cooperativas de Ahorros y Créditos.

Asimismo el autor establece que la supervisión de normas deontológicas y prácticas de negocios incluye el control sobre **la información que la entidad debe brindar y colocar a disposición del usuario, la honestidad e integridad de los dirigentes y empleados, el nivel de competencia técnica y administrativa de los funcionarios y la manera de comercializar los productos financieros.**

Fischer indica que dentro de este rubro se incluyen los controles sobre el cumplimiento de las normas deontológicas establecidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito incluyendo entre otros para los miembros

de los consejos de administración y los administradores mismos (límites en préstamos, créditos relacionados, entre otros).

2.5.4. Calidad de Gestión

Fischer, K. (2002), sostiene que este aspecto de supervisión es esencial para las Cooperativas de Ahorros y Créditos, la función de supervisión es evitar quiebras de entidades o detectar las entidades que muestran una alta probabilidad de insolvencia.

El autor plantea la necesidad de supervisión a Cooperativas de Ahorros y Créditos, sostiene que esta debe llevarse a cabo mediante un análisis cuidadoso de la calidad de la gestión de la entidad en sus diferentes aspectos, tales como: gestión de riesgos, control de costos operacionales, prudencia en las políticas de inversiones distintas de los créditos, entre otros.

2.5.5. Control de Riesgo de la Red

Fischer, K. (2002), establece que el control de riesgo de la red se refiere a la evaluación que el órgano de supervisión hace de la situación de solvencia de Cooperativas de Ahorros y Créditos, estableciendo el riesgo de que existan insolvencias de entidades que puedan generar efectos de contagio, ya sea dentro del sistema de Cooperativas de Ahorro y Crédito o del sistema financiero en general.

Fischer, K. (2002), sostiene que este control es un grado más avanzado de supervisión que frecuentemente no realizan las autoridades de supervisión, dejando este análisis a las autoridades de supervisión bancaria, por diversas razones, incluyendo el grado de dificultad de este análisis, la falta de conocimiento de la importancia de este tipo de control, u otras.

2.6. TEORÍA DE MODELOS PARA LA SUPERVISIÓN A COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

En los países latinoamericanos, el control como función pública compete al Ejecutivo, es decir en el presidente o en sus ministros, y éste delega a la autoridad a instancias subordinadas.

En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, el control puede intervenir una o varias instancias en forma coordinada o en forma separada.

Para el caso de las Cooperativas de Ahorro y Créditos, encontramos tres modelos dominantes:

2.6.1. Supervisión por Órganos de Vigilancia de Cooperativas de Ahorros y Créditos

Fischer, K (2002), sostiene que dentro de este modelo se encuentra la superintendencia de cooperativas, superintendencia de economía solidaria, departamentos de cooperativas, oficinas de inspección o de supervisión de cooperativas o institutos de fomento cooperativo.

En todos estos casos, la supervisión depende de una entidad especializada en el sector cooperativo en general. Éste modelo ha sido tradicionalmente el modelo de supervisión dominante de Cooperativas de Ahorros y Créditos en Latinoamérica.

2.6.2. Supervisión por Órganos de Vigilancia del Sistema Financiero

Fischer, K. (2002), sostiene que dentro de este modelo se encuentra un Banco Central, una Superintendencia, responsable o no de

la supervisión de otras entidades financieras fuera de las entidades bancarias y las Cooperativas de Ahorro y Créditos.

Según el autor este es un modelo con una historia más corta pero que comienza a observarse con más frecuencia.

Fischer establece como una variante de este sistema, se encuentran casos en los que un fondo de garantías está investido de suficiente autoridad para llevar a cabo una función de supervisión prudencial que complementa el control de riesgo del sistema que debe llevar a cabo el fondo para el propósito de su planificación estratégica.

2.6.3. Régimen Mixto

Fischer, K. (2002), establece que con supervisión compartida con una parte del sector de cooperativas financieras, supervisadas por un órgano de vigilancia de cooperativas, y otra por el órgano de vigilancia del sistema financiero.

Este modelo algunos adeptos entre supervisores y consultores de Latinoamérica y algunos organismos internacionales ha sido adoptado por un número considerable de países.

2.7. TEORÍA DE LAS FORMAS DE SUPERVISIÓN A COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Arzbach M., Durán A., Baéz B. (2003), sostienen que existen tres formas de supervisión, las mismas que son descritas a continuación:

2.7.1. Supervisión Directa a Cooperativas de Ahorro y Crédito

Arzbach M., Durán A., Baéz B. (2003), indica que la función de supervisión directa comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación a las empresas y/o entidades reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguros para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y normativa vigente para el sistema financiero.

Esta forma de supervisión se caracteriza por ser el supervisor oficial quien conoce lo que supervisa; dado que es la forma tradicional de control, el supervisor tiene más injerencia directa, se puede familiarizar con el tipo de institución en cuestión.

Asimismo esta forma de supervisión se caracteriza por la gran cantidad de personal que es necesario en el caso de:

- Alta dispersión geográfica de las Cooperativas de Ahorro y Créditos,
- El alto número de instituciones de tamaño pequeño,
- Conduciendo a un alto costo de la supervisión debido a estos factores, siendo difícil de cubrir con los aportes de los supervisados que tradicionalmente dependen del tamaño de la institución.

2.7.2. Supervisión Delegada a Cooperativas de Ahorro y Crédito

Barrantes, B. (2006), sostiene que la **Asociación Internacional de Derecho Cooperativo** sostiene que en esta forma de supervisión la ley transfiere la supervisión en una entidad privada, las funciones se trasladan al supervisor, incluye la facultad de intervención y de sanción, crea la normatividad bajo la aprobación de la Superintendencia. La Superintendencia fiscaliza la federación y es pagada por las cooperativas.

Aquí la superintendencia delega la responsabilidad de recolección de datos de rutina y gran parte de responsabilidades de inspección de un terreno, o todas ellas, a la federación de cooperativas de ahorro y crédito. También hará mayor hincapié en el uso de firmas de auditoría como otro mecanismo de control de la situación financiera de las cooperativas de ahorro y crédito.

En la supervisión delegada la superintendencia supervisaría toda la labor de la federación bastante cerca y conservaría las facultades de intervenir y liquidar o fusionar cooperativas de ahorro y crédito que tengan problemas graves o sean insolventes.

En el marco de la regulación delegada, el supervisor oficial delega funciones vitales como la de la sanción e intervención y tal vez también la emisión de normativa prudencial a un supervisor delegado.

El Perú en la actualidad maneja la supervisión delegada, siendo este el único caso que existe dentro de América Latina; la Ley determina que la supervisión financiera de todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito las realice la **Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP) como una supervisión delegada** mas no auxiliar, ya que todo el trabajo de supervisión *in situ* y *extra situ* lo hace la Federación.

En el Perú la Superintendencia se limita hasta ahora a fiscalizar a FENACREP.

La particularidad de este modelo es que FENACREP tiene la potestad de crear normatividad aunque en última instancia es la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS) la que la aprueba. Los Reglamentos pueden ser emitidos por la SBS o por la Federación con la aprobación de la SBS.

Además, la Federación puede sancionar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito e intervenirlas previa opinión favorable de la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS).

2.7.3. Supervisión Auxiliar

Barrantes, B. (2006), señala que según la **Asociación Internacional de Derecho Cooperativo**, esta forma de supervisión se caracteriza por ser efectuada por una o varias federaciones o entidad privada independiente del sector. En tal caso, la autoridad pública es responsable, mantiene el poder de normativa y de sanción. Mantiene todas sus facultades, mantiene el control del auxiliar y alto grado de confianza en el mismo. Vela por la calidad de la supervisión del auxiliar.

En esta forma de supervisión el auxiliar efectúa la Supervisión in situ, es decir ejerce funciones instrumentales, visita en el terreno. Aquí al supervisor se le delegan funciones de Supervisión.

2.7.4. Autorregulación y Autocontrol

Barrantes, B. (2006), indica que **Asociación Internacional de Derecho Cooperativo** sostiene que el autocontrol es la adopción voluntaria de un sistema de prácticas uniformes que permitan, en ausencia de un ente supervisor del sector público o de prácticas oficiales

detalladas y estandarizadas, establecer procedimientos de administración que salvaguarden el funcionamiento del sistema y que cumplan con los siguientes objetivos básicos, tales como:

1. Transparencia, sistemas de información claros y disponibles para todos los interesados.
2. Mantener y mejorar la solvencia de las instituciones que cumplen con el autocontrol, permitiendo construir entidades fuertes, sólidas y perdurables en el tiempo.
3. Ofrecer herramientas que permitan a la administración y al mercado detectar deficiencias que amenacen el futuro de una entidad o un subsector del sistema financiero.

Cuando una entidad participa en un programa de autocontrol, y cumple con la misma, procura:

1. Asegurar una estructura financiera sólida bajo esquemas de prudencia financiera.
2. Reducir el riesgo para sus asociados.
3. Mejorar su perfil general del riesgo frente a potenciales inversionistas, socios estratégicos, donantes y empresas calificadoras de riesgo.
4. Crear información confiable y segura como base para la toma de decisiones de la administración.
5. Establecer acciones preventivas oportunas dentro de la administración de la entidad. Implementar normas, controles y procedimientos que soporten sistemas de alerta temprana para una administración basada en riesgos.

2.8. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN A COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN EL PERÚ

2.8.1. Antecedentes de Supervisión a Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú

Kaplan, A. (1981), da a conocer detalladamente los antecedentes de supervisión a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú, que a continuación se da a conocer cronológicamente:

Cuadro Nº 3
Antecedentes de la Supervisión a COOPAC en el Perú

FECHA	ACONTECIMIENTOS
ANTES DE LOS 90	<u>Se constituye el Instituto Nacional de Cooperativas – INCOOP</u> , entidad encargada de recolectar información, sin capacidad necesaria para el análisis de fiscalización, puesto que <u>adolecía de medios económicos.</u>
A INICIOS DE LOS 90	Se produjo la <u>Crisis Financiera en Perú</u> , ello mantuvo al Perú alejado de la comunidad financiera internacional.
06-12-1992	Aprobación del D.L. 25879, en el que se declara la <u>disolución y liquidación de INCOOP</u> ; se determina que la <u>SBS deberá controlar, fiscalizar, supervisar a las COOPAC.</u>
28-12-1992	Se publicó el D.L. 26091, en el que se dispone que la <u>SBS funcionaria como ente regulador y la FENACREP funcionaria como ente supervisor.</u>
06-12-1996	Se aprueba la Ley 26702, en la que determina que la <u>FENACREP solo supervisa a las COOPAC afiliadas</u> a este ente.
1997	La 24va. Disposición final y complementaria de la ley 26702 ratifica que la FENACREP supervisa y la SBS regula.
1999	Se aprueban normas, dentro de ellas la Resolución Nº 540 de la SBS; con ello se pretende tener una <u>regulación más estricta a las COOPAC.</u>
2002	<u>Se deja sin efecto las facultades de supervisión y control por parte de la FENACREP</u> , puesto que algunas COOPAC iniciaron acciones judiciales.

Fuente: Elaboración Propia según datos de Kaplan de Drimer Alicia. (1981).

2.8.2. Órgano Supervisor de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú

Según la Ley N° 26702, en su vigésima cuarta disposición final complementaria, apartado (3), dispone lo siguiente:

“La supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a operar con sus socios eta a cargo de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito o de otra federaciones de segundo nivel reconocidas por la Superintendencia, y a la que se afilien voluntariamente”.

La Superintendencia de Banca y Seguros aprobó el Reglamento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público, mediante la Resolución SBS N° 540-99; en su artículo 37° establece que:

“La supervisión está a cargo de la Federación, la que rige sus funciones con arreglo a la ley general, el reglamento y demás disposiciones que dicte la SBS. Las COOPAC están obligadas a cumplir las disposiciones que emita la Federación para el adecuado cumplimiento de las citadas funciones y atribuciones, así como a presentarle toda la información que ésta considere pertinente solicitar.”

Rabines, M. (2015), Gerente General de la FENACREP sostiene que ***ésta es una organización de integración cooperativa***, se fundó el 10 de abril de 1959, que realiza actividades de representación, defensa, educación cooperativa, asistencia técnica.

Asimismo Rabines sostiene que **solo son supervisadas las cooperativas de ahorro y crédito afiliadas a la FENACREP**, tal y como lo señala la vigésima cuarta disposición final complementaria apartado 3).

La Ley N° 26702, en su vigésima cuarta disposición final complementaria, en su apartado 4), dispone que con respecto a las cooperativas afiliadas, la FENACREP tenga las siguientes facultades:

- a. Disponer que cualquier cooperativa adopte, en el plazo y las condiciones que establezca, las medidas necesarias a fin de restablecer un nivel adecuado de solvencia, pudiendo para tal efecto variar su estructura financiera o reorganizar su administración con las modificaciones que fueren requeridas en sus órganos directivos y gerencia;**
- b. Recabar de las cooperativas toda información que les soliciten y exigirles la presentación de todo tipo de documentos;**
- c. Efectuar auditorías externas a las cooperativas afiliadas;**
- d. Constituir un fondo de contingencias para el apoyo financiero de las cooperativas afiliadas; y**
- e. Brindar los demás servicios que requieran las cooperativas integrantes de la respectiva federación.**

Rabines, M. (2015), indica que actualmente la FENACREP se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), tal y como lo establece la Ley N° 26702, en su vigésima cuarta disposición final complementaria, apartado (7):

“La Superintendencia supervisa y controla a las federaciones a que se refieren los apartados 3 a 5 que anteceden, y regula las operaciones de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público. A tal fin está facultada para:

- a) Recabar, por conducto de las citadas federaciones, información sobre cualesquiera de dichas cooperativas;**
- b) Practicar visitas de inspección;**
- c) Disponer la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias patrimoniales o administrativas que se detecte”.**

La doble función que tiene la FENACREP ser promotor y órgano gremial versus la función de supervisor antes señalada, podría originar que la FENACREP esté sujeta a conflictos de interés que pueden afectar

las características y alcance de su supervisión. Esta situación se hace más saltante puesto que la magnitud de sus operaciones puede afectar los ahorros de una gran cantidad de socios-depositantes, que no cuentan con la cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos o fondo equivalente.

2.8.3. Análisis de Aspectos Cuantitativos del Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito en el Perú

En la actualidad el sistema cooperativo de ahorro y crédito se encuentra conformado por cooperativas de ahorro y crédito activas, las mismas que se adjunta en el trabajo de investigación en el ANEXO “E”, el mismo que establece la relación de cooperativas que existen en el Perú. En el cuadro N° 4 la FENACREP reporta al 31.12.2012 los activos totales de las cooperativas de ahorro y crédito afiliadas y no afiliadas a la FENACREP ascienden a S/. 4,039 millones, sus depósitos ascienden a S/. 3,895 millones, sus colocaciones ascienden a S/. 1,165 millones. Se debe tener en cuenta que si bien los porcentajes son bajos, el impacto social y económico de estas se puede amplificar, tomando en cuenta el número de personas involucradas.

**Cuadro N° 4
Cooperativas De Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público al 31.12.2012**

COOPERATIVAS	ACTIVO TOTAL		CREDITOS		DEPÓSITOS		PATRIMONIO NETO	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
ABACO	730,562	13.32	647,781	16.04	645,368	16.57	61,068	5.24
AELU	534,241	9.74	417,66	10.34	507,887	13.04	24,345	2.09
PACIFICO	523,651	9.54	348,392	8.63	478,767	12.29	42,927	3.68
SANTA MARIA MAGDALENA LTDA. N°21	299,868	5.47	196,175	4.86	211,990	5.44	65,748	5.64
DEL SUR (PRESTAPERU)	211,708	3.86	155,22	3.84	121,156	3.11	30,516	2.62
Sub Total	2,300,029	41.92	1,765,228	43.70	1,965,167	50.45	224,604	19.27
Otra C.A.C.	3,186,598	58.08	2,273,950	56.30	1,930,253	49.55	940,755	80.73
TOTAL COOPAC	5,486,627	100.00	4,039,178	100.00	3,895,420	100.00	1,165,360	100.00

Fuente: Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú-FENACREP.

Como se observa en el cuadro N° 4, las cooperativas de ahorro y crédito concentran la mayor participación respecto al volumen total de activo de este mercado, por lo que estas podrían representar un riesgo sistémico, siendo necesario un monitoreo y regulación especializados en los riesgos para eta entidades, similar a la entidades del sistema financiero.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 87° de la constitución política del Perú, que en líneas dice:

“La Superintendencia de Banca y Seguros el único órgano encargado de ejercer el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley”.

Belaunde, V. (2012), sostiene que la facultad de supervisión y regulación técnica a dichas cooperativas debe estar a cargo de la Superintendencia de Banca y Seguros.

2.8.4. Análisis Jurídico de la Supervisión a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú

A. Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro.

Según lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro, Ley N° 26702, existen dos tipos de Cooperativas de ahorro y crédito, que a continuación se da a conocer:

- **Cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar depósitos del público**, el artículo 289° señala que este tipo de cooperativas son supervisadas directamente por la

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, sin regirse por el Texto Único de la Ley General de Cooperativa aprobado por el Decreto Supremo N° 074-90-TR.

Actualmente en el Perú no existe ninguna cooperativa de este tipo, según lo establece la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

- **Cooperativas de ahorro y crédito que realizan operaciones con sus socios** o que reciben depósitos de sus socios, aportaciones o cualquier otra modalidad, que se encuentran contempladas en el numeral 2.11 del artículo 7 del TUO de la Ley General N° 26702.

Según lo establece la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley 26702, este tipo de cooperativas manejan su capital en función a los aportes de sus socios, la captación de recursos y otorgamiento de créditos solo son con sus socios, tienen prohibido captar recursos del público, asimismo se encuentra bajo la supervisión de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú – FENACREP, estas cooperativas pueden afiliarse voluntariamente a la federación rigiéndose por el Texto Único de la Ley General de Cooperativa aprobado por el Decreto Supremo N° 074-90-TR.

Por lo tanto este tipo de cooperativas no se encuentran sujetas a supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros, ni comprendidas dentro del Fondo de Seguro de Depósitos a que se refiere la Ley N° 26702.

B. Reglamento de Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público

La Superintendencia de Banca y Seguros aprobó la Resolución SBS N° 540-99, Reglamento de Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público; el reglamento establece normas sobre la constitución y funcionamiento, normas sobre idoneidad de los directivos, capital social y patrimonio efectivo, límites, prohibiciones, entre otros; asimismo establece en los artículos 37° al 42° normas sobre la supervisión a cargo de la FENACREP, en los artículos 49° al 53° establece la facultad de sanción a cargo de ella, y en el artículo 60° establece la obligación de contribución que tienen las cooperativas.

D. Constitución Política del Perú

A fin de dejar sin efecto las facultades de supervisión y de control a cargo de la FENACREP y una serie de otras normas de la Resolución SBS 540-99, algunas cooperativas iniciaron acciones legales que dejaron sin efecto general algunas normas de dicho reglamento y otras de carácter particular.

Entonces la capacidad de supervisión de la FENACREP se ha visto afectada por los siguientes pronunciamientos en sede judicial:

- **Sentencia de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de fecha 15 de octubre de 2002, Expediente N° 740-02,** ante la acción Popular iniciada por la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán**, declara inaplicables con efectos generales, los artículos 37° y 39° referidos a las facultades de supervisión, el artículo 49 respecto a imponer sanciones y el artículo 60 referente a la contribución de las cooperativas con fines de

supervisión del Reglamento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público.

- **Sentencia del Tribunal Constitucional, bajo Expediente Nº 092-2001-AA/TC**, ante Acción de Amparo interpuesta por la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Luz y Fuerza**, que declara inaplicables con efectos individuales solo para la demandante, los artículos del reglamento antes señalado, referidos a la supervisión y sanción de la FENACREP, señalando que la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley Nº 26702, no tendría sustento constitucional, por cuanto conforme al **artículo 87º de la Constitución Política del Perú** que en líneas establece que:

“El Estado fomenta y garantiza el ahorro y que corresponde a la Superintendencia de Banca y Seguros ejercer el control de las empresas bancarias y de Seguros y las demás que reciben depósito del público y de aquellas otras que por realizar operaciones conexas que determine la ley”.

Entonces de ello podemos decir que la facultad de supervisar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito es exclusiva y excluyente de la Superintendencia de Banca y Seguros.

En consecuencia, ***actualmente, existe un vacío legal respecto de la supervisión y control de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que operan con sus socios***, puesto que la FENACREP no está facultada para ejercer facultades de supervisión y sanción para mencionadas cooperativas, ni lo podría hacer porque el Tribunal Constitucional ha señalado que dicha facultad le corresponde única y exclusivamente a la Superintendencia de Banca y Seguros.

La problemática que deriva de las sentencias antes mencionadas es que la eliminación total de la facultad de sanción y de la facultad de determinar contribuciones de supervisión de la FENACREP podría estar afectando la efectividad de su función de supervisión. Asimismo estas sentencias han puesto en evidencia la debilidad del actual modelo de supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito, la que se encuentra a cargo de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito - FENACREP, según lo establece la Ley de la SBS.

Por otro lado, los especialistas de la Superintendencia de Banca y Seguros sostienen lo siguiente:

“Las sentencias del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial refuerzan la necesidad de un cambio de modelo de supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, en el cual la Superintendencia de Banca y Seguro asuma la supervisión, intervención y sanción directa de dichas entidades”.

2.9. TEORÍAS SOBRE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Como se ha plantado a lo largo del trabajo de investigación, el objetivo es establecer la necesidad de supervisar a las cooperativas de ahorro y crédito por la Superintendencia de Bancos, para ello a continuación se dan a conocer teorías de la de la supervisión a las cooperativas de ahorro y crédito por la Superintendencia de Bancos y Seguros:

2.9.1. Teoría de la Cooperativa de Ahorro y Crédito como Intermediario Financiero

Esta teoría se enfoca en que en todo el mundo, las cooperativas de ahorro y crédito ofrecen a sus socios mucho más que servicios financieros. Les dan la oportunidad de ser dueños de su propia institución financiera y les ayudan a crear oportunidades tales como la de iniciar un nuevo negocio, constituir una casa para sus familias y educar a sus hijos.

El **Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito**, sostiene que las cooperativas de ahorro y crédito son cooperativas financieras democráticas propiedad de los socios. Como intermediarios financieros, las cooperativas de ahorro y crédito financian sus carteras de crédito movilizandando los ahorros de los socios y los depósitos, con lo cual ofrecen oportunidades a muchas generaciones de socios.

Según el **Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito**, existen algunas características que distinguen a las cooperativas de ahorro y crédito:

- a. Su capacidad para aceptar depósitos.

- b. En el desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito los fondos operativo son las aportaciones y principalmente los depósitos.
- c. Hacen préstamos a sus miembros, tomando en cuenta principalmente el carácter y capacidad de pago del prestatario.
- d. Dependen significativamente de los esfuerzos voluntarios de sus miembros.
- e. Operan como instituciones sin fines de lucro, es decir no hay socios externos a quienes pagar, y en lugar de etolo beneficio retornan a los miembros en forma de servicios mejorado, tasas competitiva y precios bajos.
- f. La junta directiva de una cooperativa de ahorro y crédito es elegida por la membresía y de estos miembros.

Entonces, de acuerdo a ello, queda establecido que las cooperativas de ahorro y crédito realizan intermediación financiera.

2.9.2. Teoría de la Supervisión a las Cooperativas de Ahorro y Crédito por el Supervisor Bancario

Jansson, T. (2003), sostiene que es fundamental la supervisión a las cooperativas de ahorro y crédito, afirma que idealmente ***el supervisor bancario debería ser quien asuma esta función, dadas su capacidad técnica y la estructura ya implantada.*** No obstante, considerando que el número de cooperativas muchas veces asciende a más de 100 en un determinado país, los supervisores muchas veces consideran imposible controlar a todas. Además, como ya tienen historia de operar sin control del Estado, las cooperativas típicamente se oponen a este tipo de supervisión que, a su juicio, en muchos aspectos no se adecúa a la naturaleza cooperativa.

Jansson, T. (2003), afirma que la estructuración de la responsabilidad supervisora es la decisión fundamental que deben tomar aquellos que están encargados del diseño y la implantación de un esquema de supervisión para las cooperativas de ahorro y crédito. Considera que una vez determinada la estructura fundamental, hay otros aspectos importantes que merecen atención por parte de los supervisores, en particular aquellos relacionados con recursos humanos, procesos y herramientas de supervisión, normas de contabilidad, transparencia informativa y la administración de una central de riesgos. Asimismo manifiesta que en las áreas ***el supervisor tiene que hacer un esfuerzo de adaptación para alcanzar una supervisión efectiva y eficiente de las cooperativas de ahorro y crédito.***

Por otro lado **Jansson, T. (2003)**, afirma *que* el supervisor debe asegurar que su estructura organizativa le permita supervisar a las cooperativas de ahorro y crédito de manera continua y estrecha. Para tal efecto, el supervisor deberá, por lo menos, asignar personal especializado y dedicado a estas entidades. La conveniencia de reunir a los especialistas en una unidad de línea, encargada de supervisar a las cooperativas de ahorro y crédito, dependerá del número de tales entidades sujetas a la supervisión.

2.9.3. Teoría de la Actuación de los Especialistas en la Supervisión a Cooperativas de Ahorro y Crédito

Jansson, T. (2003), manifiesta que la autoridad de supervisión debe entrenar y mantener, con salarios adecuados, a funcionarios que conozcan la naturaleza del microcrédito, los riesgos que emanan de estas operaciones, la operativa de las cooperativas bien manejadas, y los estándares que arrojan las cooperativas que se supervisen.

Por otro lado **Jansson, T. (2003)**, indica que es necesario dar una formación y mantenimiento a especialistas en la supervisión de cooperativas de ahorro y crédito, para ello sostiene que existen los siguientes elementos:

- a. Experiencia previa en la supervisión de bancos. Esto garantiza que el especialista pueda situar los riesgos del microcrédito en su correcta dimensión frente a los riesgos del crédito comercial.
- b. Capacitación y entrenamiento que combine cursos teóricos con capacitación en práctica, bajo la dirección de expertos contratados, además de realizar pasantías en otras superintendencias y visitas a entidades de microcrédito exitosas en el país y el exterior; para lograr ello sostiene que existen esferas funcionales del supervisor, las misma que son:
 - El seguimiento extra-situ e in-situ, que implica un nivel significativo de especialización y procedimientos de trabajo específicos en el seguimiento de las carteras de créditos y la inspección de campo de las cooperativas.
 - La aplicación del marco de sanciones a las entidades que operan con microcrédito, que en la práctica es similar a su aplicación al resto de las entidades financieras.

2.9.4. Teoría de la supervisión como medio necesario para prevenir Riesgos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Jeffrey Poyo, citado por **Westley, G. y Branch, B. (2000)**, sostiene que dentro de **las atribuciones más importantes de la Superintendencia de Bancos, está velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y**

observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a la liquidez, solvencia y solidez.

El autor explica también que el motivo más importante por el cual las cooperativas de ahorro y crédito deben ser supervisadas por la Superintendencia de Banco, pues la colocación de crédito con capital proveniente de los ahorros de los socios, tiene un riesgo implícito el cual debe ser previsto, y debe dársele un seguimiento hasta que se puedan recuperar los montos que han sido dados en préstamo.

Poyo, J. (2000), sostiene que las cooperativas de ahorro y crédito son de intermediación financiera, puesto que proporcionan servicios a prácticamente todos los sectores de la economía; por ser entidades de intermediación financiera enfrentan los mismos tipos de riesgos que las otras intermediarias financieras de propiedad de accionistas, como los siguientes:

A. Fraude y malversación

Poyo, J. (2000), sostiene que esta es una de las fuentes más importantes de fracaso de todos los tipos de intermediación financiera. En vital del hecho de que la mayoría de las cooperativas de ahorro y crédito en los países no ha venido funcionando un marco supervisor, ello puede constituir una grave problema para este sector.

B. Riesgo de tasa de interés

Poyo, J. (1987), sostiene que la gran mayoría de las cooperativas de ahorro y crédito no son conscientes de lo expuesta que está su institución al riesgo de tasa de interés. Las instituciones que se dedican a movilizar forma agresiva el dinero, también son las expuestas a un riesgo mayor.

C. Riesgo de liquidez

Robles, A. (2012) indica que la falta de idoneidad en la gestión de activos y pasivos, el procurar obtener dinero especulativo y un súbito deterioro en la calidad de sus carteras de préstamos han colocado a muchas cooperativas de ahorro y crédito en dificultades financieras.

Las cooperativas de ahorro y crédito se enfrentan ante graves riesgos de liquidez debido a que por lo general no se incluyen en el sistema financiero.

D. Riesgo de crédito

Robles, A. (2012), sostiene que para su beneficio, las carteras de préstamos de las cooperativas de ahorro y crédito están sumamente diversificadas en diferentes sectores de la economía.

No obstante, es posible que las políticas y los procedimientos de gestión de préstamos de las cooperativas de ahorro y crédito no contengan salvaguardias necesarias para absorber riesgo de crédito así como también es probable que los oficiales de crédito no tengan la capacidad necesaria.

E. Riesgo moral o de apropiación indebida

Robles, A. (2012), establece que este es quizá, el riesgo más importante que tienen las cooperativas de ahorro y crédito a falta de supervisión por un órgano externo. Al contar dentro de su estructura interna, solamente con el comité de vigilancia, las personas encargadas de la fiscalización y supervisión interna de las cooperativas de ahorro y crédito pueden ponerse de acuerdo para defraudar el patrimonio de la

entidad, o simplemente ponerlo en riesgo de tal manera que el capital y por tanto los ahorros de los usuario e hagan irrecuperable.

2.9.5. Teoría del Riesgo de Lavado de Activos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Zamora, P. (2000), sostiene que el lavado de dinero, conocido como ganancias ilícitas, lavado de activo, conversión o transformación de bienes, transacciones e inversiones ilícitas, blanqueo de dinero, como acepciones más comunes.

Por otro lado el autor señala que el lavado de dinero es parte esencial de las actividades delictivas, pues oculta las fuentes ilícitas de las cuales proceden las ganancias, que posteriormente se liberan para aplicarse en una economía legítima.

Según **Robles, A. (2012)**, sostiene que en el caso particular de **las cooperativas de ahorro y crédito, como intermediarios financieros, son ideales y particularmente vulnerables a este delito de lavado de activos**, sobre todo porque manejan grandes cantidades de capital y porque no tienen un órgano que se encargue de la supervisión externa ni que verifique los procedimientos y forma de captación del dinero cumplan con los requisitos para evitar una posible introducción de dinero ilícito, a través de las siguientes etapas:

A. Introducción o colocación del dinero

Zamora, P. (2000), sostiene que debido a que diversos sistemas jurídicos requieren que las personas justifiquen sus ingresos y cumplan con las obligaciones fiscales respectivas, el delincuente, en el momento de obtener dinero, necesita justificar, motivo por el cual recurre al lavado

de activos, puesto que se da la colocación del dinero en una institución financiera.

La colocación del dinero se realiza frecuentemente por medio de la creación de empresas de papel, sociedades pantalla o entidades fantasma, dentro de las cuales se puede incluir a cooperativas de ahorro y crédito.

En conclusión, este método pretende encubrir y disimular el origen de los activos, ligándolo con empresas legítimas para desvincularlos de las actividades ilícitas.

B. Distribución del dinero

Zamora, P. (2000), establece que una vez que se ingrese exitosamente el dinero al sistema financiero, este circula a través de múltiples cuentas e incluso se envía a países distintos del de origen.

Estas transacciones se realizan con la finalidad de entorpecer y obstaculizar la ubicación del origen del dinero. Se puede dar también la transformación del capital a través de instituciones que lo alejan de la fuente original.

C. Integración del dinero a la economía formal

Zamora, P. (2000), indica que la integración del dinero a la economía formal implica el desplazamiento de los fondos hacia una empresa o negocios legítimos encargados de incorporarlo con bienes obtenidos lícitamente.

Zamora, P. (2000), señala que el proceso del lavado de activos concluye una vez que las tres etapas se completen. El éxito de esta etapa

consiste en dominar la complejidad de las operaciones en el ámbito financiero para eludir su detección.

Descrito el procedimiento, es notable que ***una cooperativa de ahorro y crédito es una institución ideal para llevar a cabo mencionado delito.***

Es ideal puesto que las dos primeras etapas coinciden con las funciones de las cooperativas de ahorro y crédito, es decir:

Introducción de dinero ilícito	=	depósitos de ahorros
Distribución del dinero	=	colocación de créditos

Al concretarse la introducción y distribución del dinero ilícito, se puede retirar posteriormente como dinero limpio.

Romainville, M. (2016), sostiene que en el Perú el polémico modus operandi de las cooperativas de ahorro y crédito preocupa cada vez más al sistema financiero nacional. Asimismo sostiene que con fecha 29 de abril del 2016 la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), solicitó una vez más tener la facultad de supervisar a las cooperativas de ahorro y crédito, siendo que actualmente está en juego 7 millones de depósitos efectuados por personas y empresas.

1. Carlos Alberto Butrón Zegarra

Coordinador ejecutivo de Banca y Microfinanzas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), refiere que la no supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), a las cooperativas de ahorro y crédito representa un riesgo por lavado de activos y también para los asociados, puesto que casi el 50% de cooperativas no tiene ningún tipo de supervisión, asimismo sostiene

que los ahorros de los socios de las cooperativa de ahorro y crédito no están protegidos por el Fondo de Seguro de Depósitos.

Asimismo manifiesta que se debe tomar en cuenta que el delito de lavado de activos es un riesgo latente en el Perú, es necesario que también se incluya a las cooperativas de ahorro y crédito como entidades afectas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, para lograr así una óptima consolidación de prevención.

2. Sergio Espinoza

Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca y Seguros, sostiene que nadie supervisa a las cooperativas de ahorro. Asimismo indica que La ley le da la supervisión a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP), ahí hay un clarísimo conflicto de intereses.

Por otro lado el titular de la UIF, sostiene que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopex ***es un clarísimo caso de una cooperativa que no era supervisada por nadie.***

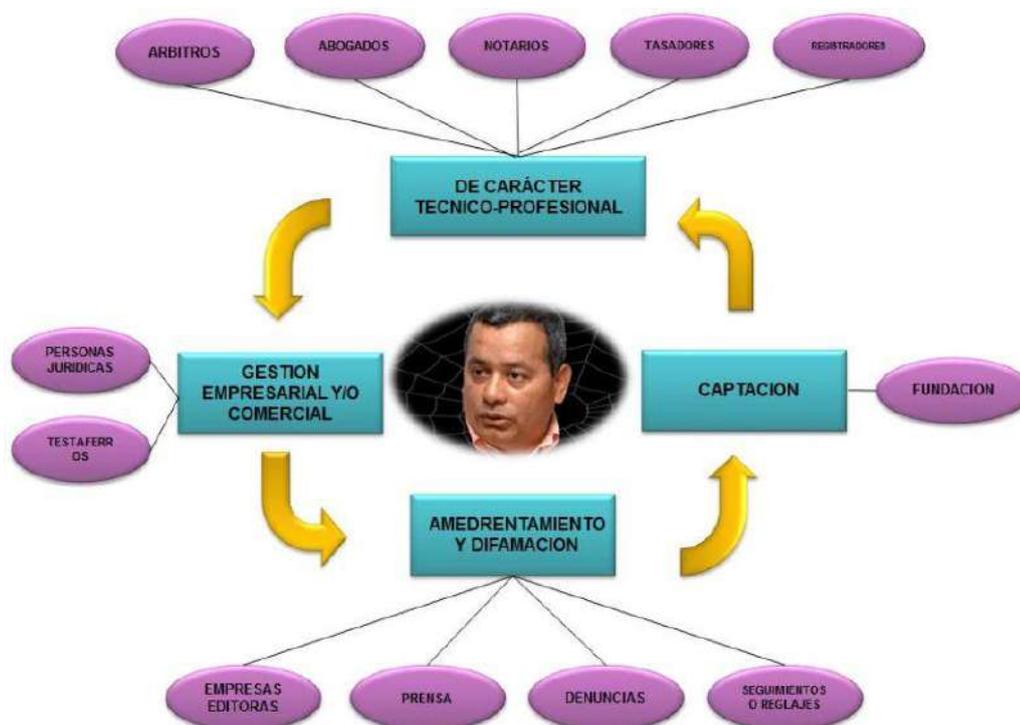
a. Caso de Lavado de Activos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopex

Un claro ejemplo en el Perú es el caso de Rodolfo Orellana, líder de una organización criminal en Perú, quien ha estructurado un aparato criminal para cometer diversos delitos principalmente contra la fe pública y lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, esta red criminal contaba con un aparato técnico profesional formado por árbitros, abogados, notarios y registradores.

Además, tenía un equipo de gestión empresarial y comercial constituido por personas jurídicas y testaferros, como estudios de abogados, liquidadoras e inmobiliarias.

Eran 31 testaferros y entre ellos empresas constituidas con estos fines tales como: Orellana Grupo Inmobiliario, Orellana Abogados Consultores SAC, Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEX, Norte Perú Inversiones Mineras SAC, Miraflores Corporación Radial, UCON, Juez Justo, entre otras”, relató Príncipe en la comisión.

b. Modus Operandi de Rodolfo Orellana



Fuente: Diario Perú21. (2014).

Según el Diario Perú21, **Julia Príncipe** detalló en una comisión del Congreso cómo operaba la red criminal de Orellana. A continuación se da a conocer el modus operandi utilizado por Orellana:

- Rodolfo Orellana y su hermana Ludith constituyeron empresas de rubros de asesoría legal, inmobiliarias, compañías liquidadoras, cooperativas, asociaciones, fundaciones, empresas editoras de medios de comunicación y mineras para cometer diversos delitos.
- Para apropiarse de inmuebles, un testaferro de la red criminal adquiere un aparente derecho de dominio generado por documentos públicos falsos sobre terrenos de terceras personas o que le pertenecen al Estado a través de una minuta o escritura pública.
- Luego, las inscribe en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), convirtiendo ese título de dominio aparente en un título inscrito dotado de todas las cualidades que otorga un proceso regular, con lo que se inicia el ocultamiento de su origen delictivo.
- Se transfiere la propiedad adquirida a otros testaferros. Al pasar por más manos, se aleja el bien del origen delictivo.
- En algunos casos, se simulan procesos judiciales para que el dominio del inmueble pase a otro testaferro por un laudo o una resolución judicial. En estos procesos participan abogados, notarios, árbitros, tasadores y hasta funcionarios públicos coludidos con el prófugo Orellana Rengifo.
- Finalmente, los bienes eran comprados por la Cooperativa de Ahorro y Crédito para los Exportadores (Coopex), una de las empresas creadas por Orellana para sus fines ilícitos; testaferros u otras empresas de propiedad del prófugo abogado.
- Otra de las modalidades que utilizaba Orellana para apropiarse de inmuebles que luego venderá a través de su inmobiliaria es generar derechos de créditos a favor de un tercero, testaferros que están dentro de un proceso concursal, para librar inmuebles de cargas y/o gravámenes.

- La red Orellana habría cometido así delitos como apropiación de inmuebles y lavado de títulos, simulación de deudas y derecho de lavados de créditos, defraudaciones al Estado, lavado de activos de procedencia del tráfico ilícito de drogas. Además de amedrentamiento e intimidación, seguimiento e interceptaciones telefónicas, actividades mineras ilegales y tala ilegal.
- Para los actos ilícitos, la organización criminal de Orellana tenían aspectos de carácter técnico profesional, gestión empresarial o comercial, amedrentamiento y difamación, y captación.
- El aparato de amedrentamiento e intimidación de la organización criminal actuaba a través de determinados medios de comunicación (Juez Justo, Juez Justo TV, TV Video SAC, UCONASAC y Miraflores Corp Radial SAC) en contra de funcionarios que obstaculizan la labor delictiva. Este aparato es liderado por Heriberto Benítez y Benedicto Jiménez.

De acuerdo al caso Orellana, resulta necesario que las cooperativas de ahorro y crédito sean supervisadas directamente por la Superintendencia de Banca y Seguros sin excepción alguna, a fin evitar estos riesgos.

2.9.6. Teoría de la pretensión de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) de supervisar directamente a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú

Con fecha 15 de junio de 2015, el *Diario La República*, precisa que la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) sostiene que es necesario modificar la supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, con la finalidad de **cautelar su crecimiento y proteger a los socios ahorristas.**

Por otro lado el diario señala que la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) apoya el proyecto de ley N° 2195 aprobado en la Comisión de Economía del Congreso, presentado por el congresista Víctor Andrés García Belaunde; en el proyecto de ley se incorpora a las Cooperativas de Ahorro y Crédito al ámbito de su supervisión de entidad de control financiero.

Asimismo, el diario indica que la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) se encarga de la regulación, mientras que la supervisión de estas entidades se encuentra bajo responsabilidad de Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito - FENACREP.

El diario La República (2015), precisa que la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) considera que en la actualidad **el modelo de supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito enfrenta problemas en cuanto al conflicto de intereses y la falta de cobertura**, es decir, la Superintendencia de Banca Seguros (SBS) considera actualmente que la FENACREP tiene doble función, la de ser órgano gremial y supervisor, estas funciones pueden originar conflictos de interés ya que la FENACREP es una organización de integración cooperativa constituida por las propias Cooperativas de Ahorro y Crédito y ejerce una labor de promoción defensa, educación cooperativa, asistencia técnica y capacitación, por lo que **se genera una situación de conflicto de intereses con las facultades de supervisión y de sanción.**

Por lo tanto la Superintendencia de Banca Seguros (SBS) argumenta que ***considera necesario modificar urgentemente el marco legal aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, con la finalidad de proteger los depósitos de sus socios.***

La Superintendencia de Banca y Seguro, pide regular y supervisar en forma directa a todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito que capten

depósitos de sus socios, con la facultad de utilizar para algunas la supervisión auxiliar de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito - FENACREP o de otras entidades competentes.

En el mencionado proyecto de ley la Superintendencia de Banca y Seguro pretende crear un Fondo de Seguro de Depósitos exclusivo para las Cooperativas de Ahorro y Crédito; establecer que la actividad de captación de ahorros de los socios de estas instituciones sea exclusiva y excluyente para evitar que cooperativas de otros sectores diferentes al financiero realicen dicha actividad. Finalmente, se compromete a crear un registro nacional de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

La Superintendencia de Banca y Seguros explica que en la actualidad el marco legal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú vigente dispone que:

1. Sea la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) la que regule a las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y
2. Sea la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito- FENACREP, la entidad que las supervise a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

La Superintendencia de Banca y Seguros fundamenta que:

"La FENACREP (...) agrupa diversas funciones de representación, defensa, asistencia técnica y educativa, así como de control [y] (...) supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público. Esta doble función (...) puede originar que la FENACREP esté sujeta a conflictos de interés que pueden afectar las características y alcance de su supervisión"

Asimismo agrega que:

"A esto se añade que no todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito se encuentran afiliadas a la FENACREP, por lo cual varias de ellas no están actualmente bajo su supervisión.

Para los especialistas de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), las sentencias del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial anteriormente señaladas, refuerzan ***la necesidad de un cambio de modelo de supervisión de las Cooperativa de Ahorro y Crédito, en el cual la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) asuma la supervisión, intervención y sanción directa de dichas entidades.***

Por otro lado, sostiene que la distinción entre depósitos del público y de los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, tomada como criterio esencial para determinar la participación de supervisión de la Superintendencia, es inconsistente.

"Si bien las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público no son consideradas empresas del sistema financiero y no se encuentran actualmente bajo la supervisión directa de la SBS, son entidades que realizan actividades de intermediación con los depósitos de sus socios",

"Los depósitos de los socios están sujetos a los mismos riesgos que los depósitos recibidos por otras instituciones de microfinanzas supervisadas por la SBS, originándose un arbitraje regulatorio".

Si la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) supervisa de manera directa a las Cooperativas de Ahorro y Crédito definitivamente se ***asegurará el resguardo de los ahorros de los socios cooperativistas,*** de una forma adecuada y efectiva, sin afectar la naturaleza de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

2.10. LEGISLACIÓN COMPARADA DE LA SUPERVISIÓN A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

2.10.1. Supervisión a Cooperativas de Ahorro y Crédito en Chile

Arzbach, M. (2012), menciona que en Chile algunas cooperativas de ahorro y crédito que alcanzan cierta cantidad elevada de patrimonio **son supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**.

El artículo N° 87 de la Ley General de Cooperativas establece que todas aquellas cooperativas de ahorro y crédito que superen las UF 400.000 de patrimonio, quedarán sometidas a la fiscalización y control de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, respecto de las operaciones económicas y financieras en cumplimiento de su objeto.

Tales cooperativas deberán contar con las instalaciones, recursos humanos, tecnológicos, procedimientos y controles necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones y operaciones; su patrimonio no podrá ser inferior al 10% de sus activos ponderados por riesgos, ni inferior al 5% de sus activos totales y, en lo que sea compatible con su naturaleza, quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Bancos (DFL No. 3 1997)...”.

2.10.2. Supervisión a Cooperativas de Ahorro y Crédito en Colombia

Arzbach, M. (2012), indica que las cooperativas de ahorro y crédito según la Ley 458 del 4 de agosto de 1998 tienen las siguientes características: son organismos cooperativos especializados; adelantan actividad financiera exclusivamente con sus asociados, **están sometidas al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria**, deben acreditar y mantener de manera permanente

un monto mínimo de aportes sociales pagados no inferior a quinientos millones de pesos, los aportes sociales no se pueden reducir con respecto al valor anterior, ni devolver aportes cuando sean necesarios para cumplir los límites sobre margen de solvencia.

El decreto 1840 de 1997 en los considerandos reconoce que las cooperativas de ahorro y crédito cumplen una importante labor social y de interés público que han tenido un crecimiento acelerado en aspectos tales como activos, captaciones y patrimonio, el cual debe ser acompañado de reglas que garanticen un desarrollo sostenible, estable y sólido para fomentar la confianza de los asociados ahorradores.

Es por ello que se creó el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACOOOP, cuyo objeto consiste en la protección de la confianza de los depositantes y ahorradores de las entidades cooperativas inscritas, preservando el equilibrio y la equidad económica e impidiendo injustificados beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza a los asociados y administradores causantes de perjuicios a las entidades cooperativas.

Torres, G. (2002), establece que todo depósito de ahorro sin consideración al nombre otorgado queda comprendido dentro de la actividad financiera dentro del concepto de ahorro a la vista o a término, sin embargo, por disposición legal el aporte de los asociados no puede ser considerado como ahorro y esto debe ser informado a los asociados.

2.10.3. Supervisión a Cooperativas de Ahorro y Crédito en Bolivia

Arzbach, M. (2012), indica que la estructura organizativa de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia (SBEF) está compuesta por un superintendente, un intendente general y cuatro intendencias de línea, además de las unidades administrativas y de

soporte. La Intendencia de Supervisión de Entidades Financieras No Bancarias está a cargo de tres tipos de entidades: fondos financieros privados, Cooperativas de Ahorro y Crédito y mutuales de ahorro y préstamo. Además, controla al Banco Solidario, entidad bancaria especializada en crédito a la microempresa; a dos fondos estatales; a un banco de segundo piso; y a las casas de cambio.

La Intendencia de Supervisión de Entidades Financieras No Bancarias se organiza con dos jefaturas de división: una supervisa a las cooperativas de ahorro y crédito, y la otra, a las demás entidades.

Además, ***la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia (SBEF) cuenta con un instrumento de supervisión especializado para la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito*** (el modelo PERLAS).

El personal técnico de la Intendencia de Entidades Financieras No Bancarias se compone de veinte personas, diez en cada división. Actualmente, se procura realizar la formación integral de este personal, de manera que indistintamente puedan hacer trabajo de campo y de gabinete. También se está buscando consolidar los diferentes instrumentos de supervisión en un instrumento único que sea aplicable a todas las entidades no bancarias.

2.10.4. Supervisión a Cooperativas de Ahorro y Crédito en Estados Unidos

Arzbach, M. (2012), menciona que las cooperativas de ahorro y crédito, Credit Union, están controladas por una Agencia especializada del Gobierno Federal, la National Credit Union Administration, dirigida por un Bureau compuesto por 3 miembros, especialistas financieros, designados por períodos de 6 años por el Presidente de la Nación con la aprobación del Senado.

2.11. TEORÍA DE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LOS SOCIOS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Consejo Mundial en el desarrollo de Cooperativas de Ahorro y Crédito en todo el mundo - WOCCU, sostiene que, ***los Principios Internacionales de Protección al Consumidor de las Cooperativas de Ahorro y Crédito identifican estándares para resguardar a los socios de las cooperativas de ahorro y crédito***, permitiéndoles conocer sus derechos y tomar decisiones informadas.

Los Principios de Protección al Consumidor de las Cooperativas de Ahorro y Crédito constituyen una guía de mejores prácticas basada en la experiencia del Consejo Mundial en el desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito en todo el mundo.

A continuación se describe los Principios de Protección al Consumidor de las Cooperativas de Ahorro y Crédito:

2.11.1. Divulgación de tasas

Consejo Mundial en el desarrollo de Cooperativas de Ahorro y Crédito en todo el mundo – WOCCU, establece que las cooperativas de ahorro y crédito deberán ***divulgar la información sobre ahorros y depósitos con claridad, por escrito y en un formato que los socios o socios potenciales puedan entender.***

La información se deberá proporcionar antes de realizar una transacción o abrir una cuenta.

2.11.2. Estados de cuenta periódicamente

Consejo Mundial en el desarrollo de Cooperativas de Ahorro y Crédito en todo el mundo – WOCCU, sostiene que las cooperativas de ahorro y crédito ***proporcionarán información a sus socios respecto su estado de cuenta*** por lo menos una vez por trimestre.

Los estados de cuenta incluirán los saldos de la cuenta de ahorro y de los créditos existentes y las tasas porcentuales anuales aplicables a los dividendos e intereses recibidos por una cuenta o cobrados a ella.

2.11.3. Promociones honestas y no engañosas

Consejo Mundial en el desarrollo de Cooperativas de Ahorro y Crédito en todo el mundo – WOCCU, sostiene que las cooperativas de ahorro y crédito deberán dar al consumidor toda la ***información pertinente para que pueda tomar decisiones bien informadas***.

Las cooperativas de ahorro y crédito deberán evitar las promociones de créditos y programas que tengan precios iniciales bajos, pero que posteriormente se reajusten a tasas más altas sin informar al consumidor por completo.

Si los anuncios publicitarios declaran una tasa de interés o de dividendos, dicha tasa se expresará como una tasa porcentual anual. Para cuentas con tasas variables, la publicidad deberá contener un enunciado que exprese que la tasa está sujeta a cambios después de que se haya aperturado la cuenta, así como la base que determina dicha variabilidad.

2.11.4. Prácticas de crédito legítimas

Consejo Mundial en el desarrollo de Cooperativas de Ahorro y Crédito en todo el mundo – WOCCU, establece que las cooperativas de ahorro y crédito deberán ***proporcionar a la acreditada información exacta, comparable, transparente y completa sobre el costo total de los créditos***, incluyendo cuotas, según lo estipule la legislación aplicable. Dicha información se dará mediante una tasa porcentual anual que incluya cuotas.

Asimismo las cooperativas de ahorro y crédito deberán de:

- a. Otorgarán a los acreditados un cierto período de tiempo durante el cual se pueden retirar de una transacción sin que se les impongan sanciones;
- b. Nunca venderán a los socios productos que no puedan pagar, o que hayan de provocarles dificultades financieras severas;
- c. Darán a los solicitantes de crédito una respuesta por escrito explicando el motivo por el cual se rechazó una solicitud de crédito;
- d. El personal de las cooperativas de ahorro y crédito o los miembros del consejo nunca deberán aceptar ninguna compensación de un acreditado potencial a cambio del otorgamiento de un crédito; y
- e. No cobrarán a los asociados comisiones ni sanciones por el pago anticipado de un crédito.

2.11.5. Prácticas de cobranza dignas

Consejo Mundial en el desarrollo de Cooperativas de Ahorro y Crédito en todo el mundo – WOCCU, sostiene que las prácticas de cobranza

consistentes y persistentes son necesarias, las cooperativas de ahorro y crédito no deberán, directamente ni indirectamente a través de empresas de cobranza, tratar de cobrar a sus deudores acosándolos física o verbalmente, ni maltratando u oprimiendo a ninguna persona.

Tener en cuenta que las siguientes conductas se consideran inaceptables, prohibidas de realizar:

- a. El uso o amenaza del uso de violencia u otro medio delictivo para lesionar a personas físicas, su reputación o propiedad;
o
- b. El uso de lenguaje obsceno o profano.

2.11.6. Educación sobre el ahorro y el uso sensato del crédito

Consejo Mundial en el desarrollo de Cooperativas de Ahorro y Crédito en todo el mundo – WOCCU, establece que las **cooperativas de ahorro y crédito deberán proporcionar a sus socios información y herramientas para acumular riqueza y utilizar el crédito con sensatez.**

2.12. ANÁLISIS DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS DEL PERÚ

2.12.1. Definición de Fondo de Seguro de Depósito

Según la Ley N° 26702, Ley del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Fondo de Seguro de Depósitos (FSD) es una persona jurídica de derecho privado de naturaleza especial, cuyo objetivo es proteger el ahorro de las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, del riesgo de la eventual insolvencia de alguna de las empresas o entidades del sistema financiero que sean miembros del Fondo.

2.12.2. Antecedentes del Fondo de Seguro de Depósitos

Según el Instituto de Formación Bancaria, el Fondo de Seguro de Depósitos (FSD) fue creado mediante la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, aprobada en 1991 mediante Decreto Legislativo N° 637.

Desde el inicio de operaciones, el Fondo de Seguro de Depósitos (FSD) ha cumplido con el mandato legal de proteger el ahorro, cubriendo las cuentas de aquellas personas afectadas por los procesos de resolución de Peruinvest, Banco Popular, Banco Hipotecario, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito Valle del Río Apurímac y Ene, Selva Central, Majes, Banco República, Banco Banex, Banco Orión, Banco Serbanco, Banco Nuevo Mundo, Banco NBK Bank y Banco Latino.

Como producto de las modificaciones a la Ley N° 26702 se han producido cambios en la naturaleza del Fondo. De este modo, ha asumido un rol más flexible, dotándosele de personería jurídica y de nuevas funciones y operaciones que le permitirán cumplir totalmente su objetivo.

Este nuevo rol le permite coadyuvar en el mantenimiento de un sistema financiero sólido y confiable, a través de mecanismos modernos para la cobertura de depósitos asegurados y para la rehabilitación de empresas del sistema financiero que son miembros de éste.

2.12.3. Integrantes del Fondo de Seguros de Depósitos

Según la Ley N° 26702, el Fondo está integrado por las empresas de operaciones múltiples autorizadas a captar depósitos del público. Son miembros del Fondo las empresas bancarias, empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito y cajas rurales de ahorro y crédito. La caja municipal de crédito popular y las entidades de desarrollo a la pequeña y microempresa - EDPYMES serán miembros del Fondo cuando se encuentren autorizadas a captar depósitos del público. La calidad de miembro no es transferible y es inherente a la naturaleza de la empresa del sistema financiero autorizada a captar depósitos del público.

2.12.4. Análisis Jurídico de la Protección de Ahorros en el Perú

A. Constitución Política del Perú

Sobre esta particular protección claramente la Constitución Política del Perú en su artículo 87° señala que:

“El Estado fomenta y garantiza el ahorro, siendo la Superintendencia de Banca y Seguros el único órgano encargado de ejercer el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley”.

B. Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Según el Glosario de Términos, incluido en la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, Ley 26702, en adelante la Ley General, la Intermediación Financiera se entiende como aquella ***“actividad habitual consistente en la captación de fondos, bajo cualquier modalidad, y su colocación en forma de créditos o inversiones”***.

Entonces resulta Importante que la captación de recursos cuente con la mayor protección a fin de que las entidades financieras, cumplan con el rol que les corresponde como promotores de la economía.

El Estado garantiza el ahorro, desarrollando en la Ley 26702, los mecanismos que tutelan al ahorrista, detallados en el artículo 132º de la citada norma legal, que señala las formas de atenuar los riesgos para el ahorrista.

Queda claro entonces que la norma busca promover el ahorro, asegurando así que un flujo adecuado de recursos sea captado por las entidades financieras.

C. Código Civil Peruano

Blossiers, J. (2001), manifiesta que la realización de una operación o mejor de un negocio de crédito caracterizado por ser una transmisión actual de la propiedad sobre una cosa (el dinero), de una persona a otra, con cargo para esta última de devolver ulteriormente una cantidad equivalente de la misma especie y calidad.

- El Contrato de Depósito

Partiendo de la definición legal vigente en materia civil, según el artículo 1814 del Código Civil Peruano señala que ***Por el depósito voluntario el depositario se obliga a recibir un bien para custodiarlo y devolverlo cuando lo solicite el depositante.***

Entonces como contrato, es un acuerdo de voluntades por el que una persona [depositante] conviene con otra [depositario], en entregarle un bien mueble para que lo custodie y lo devuelva, a simple requerimiento de la primera.

Las características del Contrato de Depósito Bancario siguiendo en este punto a ***Arias, M. (2000)*** sostiene que el Depósito presenta las siguientes notas características:

- Es autónomo y principal: Existe por sí mismo sin subordinación a otro.
- Depósito es consensual: Se origina en la voluntad de las partes. La eficacia del contrato requiere la entrega del bien.
- ***De La Puente y Lavallo, M. (2002)***, manifiesta que el depósito Es bilateral: Genera obligaciones para ambas partes del Contrato.
- Es oneroso y conmutativo: El contrato genera beneficios y cargas equivalentes entre ambas partes, pudiendo evaluarse desde el primer momento, las ventajas y detrimentos que el contrato ocasiona en el Patrimonio de los sujetos contractuales.
- Es de tracto sucesivo: Las obligaciones de las partes y el ejercicio de los derechos se cumple y exigen en un período de tiempo.
- Su forma es de tipo Ad Probationem: La forma en que se exterioriza el consentimiento de los contratantes, prueba la

existencia de la relación obligacional. Por prelación se prefiere la forma escrita.

- Para **Leon, J. (2002)**, el Depósito tiene carácter fiduciario, entendido éste como el encargo del bien y la devolución del mismo, basados en la confianza.

Así como el Sistema Financiero respalda al depositante de entidades financieras, el Código Civil en su artículo 1819 establece que el depositario tiene el deber de tutelar o proteger el patrimonio dado en custodia:

“El depositario debe poner en la custodia y conservación del bien, bajo responsabilidad, la diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de la obligación y que corresponda a la circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar”.

Por ende el depositario deberá ejercitar la defensa necesaria, legalmente establecida, para la conservación del patrimonio dado en custodia.

Marco Florencio Oscariz, refiere que la diligencia constituirá una medida del resultado del deber de custodia. Este habrá sido eficaz, en tanto la cosa depositada conserve su existencia e integridad para el depositante.

2.12.5. Teoría de la necesidad de contar con un Fondo de Protección del Ahorro en las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú

De acuerdo lo establecido con anterioridad respecto a la protección de ahorros en entidades financieras, es importante también que se dé una amplia protección al socio que ahorro de una cooperativa de ahorro y crédito.

Por otro lado la real academia de la lengua española establece que ahorrar es la acción de guardar dinero como provisión para necesidades futuras. Bajo esta premisa podemos deducir que el dinero que guardaríamos como premio a nuestro esfuerzo y que en algún momento nos ayudará a salir de situaciones complicadas debe estar debidamente protegida.

Branch, B. (2003), sostiene que las Cooperativas de Ahorro y Crédito primero deben **convencer a los ahorrantes de que sus ahorros estarán seguros y bien administrados**. La institución diseña y ofrece productos de ahorro que satisfagan las demandas de servicio. Asimismo el autor basa sus comentarios en la premisa de que los **ahorrantes buscan instituciones que les puedan brindar seguridad, conveniencia y rendimiento**, en ese orden de prioridades.

Por otro lado **José Linares Fontela**, especialista en mercado de finanzas, citado por **Branch, B. (2003)** establece que **los ahorrantes normalmente se sienten motivados a ahorrar dinero por su necesidad de seguridad y un deseo de evitar los riesgos inherentes al ahorro**. Sostiene también que lo ahorrantes serán fieles a la institución de ahorro, mientras siga siendo segura y ofrezca servicios convenientes.

Según **Adolfo C. Diz y Martín Lagos (2003)**, sostienen que los objetivos de un seguro de depósitos son promover la estabilidad financiera del país y proteger a los pequeños depositantes de las consecuencias de una quiebra bancaria.

Hernández, H. (2014), sostiene que el sistema financiero es un componente de primer orden que forma parte de las estructurales generales que intervienen en la economía de un país. En esta línea, **Hernández, H. (2014)**, indica que una de las principales preocupaciones en el sector financiero en forma general y específica, referido a sus movilizadores denominadas instituciones financieras, y al gobierno que tutela la actividad, es asegurar la estabilidad del sistema. Para lograrlo, es fundamental tener políticas adecuadas de manejo y gestión del riesgo, así como mecanismos de protección a los depositantes y condiciones propicias para conservar la competencia en el mercado.

Por otro lado, el autor señala que las cooperativas han incursionado en la actividad financiera por su particularidad e impacto en las economías, en la mayoría de los países las cooperativas que ejercen la actividad financiera se denominan cooperativas de ahorro y crédito; en unas pocas cooperativas financieras y en la mayoría captan por disposición legal únicamente depósitos de los que son socios.

Según la **Ley Modelo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito** un fondo de seguro de depósitos debe estar diseñado para dar una forma de garantía a los depositantes si se desploma su institución financiera, quiere decir entonces que deberá ofrecer protección y compensación de los ahorros de los depositantes.

En la actualidad tal y como lo señala el numeral 7), acápite e) de la vigésimo cuarta disposición final complementaria de la Ley 26702:

e) Los depósitos de los cooperativistas no se encuentran incluidos dentro del sistema del Fondo de Seguro de Depósitos que señala la mencionada ley.

El acápite antes mencionado nos indica que las claramente que sólo la entidades supervisadas directamente por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), cuentan con cobertura del seguro de Fondo de Depósito, esta cobertura protege los depósitos de los ahorristas, la cual no aplica para los depósitos de las cooperativas.

Es por ello que la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) sostiene que:

"Tiene que haber un cambio inmediato para proteger ahorros de aquellos que están en cooperativas [...] El ahorrista está totalmente expuesto [al riesgo] y eso es algo que nos preocupa bastante", indicó.

1. Luis Martin Auqui Cáceres

Economista y funcionario de la Superintendencia de Banca y Seguros, con fecha 30 de octubre del 2014, mediante el diario Gestión sostiene que:

"Los ahorros en cooperativas no tienen el respaldo que brinda el Fondo de Seguro de Depósitos (FSD) a los que ahorran en las instituciones del sistema financiero. Es decir, en la eventualidad de que alguna cooperativa cierre o quiebre, sus depositantes no podrán pedir la restitución de su dinero a un fondo como el FSD, pues este solo asegura a los que ahorran en el sistema financiero formal".

Asimismo Auqui señala que si se crea un Fondo de Seguro para Cooperativas independiente y paralelo al Fondo de Seguro de Depósitos y se establecería un registro único de cooperativas se evitaría que el sistema de cooperativas crezca sin una supervisión efectiva. Por último, el funcionario enfatizó que ***los depósitos en cooperativas deben estar adecuadamente cubiertos por el Estado, así como protege a las demás entidades de intermediación financiera.***

2.13. SISTEMA DE DEPÓSITOS EN COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN AMÉRICA LATINA

Hernández, H. (2014), sostiene que los fondos de protección de depósitos en América Latina son muy diferentes entre un país y otro en su cobertura. Asimismo el autor indica que en América Latina los fondos de protección tienen la función principal de proteger a los pequeños ahorradores,

Por otro lado *Hernández, H. (2014)* señala que los fondos de protección pueden tener la doble función, la de proteger a los ahorradores y a las entidades. Por último sostiene que los sistemas de protección de depósitos para cooperativas en América Latina en los países donde existen no son explícitos en la mayoría de ellos y en muy pocos casos se incluyen las cooperativas en los sistemas establecidos para los bancos.

2.13.1. Seguro de Depósitos de las Cooperativas en América Latina

Hernández, H. (2014), sostiene que en América Latina hay países donde las cooperativas tienen su propio fondo de seguro, que a continuación se detalla:

**Cuadro Nº 5
COOPAC con Fondo de Seguro propio**

PAÍS	NOMBRE DE FONDO DE SEGURO
BRASIL	Fundo Garantidor Do Cooperativismo De Crédito
COLOMBIA	Fogacoop
GUATEMALA	Fondo de Garantía Micoope
MÉXICO	Fondo de Protección de Ahorro Cooperativo
PANAMÁ	Cofep

Fuente: Protección de Depósitos para Banco y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe. Matthias Arzbach, (2011).

Hernández, H. (2014), da a conocer a continuación la protección de los depósitos de las cooperativas de ahorro y crédito en América Latina incluidos dentro de los sistemas para bancos:

CUADRO N° 6
COOPAC con Fondo de Seguros del Sistema para Bancos

PAÍS	NOMBRE DE FONDO
ARGENTINA	Cajas de Crédito (SEDESA)
BOLIVIA	CAC Abiertas y Societarias
ECUADOR	CAC supervisadas por la SEPS
EL SALVADOR	Bancos Cooperativos y Accovi (CAC captación solo de socios)
URUGUAY	Cooperativas Financieras
CHILE	Cooperativas supervisadas. Garantía estatal

Fuente: Protección de Depósitos para Banco y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe, Matthias Arzbach, 2011.

Hernández, H. (2014), da a conocer los Sistemas de protección de cooperativas de ahorro y crédito que se encuentran actualmente como proyectos en discusión o implementación:

Cuadro N° 7
COOPAC con proyecto para contar con Fondo de Seguros

PAÍS	CARACTERIZACIÓN
ECUADOR	La Ley de Economía Popular y Solidaria, mayo de 2011, crea el Fondo del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario, que será administrado por COSEDE, y con el aporte inicial que realice con lo que actualmente hace el sistema vigente y aporte adicional del Ministerio de Finanzas.

HONDURAS	Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo creado por el Decreto 174-2013 que modifica la Ley de Cooperativas y que está en proceso de estructuración e implementación.
PERÚ	Existe un proyecto de ley para que la Superintendencia de Banca y Seguro supervise directamente a las Cooperativas de Ahorro y Crédito más grandes y a la vez la creación de un fondo de seguro de depósitos.
PARAGUAY	Existe un proyecto de Ley para la creación del Instituto Administrador del Sistema de Protección de Depósitos de las Cooperativas del Paraguay que tiene como objetivo la creación de un Fondo para garantizar los ahorros en las cooperativas y brindar apoyo financiero a las cooperativas como prestamista de última instancia. Actualmente el Proyecto se encuentra en las instancias finales de su elaboración.
EL SALVADOR	En El Salvador, FEDECACES está en la implementación de un Fondo de Seguro que será aproximadamente de US\$1 millón y un grupo de 6-8 cooperativas para arrancar a inicios del 2015.

Fuente: Protección de Depósitos para Banco y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe. Matthias Arzbach. (2011).

2.14. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Cooperativa: Es una asociación autónoma y voluntaria de personas cuyo objetivo es satisfacer necesidades y aspiraciones comunes, tanto económicas como sociales y culturales, a través de una entidad cuya propiedad comparten todos sus miembros y que es controlada democráticamente por ellos.

Cooperación: La lengua Española identifica el término Cooperación como la acción y efecto de cooperar, cooperar, como obrar, funcionar, o ejecutar una cosa junto con otras personas para un mismo fin. La cooperación está ligada a la historia de la humanidad, entendida como la expresión del trabajo mancomunado, solidario y el esfuerzo mutuo que realiza un grupo de personas o con una comunidad con el fin de resolver sus problemas y satisfacer sus necesidades más apremiantes.

Cooperativismo: Es un sistema económico y social surgido como una reacción y como respuesta al capitalismo liberal y al totalitarismo, basado en la ayuda mutua, la democracia social y económica y la educación por la acción de sus componentes y para sus comunidades.

Cooperativas de Ahorro y Crédito: Son asociaciones que auguran a sus miembros el mejor servicio al más bajo precio. Existen muchos tipos de cooperativas, pero solo las de ahorro y crédito pertenecen al sistema financiero. Se constituyen en forma libre y voluntaria, por medio de la asociación de personas, con la finalidad de atender las necesidades financieras, sociales y culturales de sus miembros.

Crédito: Obtención de recursos en el presente sin efectuar un pago inmediato, bajo la promesa de restituirlos en el futuro en condiciones previamente establecidas.

Tasa de Interés: La tasa de interés representa el valor de disponer de dinero en un determinado plazo de tiempo. Hay dos tipos de tasa de interés: la tasa de interés pasiva y la tasa de interés activa. La tasa pasiva es la que los bancos pagan a sus depositantes, por haber hecho el depósito y darle a la institución fondos monetarios. La tasa activa, en cambio, es la que cobran las entidades financieras por brindar dinero en forma de préstamos y créditos.

Supervisión: Vigilancia o dirección de la realización de una actividad determinada por parte de una persona con autoridad o capacidad para ello.

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS

3.1. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

Para analizar la siguiente herramienta se utilizó la Técnica del cuestionario y se aplicó a la población de manera no probabilística por la cantidad de los socios ahorristas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., Cooperativa de Ahorro y Crédito Gestión, Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nueva, Cooperativa de Ahorro y Crédito Presta-Perú.

Tabla N° 1

Supervisión In-Situ o Control Interno a las Cooperativas de Ahorro y
Crédito

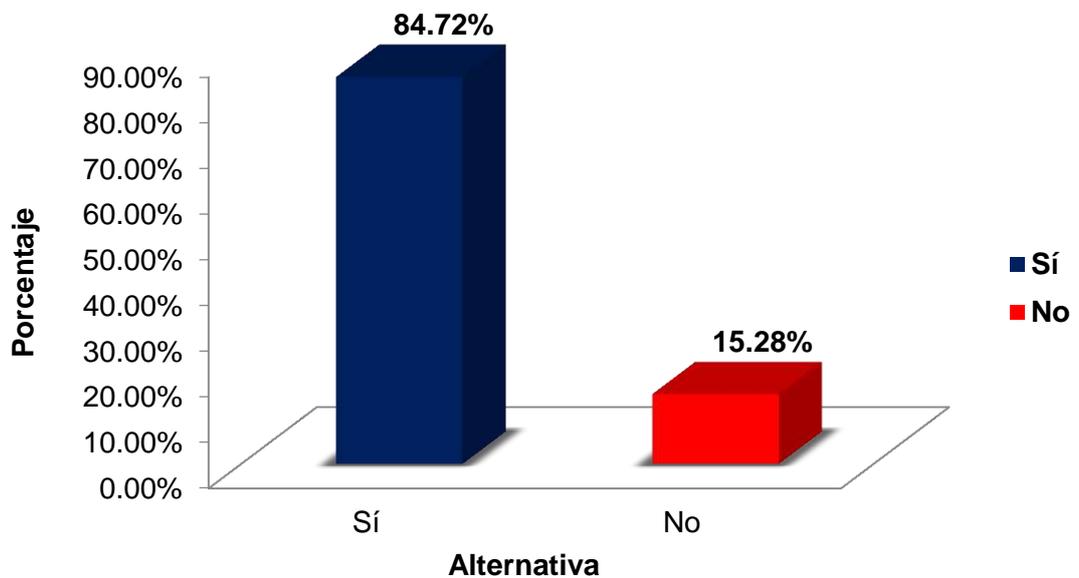
Alternativas	f	%
Sí	183	84.72%
No	33	15.28%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En el cuadro se observa que el 84.72% de los socios ahorristas encuestados creen que el sistema In-Situ o control directo (visitas) es el indicado para que la Superintendencia de Banca y Seguro realice la supervisión directa a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, mientras que el 15.28% de los socios ahorristas encuestados cree que el sistema de protección In-Situ o control directo (visitas) no es el indicado para que la Superintendencia de Banca y Seguro realice la supervisión directa a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Interpretación: De acuerdo a lo observado podemos precisar que los socios ahorristas en cooperativas de ahorro y crédito consideran necesario que la Superintendencia de Banca y Seguros debe realizar un sistema de supervisión In-Situ, control directo, visitas a las cooperativas de ahorro y crédito a fin de verificar que se realice en estas entidades un buen gobierno corporativo, asimismo constatar presencialmente que la información que estas entidades manejan con sus socios sea verídica y confiable; es por ello que del 100% de los socios ahorristas encuestados el 84.72% afirman que este sistema de supervisión debe ser utilizado por la Superintendencia de Banca y Seguros, frente a un 15.28% de los socios ahorristas encuestados que consideran que la Superintendencia de Banca y Seguros no debe realizar este sistema de supervisión.

Gráfico N° 1
Supervisión In-Situ o Control Interno a las Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 2
Sistema de Supervisión Extra - Situ a las Cooperativas
de Ahorro y Crédito

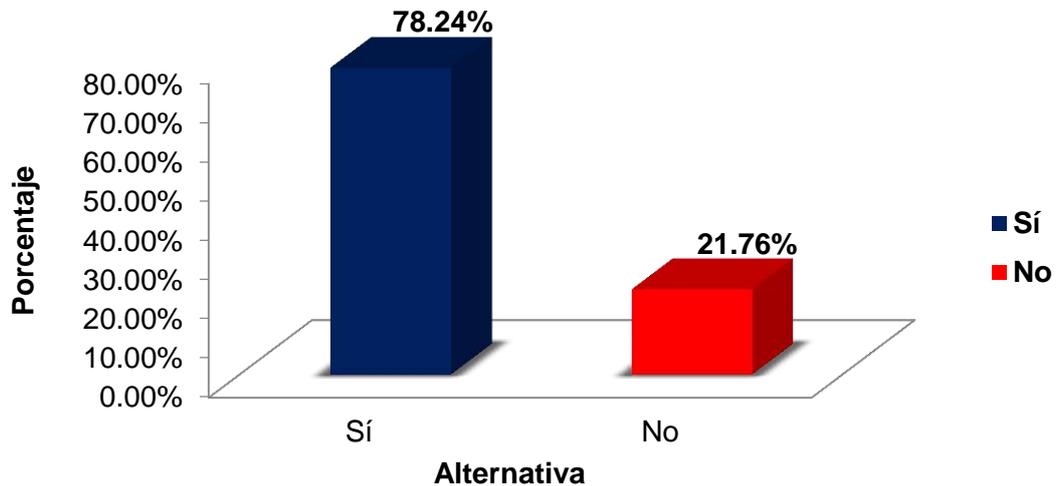
Alternativas	f	%
Sí	169	78.24%
No	47	21.76%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 78.24% de los socios ahorristas encuestados creen que el sistema Extra-Situ o control indirecto (requerimiento de información) es el indicado para que la Superintendencia de Banca y Seguro realice la supervisión directa a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, mientras que el 21.76% de los socios ahorristas encuestados cree que el sistema de protección Extra-Situ o control indirecto (requerimiento de información) no es el indicado para que la Superintendencia de Banca y Seguro realice la supervisión directa a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Interpretación: De acuerdo a lo observado podemos precisar que los socios ahorristas en cooperativas de ahorro y crédito consideran necesario que la Superintendencia de Banca y Seguros debe realizar un sistema de supervisión Extra-Situ, control indirecto, requerimiento de información a las cooperativas de ahorro y crédito, con el fin de que este ente supervisor analice en forma permanente toda la información requerida por el supervisor y brindada por las entidades supervisadas e identificar los temas que sean de preocupación y que merezcan un examen más profundo, por ello es que del 100% de los socios ahorristas encuestados el 78.24% afirman que este sistema de supervisión debe ser utilizado por la Superintendencia de Banca y Seguros, frente a un 21.76% de los socios ahorristas encuestados que consideran que la Superintendencia de Banca y Seguros no debe realizar este sistema de supervisión.

Gráfico N° 2
Sistema de Supervisión Extra - Situ a las Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 3

Personal especializado para realizar la supervisión a las Cooperativas de Ahorro y Crédito

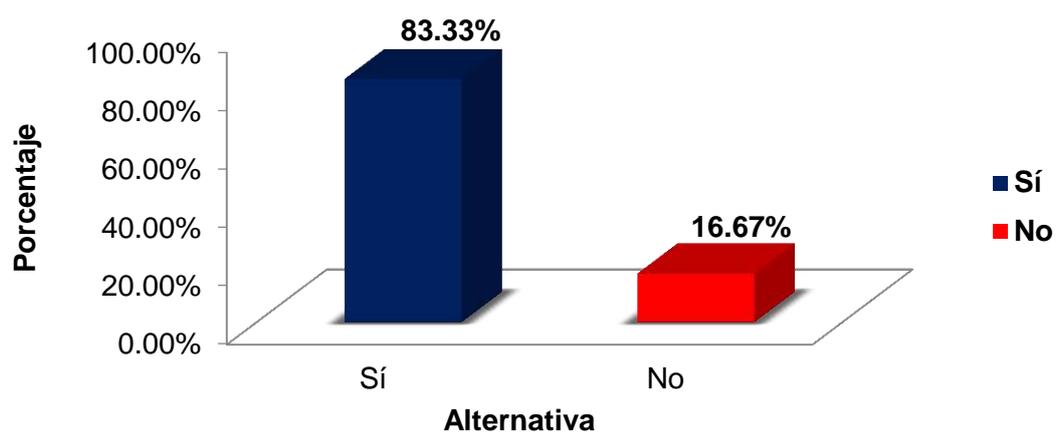
Alternativas	f	%
Sí	180	83.33%
No	36	16.67%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 83.33% de los socios ahorristas encuestados considera necesario que la Superintendencia de Banca y Seguro para que realice la supervisión directa a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, debe contar con personal especializado, por otro lado se observa que el 16.67% de los socios ahorristas encuestados considera que la Superintendencia de Banca y Seguro no es necesario que cuente con personal especializado para que realice la supervisión directa a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Interpretación: De lo observado se puede sostener que para efectuar la supervisión directa a las cooperativas de ahorro y crédito por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros es necesario que esta entidad supervisora cuente con el personal especializado, idóneo, para que pueda evaluar, análisis los riesgos que enfrentan las cooperativas de ahorro y crédito; es por ello que del 100% de los socios ahorrista encuestados, un 83.33% considera que es necesario contar con el personal especializado para efectuar la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros las Cooperativas de Ahorro y Crédito, mientras que un 16.67% considera que no es necesario contar con este personal para que la entidad supervisora realice la supervisión.

Gráfico N° 3
Personal especializado para realizar la supervisión a las Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 4

Supervisión Integral a las Cooperativas de Ahorro y Crédito

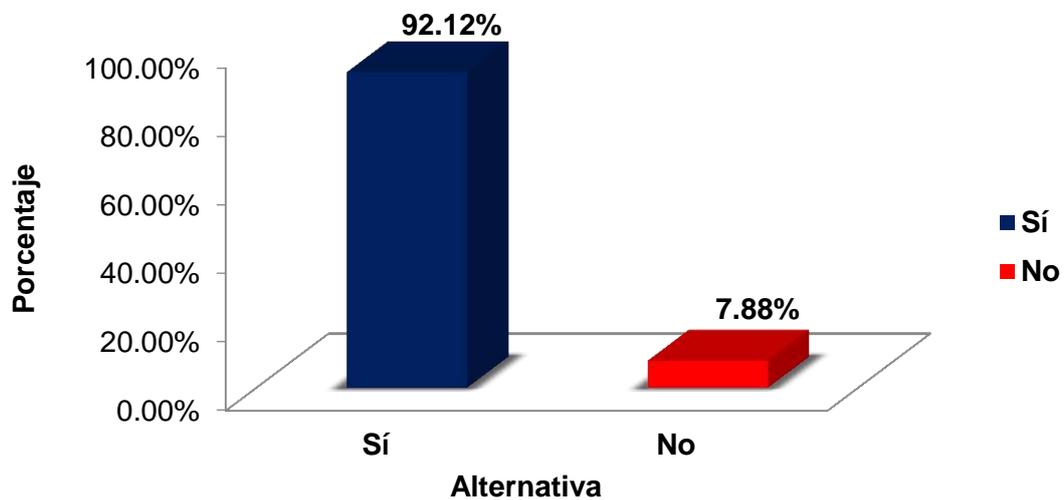
Alternativas	f	%
Sí	199	92.12%
No	17	7.88%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 92.12% de los socios ahorristas encuestados considera que es necesario que la Superintendencia de Banca y Seguro realice una supervisión integral a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, mientras que el 7.88% considera que no es necesario realizar una supervisión integral a las cooperativa de ahorro y crédito.

Interpretación: De lo observado se puede indicar que para evaluar y diagnosticar los riesgos que puedan enfrentar las cooperativas de ahorro y crédito es necesario que se haga una supervisión integral a estas entidades, ello con el fin de poder dar un solución en beneficio de los socios ahorristas.

Gráfico N° 4
Supervisión Integral a las Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 5

Supervisión Discrecional a las Cooperativas de Ahorro y Crédito

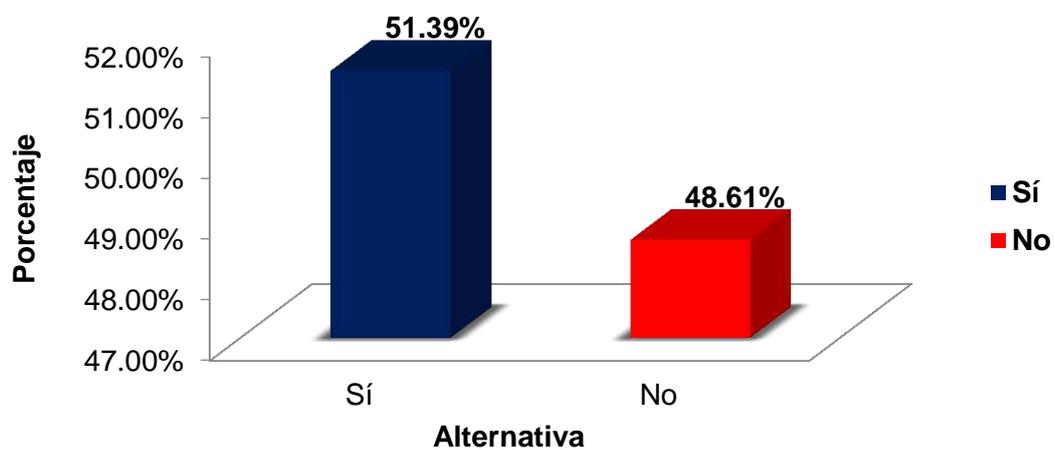
Alternativas	f	%
Sí	111	51.39%
No	105	48.61%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 51.39% de los socios ahorristas encuestados considera que es necesario que la supervisión por parte Superintendencia de Banca y Seguro a las cooperativas de ahorro y crédito debe ser discrecional realice una supervisión integral a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, por otro lado se observa que el 48.61% de los socios ahorristas encuestados considera que la Superintendencia de Banca y Seguro no debe realizar una supervisión discrecional a las cooperativa de ahorro y crédito.

Interpretación: De lo observado se puede precisar que de acuerdo al diagnóstico de los riesgos que pueda tener una cooperativa de ahorro y crédito, es pertinente que la Superintendencia de Banca y Seguros realice una supervisión discrecional a la entidad antes mencionada.

Gráfico N° 5 Supervisión Discrecional a las Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 6

Supervisión Directa de la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS)
a las Cooperativas de Ahorro y Crédito

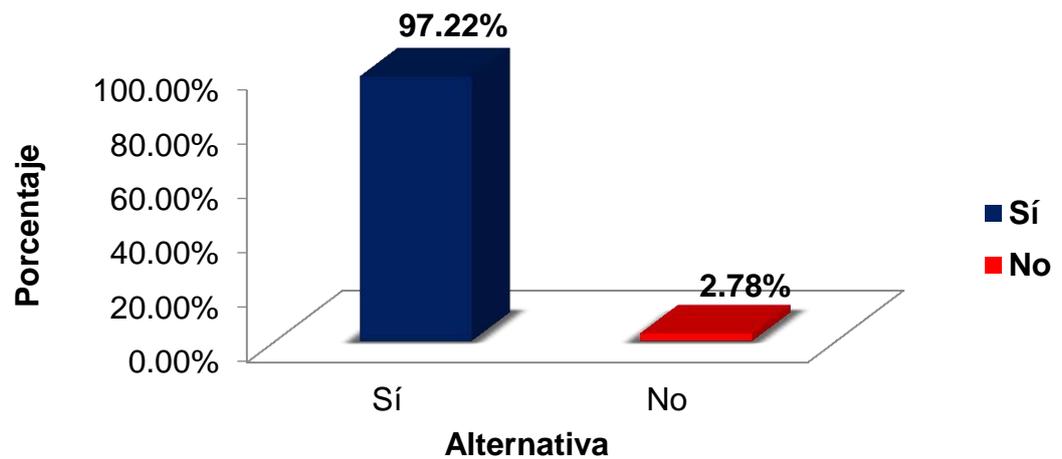
Alternativas	f	%
Sí	210	97.22%
No	6	2.78%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 97.22% de los socios ahorristas encuestados consideran que es necesario que la Superintendencia de Banca y Seguros supervise directamente a las cooperativas de ahorro y crédito, mientras que el 2.78% de los socios ahorristas encuestados considera que la Superintendencia de Banca y Seguro no debe supervisar directamente a las cooperativa de ahorro y crédito.

Interpretación: De lo observado se puede precisar que al tener la Superintendencia de Banca y Seguros de supervisar directamente a las cooperativas de ahorro y crédito, la entidad supervisora tendrá más injerencia para realizar el control y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito, con esta facultad podrá realizar las acciones de seguimiento y verificación de las entidades antes mencionadas, con la finalidad de que estas cumplan con las obligaciones y normatividad vigente. Es por ello que la mayoría de los socios ahorristas encuestados consideran que sea la Superintendencia de Banca y Seguros la entidad encargada de supervisar a las cooperativas de ahorro y crédito.

Gráfico N° 6
Supervisión Directa de la Superintendencia
de Banca y Seguro (SBS) a las Cooperativas
de Ahorro y Crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 7

Supervisión Delegada (FENACREP) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito

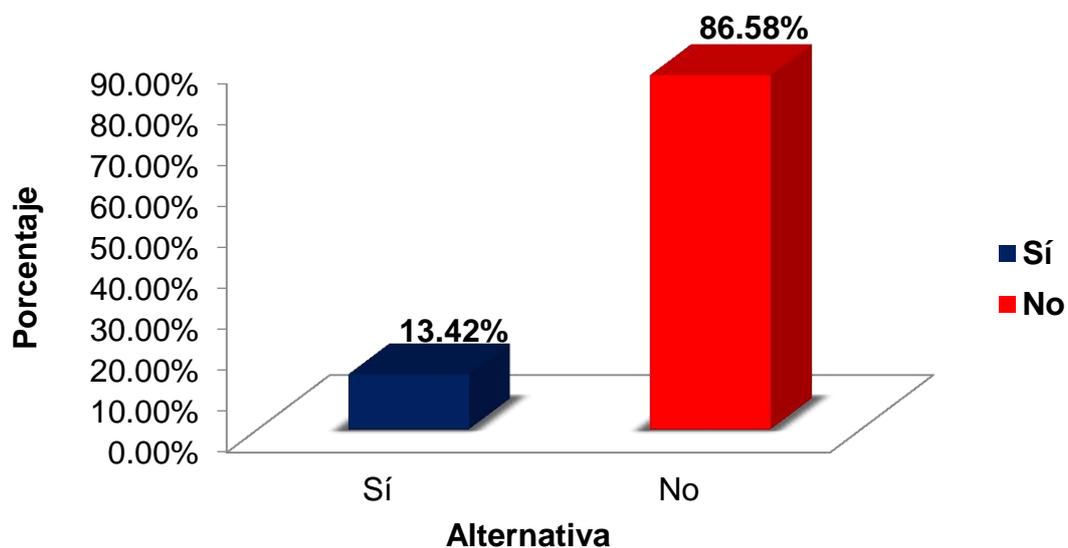
Alternativas	f	%
Sí	29	13.42%
No	187	86.58%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 86.58% de los socios ahorristas encuestados consideran no necesaria una supervisión delegada a las cooperativas de ahorro y crédito, mientras que el 13.42% de los socios ahorristas encuestados consideran necesario que sea una entidad diferente a la Superintendencia de Banca y Seguros quien realice una supervisión delegada a las cooperativas de ahorro y crédito.

Interpretación: De lo observado se puede precisar que la entidad que asume la facultad de ser el ente de supervisión delegada, no es muy respaldada por los socios ahorristas de las cooperativas de ahorro y crédito puesto que esta entidad ha demostrado ser no muy exitosa, debido al conflicto de intereses que muchas veces caracteriza a las federaciones por su papel paralelo de promover al sector cooperativo, por esa razón es que del 100% de la encuesta realizada sólo un 13.42% está de acuerdo que sea las cooperativas sean supervisadas por una entidad de supervisión delegada, mientras que un 86.58% no está de acuerdo que sea una entidad (FENACREP) de supervisión delegada quien supervise a las cooperativas de ahorro y crédito.

Gráfico N° 7
Supervisión Delegada (FENACREP) a las
Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 8

Supervisión Auxiliar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito

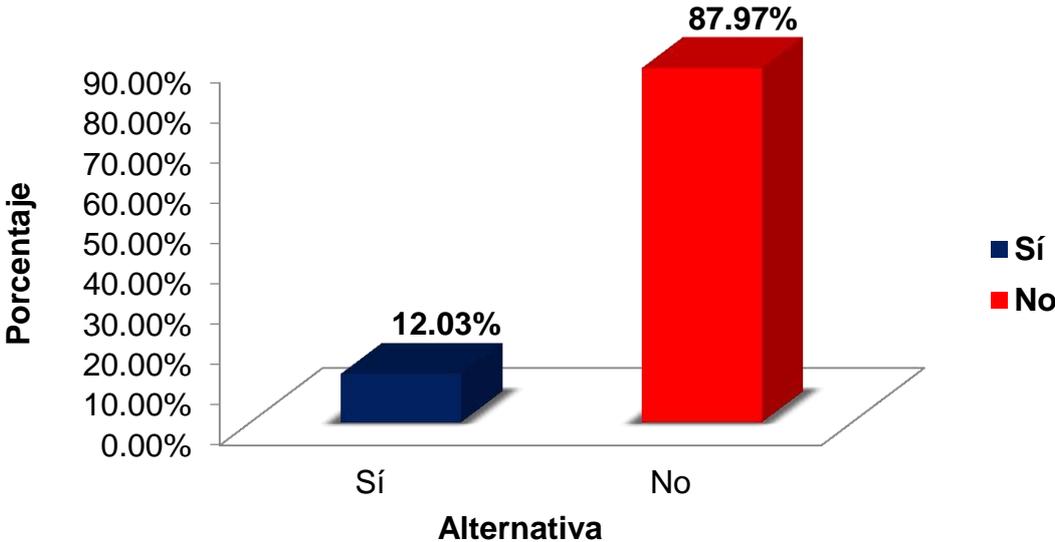
Alternativas	f	%
Sí	26	12.03%
No	190	87.97%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 87.97% de los socios ahorristas encuestados consideran no necesaria una supervisión auxiliar a las cooperativas de ahorro y crédito, mientras que el 12.03% de los socios ahorristas encuestados consideran necesario que se realice una supervisión auxiliar a las cooperativas de ahorro y crédito.

Interpretación: De lo observado se puede indicar que la entidad que asume la facultad de ser el ente de supervisión auxiliar, no es muy respaldada por los socios ahorristas de las cooperativas de ahorro y crédito puesto que al igual que la supervisión delegada esta entidad se caracteriza por ser efectuada por una o varias federaciones, la misma que es dirigida por una entidad pública que se hace responsable manteniendo el control auxiliar, por esa razón es que del 100% de la encuesta realizada sólo un 12.03% está de acuerdo que se realice una supervisión auxiliar a las cooperativas de ahorro y crédito, mientras que un 86.58% no está de acuerdo que sea realice una supervisión auxiliar a las cooperativas de ahorro y crédito.

Gráfico N° 8
Supervisión Auxiliar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 9

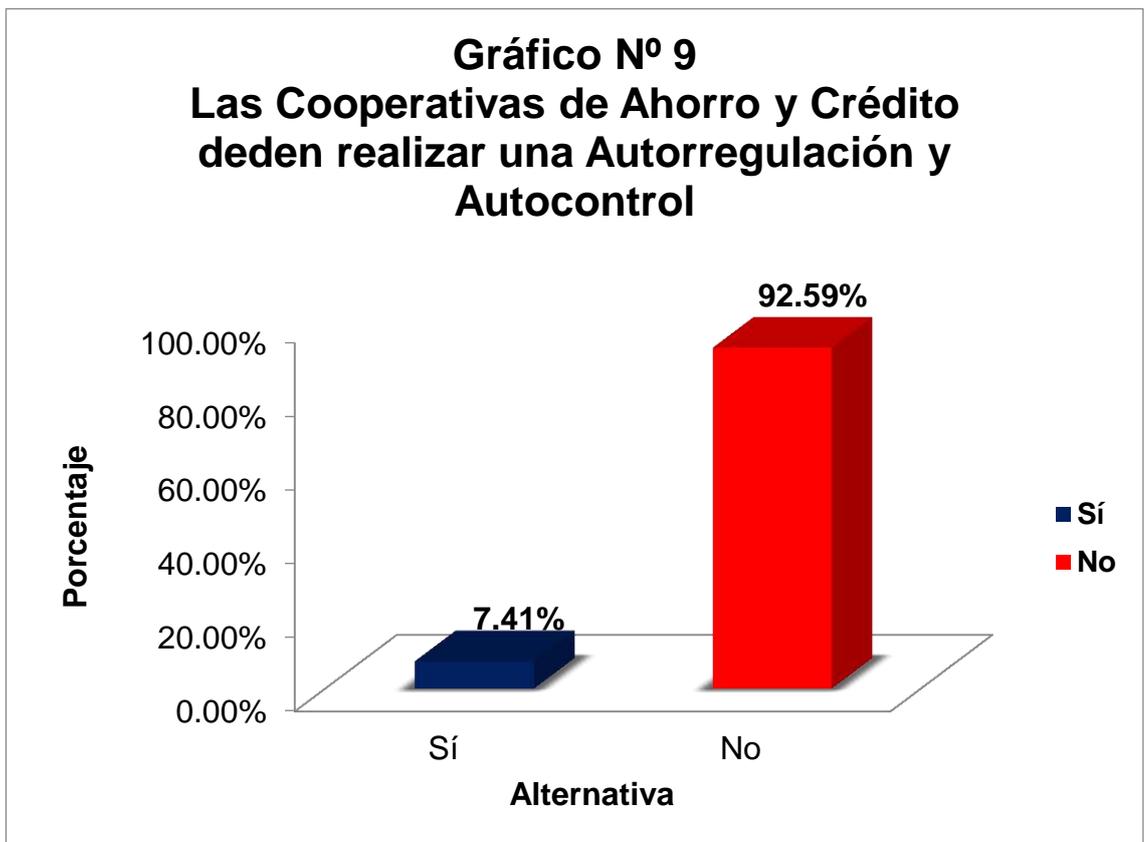
**Las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben realizar una
Autorregulación y Autocontrol**

Alternativas	f	%
Sí	16	7.41%
No	200	92.59%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 92.59% de los socios ahorristas encuestados consideran no necesaria que las cooperativas de ahorro y crédito realicen así mismas una autorregulación y autocontrol, mientras que el 7.41% de los socios ahorristas encuestados consideran necesario que se realicen una autorregulación y autocontrol.

Interpretación: De lo observado se puede precisar que las cooperativas de ahorro y crédito en su gran mayoría prefieren estar sujetas a su propia regulación y prefieren la supervisión de una federación sin la intervención de un supervisor bancario, pero ello no resulta eficaz para proteger a los socios depositantes, puesto tienen probabilidad de fracasar, por esa razón es que del 100% de la encuesta realizada a los socios ahorristas sólo un 7.41% está de acuerdo que las cooperativas realicen una autorregulación y autocontrol, mientras que un 92.59% no está de acuerdo que se efectúe una autorregulación y autocontrol.



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 10

Auditoría Interna a las Cooperativas de Ahorro y Crédito

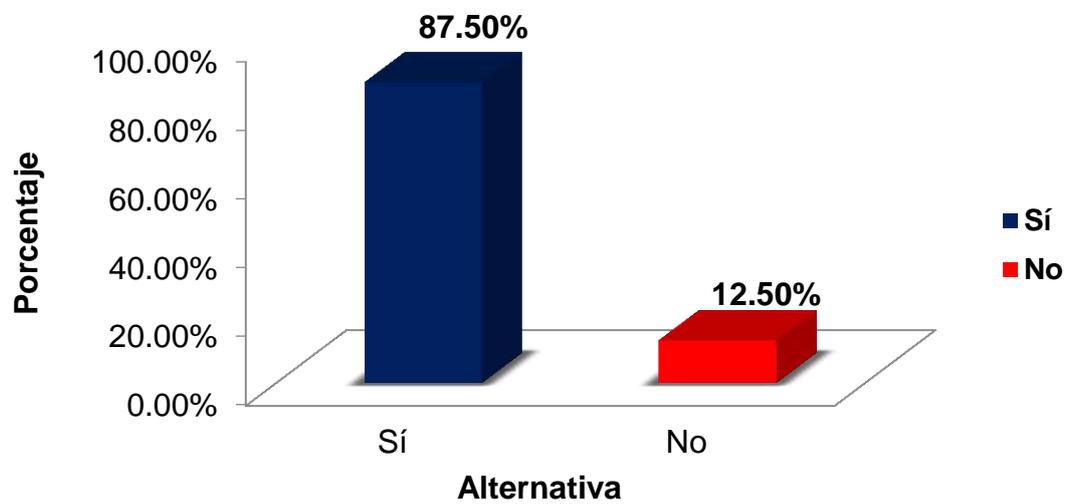
Alternativas	f	%
Sí	189	87.50%
No	27	12.50%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 87.50% de los socios ahorristas encuestados consideran necesaria que se efectúe una auditoría interna a las cooperativas de ahorro y crédito, mientras que el 12.50% de los socios ahorristas encuestados afirman que no es necesario realizar en las cooperativas de ahorro y crédito una auditoría interna.

Interpretación: De lo observado se puede precisar que los socios ahorristas encuestados en su gran mayoría prefieren que se efectúe una auditoría interna, puesto que este es el pilar principal de un autocontrol adecuado a las cooperativas de ahorro y crédito y ello se demuestra en la encuesta, puesto que del 100% de los socios ahorristas encuestados un 87.50% está de acuerdo que se efectúe una auditoría interna a las cooperativas, mientras que sólo un 12.50% no está de acuerdo que se efectúe una auditoría interna a las cooperativas de ahorro y crédito.

Gráfico N° 10
Auditoría Interna a las Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 11

Auditoría Externa a las Cooperativas de Ahorro y Crédito

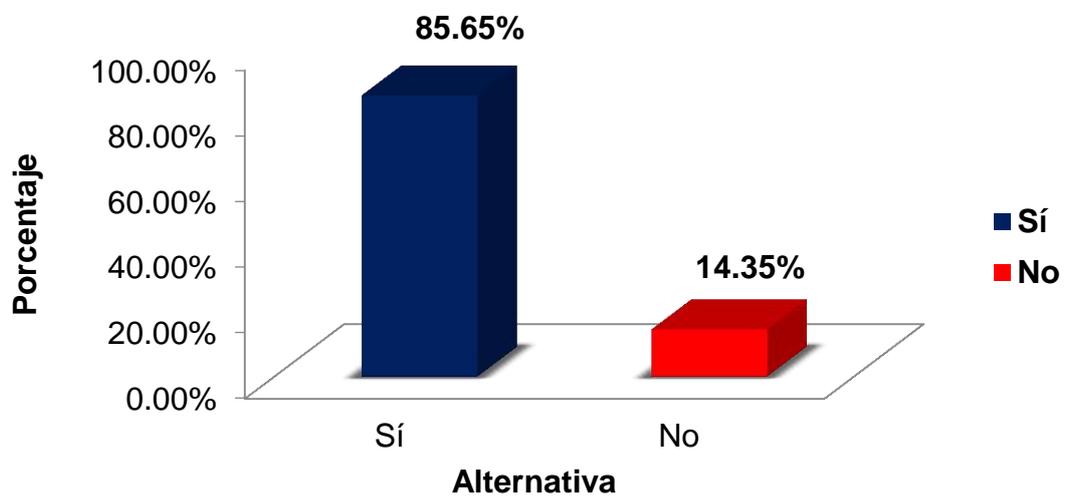
Alternativas	f	%
Sí	185	85.65%
No	31	14.35%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 85.65% de los socios ahorristas encuestados consideran necesaria que se efectúe una auditoría externa a las cooperativas de ahorro y crédito, mientras que el 14.35% de los socios ahorristas encuestados afirman que no es necesario realizar en las cooperativas de ahorro y crédito una auditoría externa.

Interpretación: De lo observado se puede precisar que los socios ahorristas encuestados en su gran mayoría prefieren que se efectúe una auditoría externa, puesto que al realizarse este tipo de auditoría se estaría asegurando la integridad y seguridad de los sistemas de información, asimismo con esta supervisión se efectuaría una adecuada revisión de la labor de la auditoría interna respecto al control interno que cumple, por esta razón del 100% de los socios ahorristas encuestados un 85.65% está de acuerdo que se efectúe una auditoría externa a las cooperativas, mientras que sólo un 14.35% no está de acuerdo que se efectúe una auditoría externa a las cooperativas de ahorro y crédito.

Gráfico N° 11 Auditoría Externa a las Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 12

Divulgación de tasas en las Cooperativas de Ahorro y Crédito

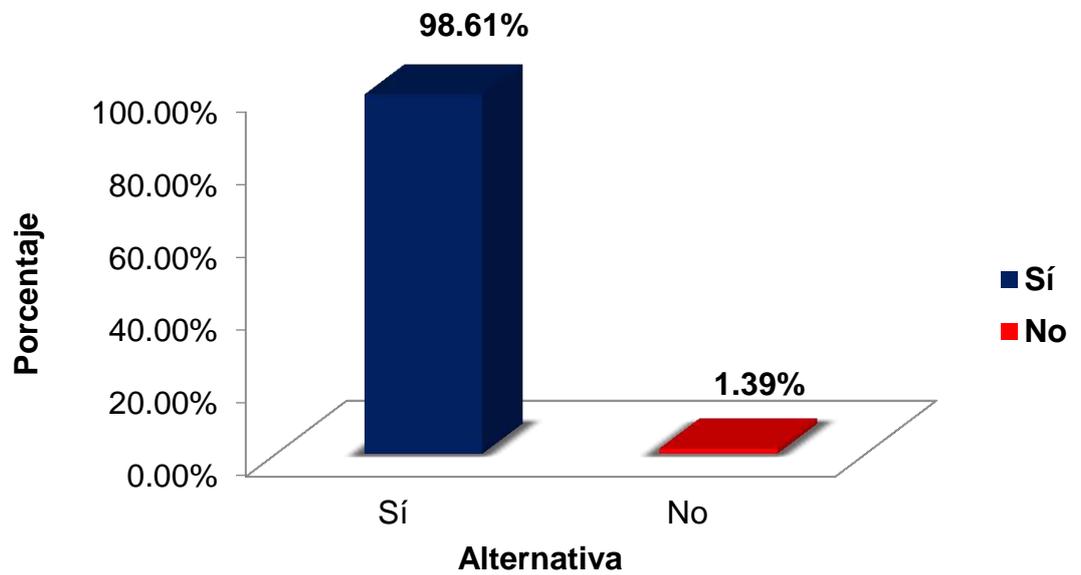
Alternativas	f	%
Sí	213	98.61%
No	3	1.39%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 98.61% de los socios ahorristas encuestados consideran necesaria la divulgación de las tasas de interés que ofrecen las cooperativas de ahorro y crédito, mientras que el 1.39% de los socios ahorristas encuestados afirman que no es necesario que las cooperativas realicen la divulgación de sus tasas de interés.

Interpretación: De lo observado se puede precisar que los socios de las cooperativas de ahorro y crédito necesitan estar muy bien informados respecto a la información que maneja la cooperativa de ahorro y crédito en cuanto a los ahorros y depósitos, por esta razón del 100% de la mayoría de los socios ahorristas encuestados, es decir el 85.65% está de acuerdo en que las cooperativas divulguen las tasas de interés que ofrecen las personas para que sean socios de las mismas, por otro lado sólo un 1.39% no está de acuerdo que se efectúe tal divulgación.

Gráfico N° 12
Divulgación de tasas en las Cooperativas de Ahorro y Crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 13

**Las Cooperativas de Ahorro y Crédito cumplen con dar
periódicamente los estados de cuenta a los socios ahorristas**

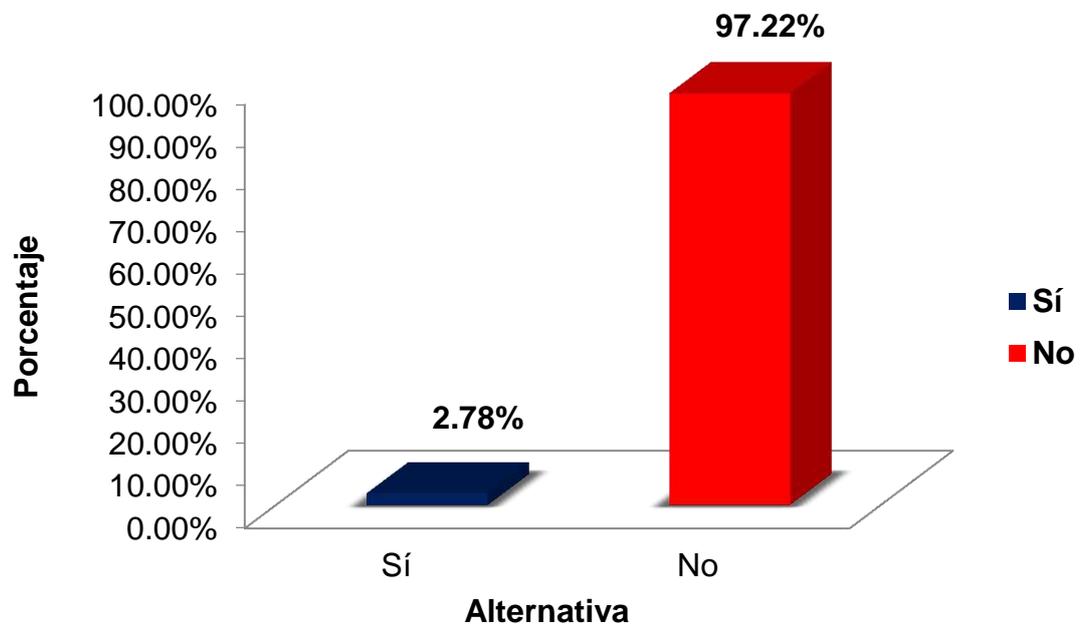
Alternativas	f	%
Sí	6	2.78%
No	210	97.22%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 97.22% de los socios ahorristas encuestados consideran que las cooperativas de ahorro y crédito no cumplen con brindar periódicamente los estados de sus cuentas, mientras que el 2.78% de los socios ahorristas encuestados afirman que las cooperativas de ahorro y crédito si cumplen con brindar dicha información.

Interpretación: De lo observado se puede precisar que de acuerdo a lo que se establece como teoría de los principios de protección del socio de las cooperativas de ahorro y crédito, uno de estos principios es que se deben proporcionar información a los socios respecto a su estado de cuenta, por ende del 100% de los socios ahorristas encuestados, es decir un 97.22% consideran que actualmente las estas entidades no cumplen con proporcionar la información de sus estados de cuenta, a ello hay que dar importancia, puesto que este principio es fundamental.

Gráfico N° 13
Las Cooperativas de Ahorro y Crédito
cumplen con dar periódicamente los
estados de cuenta a los socios ahorristas



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 14

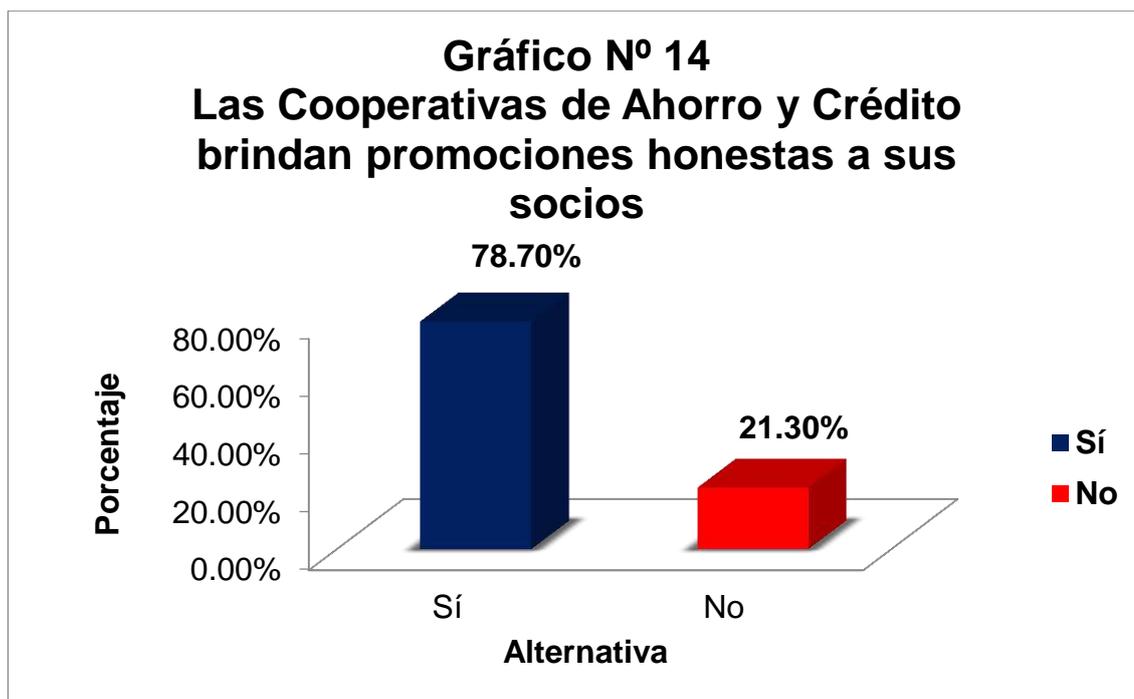
Las Cooperativas de Ahorro y Crédito brindan promociones honestas a sus socios

Alternativas	f	%
Sí	170	78.70%
No	46	21.30%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se aprecia que el 78.70% de los socios ahorristas encuestados consideran que las cooperativas de ahorro y crédito brindan promociones, mientras que el 21.30% de los socios ahorristas encuestados consideran que las cooperativas de ahorro y crédito no brindan promociones honestas a sus socios.

Interpretación: Es necesario manifestar que es importante que las cooperativas de ahorro y crédito brinden a sus socios promociones honestas, no engañosas, a fin de que ellos puedan tomar decisiones de acuerdo a la información que se le otorgó. Asimismo es importante que la totalidad de cooperativas de ahorro y crédito cumplan con este principio, puesto que de esta manera se está informando al socio honestamente.



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 15

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito realizan prácticas de crédito legítimas a sus socios

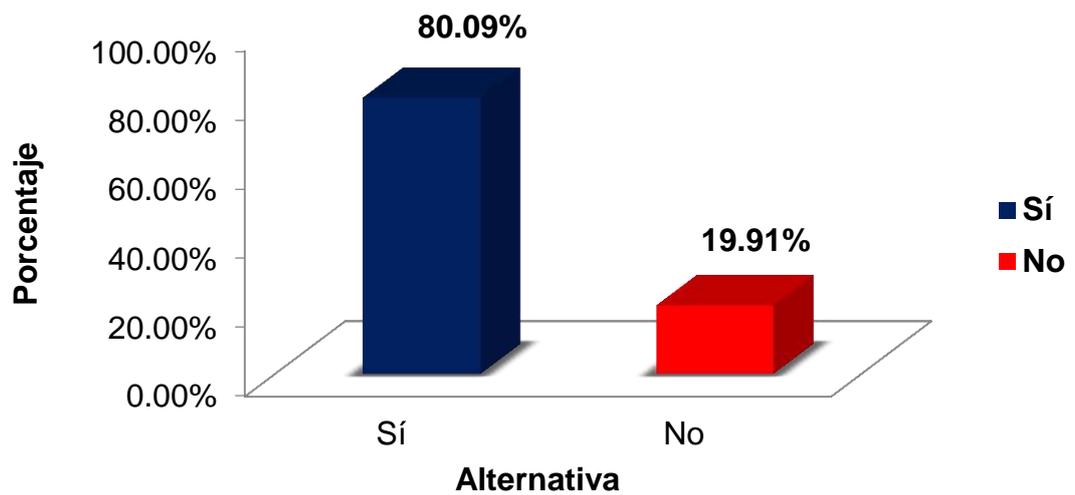
Alternativas	f	%
Sí	173	80.09%
No	43	19.91%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se aprecia que el 89.09% de los socios ahorristas encuestados consideran que las cooperativas de ahorro y crédito realizan prácticas de crédito legítimas a sus socios, por otro lado se observa que el 19.91% de los socios ahorristas encuestados afirman que las cooperativas de ahorro y crédito no realizan prácticas de crédito legítimas a sus socios.

Interpretación: Es preciso indicar que uno de los principios de las cooperativas de ahorro y crédito es efectuar prácticas de crédito legítimas a sus socios, es decir, proporcionar al socio la información exacta, comparable, transparente y completa del costo que implica un crédito, para que el socio pueda determinar si le conviene o no solicitar un crédito. Actualmente la gran parte de los socios encuestados determinan que las cooperativas cumplen con dar esta información a sus socios.

Gráfico N° 15
Las Cooperativas de Ahorro y Crédito
realizan prácticas de crédito legítimas a
sus socios



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 16

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito realizan práctica de cobranza digna a sus socios

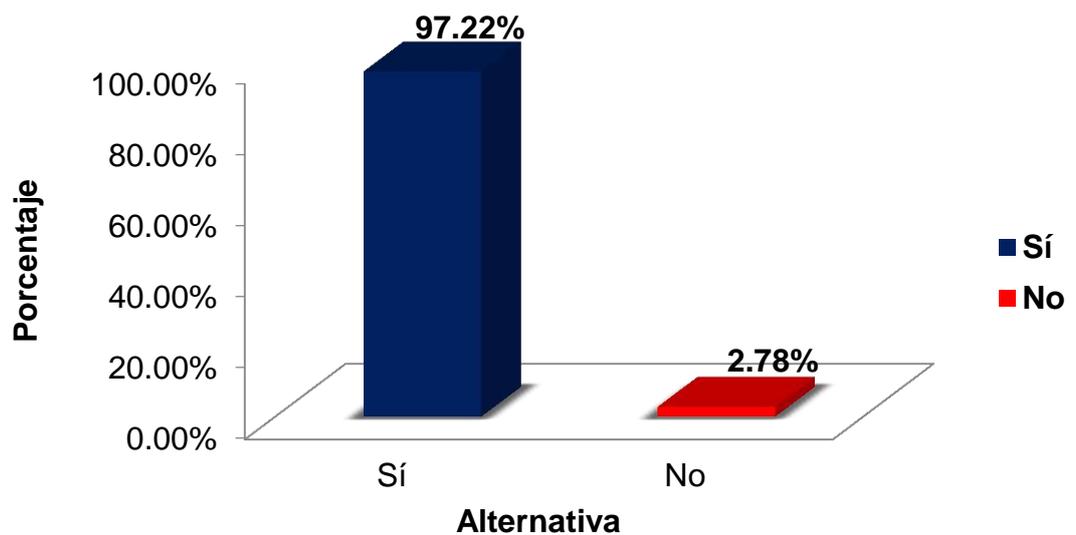
Alternativas	f	%
Sí	210	97.22%
No	6	2.78%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 97.22% de los socios ahorristas encuestados consideran que las cooperativas de ahorro y crédito realizan una práctica adecuada en cuanto a la cobranza a sus socios, por otro lado se observa que el 2.78% de los socios ahorristas encuestados afirman que las cooperativas de ahorro y crédito no realizan una adecuada cobranza a sus socios.

Interpretación: De lo observado se puede precisar que las cooperativas de ahorro y crédito pueden efectuar una cobranza consistente y persistente, más no deberán realizar conductas consideradas como inaceptables, puesto que están totalmente prohibidas. Se observa claramente que la gran mayoría de los socios encuestados consideran que las cooperativas de ahorro y crédito cumplen con realizar una cobranza digna a sus socios.

Gráfico N° 16
Las Cooperativas de Ahorro y Crédito
realizan práctica de cobranza digna a sus
socios



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 17

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito brindan educación a sus socios respecto del ahorro y crédito

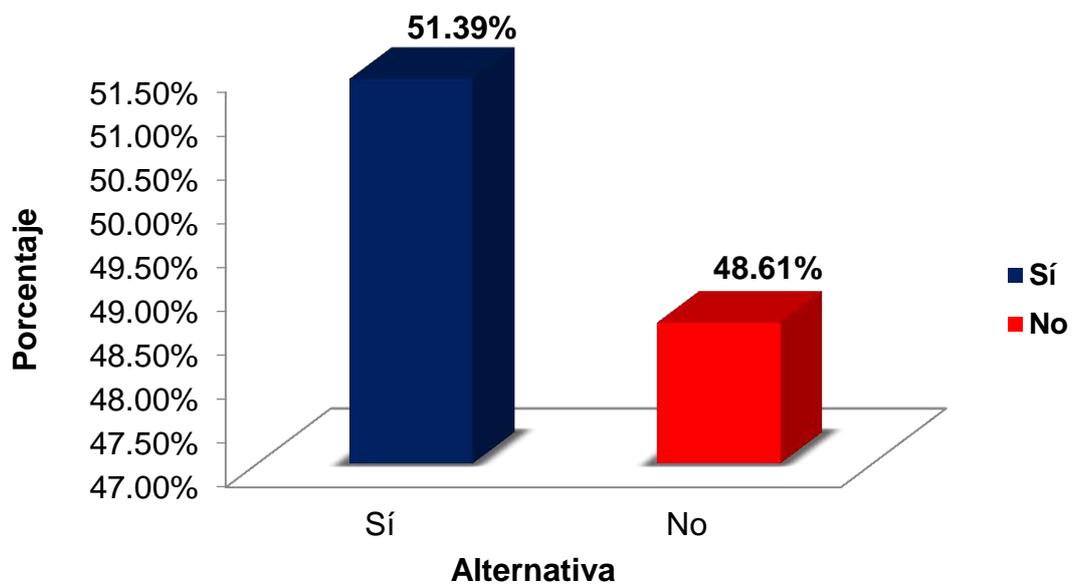
Alternativas	f	%
Sí	111	51.39%
No	105	48.61%
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que el 51.39% de los socios ahorristas encuestados consideran que las cooperativas de ahorro y crédito educan a sus socios respecto al ahorro y crédito, por otro lado se observa que el 48.61% de los socios ahorristas encuestados afirman que las cooperativas de ahorro y crédito no educan a sus socios en cuanto al crédito y al ahorro.

Interpretación: Es necesario precisar que las cooperativas de ahorro y crédito tienen que estar pendientes de ellos, ello conlleva que de acuerdo a los principios internacionales de protección al socio de las cooperativas de ahorro y crédito, deberán proporcionar una educación respecto de las herramientas que deben acumular para incrementar su riqueza utilizando el crédito con sensatez; de la encuesta realizada solo la mitad de los socios consideran que las cooperativas educan a sus socios respecto del crédito y ahorro.

Gráfico N° 17
Las Cooperativas de Ahorro y Crédito
brindan educación a sus socios respecto
del ahorro y crédito



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Tabla N° 18

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben contar con un Fondo de Seguro para sus depósitos

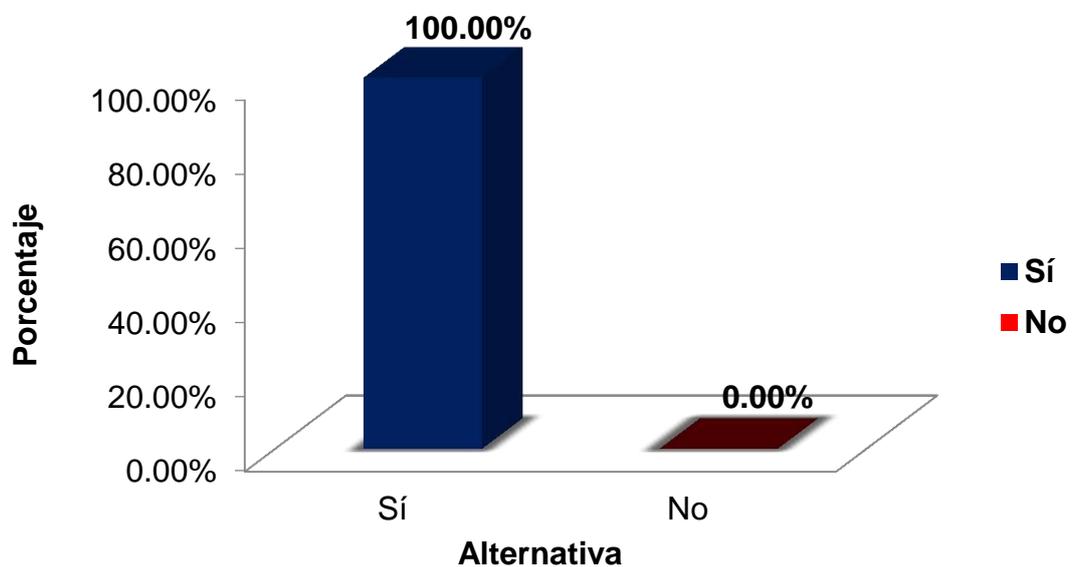
Alternativas	f	%
Sí	216	100%
No	0	0 %
Total	216	100%

Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

Descripción: En la tabla se observa que la totalidad de los socio encuestados, es decir el 100% consideran que las cooperativas de ahorro y crédito deberían de contar con un Fondo de Seguro para la protección de los ahorros que depositan en las cooperativas de ahorro y crédito.

Interpretación: Hay que tener en cuenta que los ahorros que el público deposita en las entidades de intermediación financiera supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguro se encuentran protegidos por un Fondo de Seguro de Depósitos; mientras que los ahorros que depositan los socios en las cooperativas de ahorro y crédito a las que pertenecen no se encuentran resguardados, protegidos por un Fondo de Seguro, es por ello que la totalidad de los socios ahorristas consideran que debería de existir un Fondo de Seguros para proteger el ahorro del socio ahorrista ante cualquier riesgo que hubiese.

Gráfico N° 18
Las Cooperativas de Ahorro y Crédito
deben contar con un Fondo de Seguro para
sus depósitos



Fuente: Cuestionario de preguntas aplicado a socios ahorristas de Cooperativas de Ahorro y Crédito. (2016).

3.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Como resultado de la investigación y sobre la base del trabajo estadístico en relación a la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a operar con sus socios, podemos decir que las cooperativas de ahorro y crédito al operar con créditos, captan ahorros y aportaciones de sus socios corren los mismos riesgos que aquellas entidades de intermediación financiera que se encuentran actualmente supervisadas de manera directa por la Superintendencia de Banca y Seguros; por lo cual es necesario que sea Superintendencia de Banca y Seguros sea quien supervise de manera directa a las Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a operar con sus socios tal y como se refleja en la Tabla y Gráfico N° 6.

Hoy en día las cooperativas de ahorro y crédito son entidades que nacen de manera semi-formal en la sociedad y que gradualmente crecen hasta que, en algunos casos, son tan grandes como los bancos comerciales. Por lo tanto del trabajo de investigación busca introducir una supervisión que, por un lado, respete el origen y propósito del movimiento cooperativo y, por el otro, proteja a los ahorros de los socios depositantes de estas entidades.

Los socios ahorristas encuestados consideran vital que se realice una supervisión integral, discrecional a las cooperativas de ahorro y crédito con personal de supervisión especializado e idóneo de amplia capacidad y conocimiento del funcionamiento de estas entidades, tal y como se aprecia en la Tabla y Gráfico N° 3, N° 4 y N° 5. Hay que tener en cuenta que básicamente el supervisor debe asegurar que su estructura organizativa le permita supervisar a las cooperativas de ahorro y crédito, para tal efecto deber asumir atribuciones en distintas áreas a fin de poder

detectar algún riesgo; es necesario formar a los especialistas en supervisión, creando condiciones para mantenerlos en la organización.

De los resultados obtenidos también podemos apreciar que la población encuestada considera, de acuerdo a la Tabla y Gráfico N° 1 y N° 2 que se debe realizar una supervisión In – Situ y una supervisión Extra - Situ a las cooperativas de ahorro y crédito. Una supervisión In-Situ porque todas las cooperativas de ahorro y crédito deben tener visitas de inspección por parte del supervisor para que pueda realizar el análisis a través de muestras estratificadas; una supervisión Extra – Situ porque permite al supervisor exigir la información periódica a las cooperativas de ahorro y crédito a fin de que esta pueda ser analizada. Ambos sistemas de supervisión van de la mano puesto que el sistema In - Situ se ocupa de verificar en la entidad supervisada los aspectos identificados previamente en la labor de análisis Extra - Situ. Asimismo con estos sistemas se verificar la gestión de la cooperativa de ahorro y crédito.

Por otro lado es necesario precisar que tal y como se observa en la Tabla y Gráfico N° 7, N° 8 y N° 9, los socios ahorristas encuestados prefieren que no se efectúe una supervisión delegada, una supervisión auxiliar, una autorregulación y autocontrol; este resultado se obtuvo puesto que por un lado la supervisión delegada ha resultado ser no muy exitosa, en parte debido al conflicto de intereses que muchas veces caracteriza a las federaciones por su papel paralelo de promover al sector cooperativo; la supervisión auxiliar al igual que la supervisión delegada es liderada por federaciones, siendo que esta no mantiene un poder normativo o de sanción, solo se encarga de realizar visitas In – Situ de la entidad supervisada y en cuanto a la autorregulación y autocontrol no es viable puesto que se otorga o habilita a los organismos del Sector para ejercer el control sobre las entidades componentes del mismo, en régimen de plena autonomía decisoria, fijando las condiciones y el alcance de su ejercicio; de lo discutido en cuanto a la teoría de las formas de supervisión, queda

claro que estas tres formas de supervisión no resultan ser eficaces para proteger a los socios ahorristas, y las probabilidades de fracaso son enormes considerando los conflicto de interés, por lo que los socios ahorristas esperan que las cooperativas de ahorro y crédito sean supervisadas en forma apropiada directamente por la Superintendencia de Banca y Seguros, y que sus depósitos estén garantizados en forma implícita o explícita.

La auditoría resulta ser un área importante puesto que permite comprobar si los sistemas contables, estados financieros de las cooperativas de ahorro y crédito se desarrollan conforme a normas y principios, de ello se desprende la auditoría externa ésta básicamente debe poner énfasis en el funcionamiento adecuado de la tecnologías crediticias y sus controles internos, por otro lado se desprende la auditoria interna la regulación de esta debe asegurar que los mecanismos de control interno aprobado por el consejo de administración estén adecuado a los tipos de servicios financieros que ofrezca la cooperativa, al igual que las políticas de control que establezca y ejecute la junta de vigilancia directamente o a través del auditor interno, los socios ahorristas encuestados determinaron que es necesario realizar una auditoria interna y una auditoria externa las cooperativas de ahorro y crédito ello se plasma en la Tabla y Gráfico N° 10 y N° 11.

De la teoría de los principios internacionales de protección a los socios de las cooperativas de ahorro crédito, queda claro que todos los principios son de vital importancia ya que protegen a los mismos, ello claramente se refleja en la Tabla y Gráfico N° 12 respecto a la divulgación de tasas, en la Tabla y Gráfico N° 13 respecto a brindar periódicamente los estados de cuenta a sus socios, en la Tabla y Gráfico N° 14 respecto a brindar promociones honestas y no engañosas, en la Tabla y Gráfico N° 15 respecto a realizar prácticas de crédito legítimas a los socios, en la Tabla y Gráfico N° 16 respecto a realizar una cobranza digna a los socios,

y por último en la Tabla y Gráfico N° 17 respecto a realizar la educación a los socios en cuanto al crédito y ahorro, por ende los socios consideran preciso que los principios sean tomados en cuenta por todas las cooperativas de ahorro y crédito sin excepción alguna siendo que los principios internacionales de protección a los socios de las cooperativas de ahorro y crédito permiten conocer sus derechos, como por ejemplo, los socios tienen derecho a recibir información exacta, transparente, completa para que estos puedan tomar en adelante una decisión

El Estado garantiza y fomenta el ahorro, por ende es necesario que proteja el ahorro que el socio deposita en cooperativas de ahorro y crédito. Se tiene claro que en la actualidad las cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a operar con sus socios no son consideradas como instituciones del sistema financiero, por ende no cuentan con un fondo de seguros que resguarden los ahorros de los socios ahorristas; se considera pertinente que estas entidades deban proteger a sus socios ahorristas, ya que ellos buscan instituciones que les puedan brindar seguridad, ello se refleja en la Tabla y Gráfico N° 18.

3.3. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó que en la vigésima cuarta disposición final complementaria de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, no existe una supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú, ya que la mencionada norma señala en forma expresa que esta supervisión corresponde a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP); asimismo, se determinó que los depósitos de estos socios ahorristas no se encuentran respaldados por el Fondo de Seguro de Depósitos lo que implica un gran riesgo para los depósitos de los socios ahorristas.

SEGUNDA: Se determinó la falta de supervisión a las cooperativas de ahorro y crédito en el Perú por parte de un ente regulador, supervisor; por lo que es una necesidad actual de que sea la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) quien supervise directamente a las Cooperativas de Ahorro y Crédito con personal idóneo para realizar tal facultad, por ello es necesario normar esta supervisión mediante la modificación de la vigésima cuarta disposición final complementaria de la Ley 26702.

TERCERA: Se determinó que los derechos patrimoniales (ahorros) de los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito se ven afectados por la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), ya que esta falta de supervisión genera un riesgo real y directo hacia los socios ahorristas de las cooperativas de ahorro y crédito del Perú. Asimismo este riesgo se genera porque las Cooperativas de Ahorro y Crédito no cuentan con un Fondo de Seguro de Depósito que resguarde y respalde los ahorros de los socios cooperativistas.

CUARTA: Se demostró que con la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las cooperativas de ahorro y crédito se garantizara la protección de los derechos patrimoniales (ahorro) de sus socios ahorristas ya que la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) tiene facultades supervisoras y sancionadoras otorgadas por mandato constitucional, lo que a su vez implicaría además la creación de un Fondo de Seguros de Depósitos para los socios ahorristas de las cooperativas de ahorro y crédito.

QUINTA: Se determinó que las operaciones realizadas por las cooperativas de ahorro y crédito en el Perú, con respecto a la captación de ahorros y colocación de créditos, configura una actividad de intermediación financiera propia de las entidades financieras reguladas y supervisadas directamente por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) teniendo la misma naturaleza y características, por lo que cabría la necesidad de que sean incorporadas dentro del sistema financiero regulado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para una adecuada supervisión.

3.4. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al Congreso de la República que modifique la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con respecto a la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú, así mismo revise y actualice la actual Ley General de Cooperativas, para modernizar y fortalecer el cooperativismo en el Perú.

SEGUNDA: Se recomienda que la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) cree un Fondo de seguro de depósitos especial para los ahorros de los socios de las cooperativas en el Perú o en su defecto incluya a los depósitos de las cooperativas en el fondo de seguro de depósito ya existente en la actualidad.

TERCERA: Se recomienda que la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP) no esté a cargo de la supervisión directa de las cooperativas de ahorro y crédito, ya que este órgano no solo se encarga de la supervisión de las cooperativas sino que también se encarga de la promoción de las mismas creando un conflicto de intereses latente que imposibilita su correcta y adecuada supervisión, además que este órgano no posee facultades sancionadoras.

CUARTA: Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), evaluar la posibilidad de insertar a las cooperativas de ahorro y crédito al sistema financiero del país otorgándole todas las prerrogativas, derechos y obligaciones como cualquier otra entidad del mencionado sistema.

QUINTA: Se recomienda a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP) limitarse a fortalecer la promoción, capacitación y desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito para lograr la modernización y formalización de todas las cooperativas de ahorro y crédito del Perú.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Arzbach, Matthias. (2003). *Marcos Conceptuales de la Supervisión.* Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV). Mayo, 2003. Cd. De México, México.

Arzbach, Matthias y Durán, Álvaro. (2012). DGRV, Regulación y supervisión de cooperativas de ahorro y crédito en América Latina. Costa Rica. (En línea). Recuperado de www.dgrv.org.

Arzbach, Matthias, Durán, Álvaro y Baéz, Bruno. (2005, Noviembre). *Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América latina y el Caribe.* Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV). Sao Pablo, Brasil. Pags. 89. (En línea). Recuperado de www.dgrv.org.

Arzbach, Mathias y Durán, Álvaro. (2014). *Regulación Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe.* San José, Costa Rica, Documentos de la DGRV, No. 3, 19ª ed. Actualizada. Confederación Alemana de Cooperativas. (En línea). Recuperado de <http://www.dgrv.org/docs/26.A-DocDGRV3-RegSupCACsALv-27-10-13.pdf> (17 noviembre 2015).

Arzbach, Mathias y Durán, Álvaro (2014). *Protección de Depósitos para Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina y el Caribe,* 17ª. Ed. San José, C.R. Confederación Alemana de Cooperativas.

Bámaca Laparra, Rudy Mauricio. (2005). *Organización contable de una cooperativa de ahorro y crédito,* Guatemala. Tesis de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Barzallo Mendieta, Mario Patricio. (2002). *Fundamentos del sistema cooperativo de ahorro y crédito.* (En línea). Recuperado de <http://www.gestiopolis.com/fundamentos-del-sistema-cooperativo-de-ahorro-y-credito/>

Bastidas Delgado, Oscar. (2005). *Especificidad Cooperativa Canadiense.* Ediciones de la Asociación Venezolana de Estudios Canadienses, Primera Edición. Caracas. 252 páginas.

Bastidas Delgado, Oscar. (2004). *La Especificidad Cooperativa. Apuntes para un Cooperativismo Alternativo.* Ponencia presentada en el VIII Seminario Internacional de UNIRCOOP La Identidad de la Cooperativa en el Corazón de su Éxito: Presentación de Herramientas de Gestión. Sherbrooke, Canadá.

Barberini, Ivano, (2009). *El vuelo del Abejorro Cooperativismo, ética y desarrollo*, Buenos Aires, Intercoop, 2009.

Barrantes Mejía, Franklin. (2006). *Entorno Económico y Microfinanzas*. (En línea). Recuperado de <http://infomipyme.tmp.vis-hosting.com/Docs/NI/Offline/Regulacion%20y%20supervision%20de%20MF.pdf>.

Branch, Brian y Baker, Christopher. (2003). *Cómo superar los problemas de gobernabilidad de las cooperativas de ahorro y crédito*. En *Dinero seguro. Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces*, eds. G. Westley y B. Branch. Washington D.C. Banco Interamericano de Desarrollo.

Calderón de Moran, Sandra Elizabeth. (2006). *Procedimientos de control interno aplicables a la cartera de crédito de las cooperativas de ahorro y crédito federadas*. Tesis de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.

Castillo Mendoza, Emilia Violeta y Liza Soriano, Julio Cesar. (2013). *Análisis Económico y Financiero en la Cooperativa de cesantes, jubilados y activos del sector salud La Libertad, 2010-2012*. Tesis para obtener el Título Profesional de Licenciado en Administración y de Contador Público, Universidad Privada Antenor Orego. Perú. (En línea). Recuperado de <http://docplayer.es/7609453-Universidad-privada-antenor-orrego-facultad-de-ciencias-economicas-escuela-profesional-de-administracion-y-contabilidad.html>

Chaves Grijalba, Róger. (2012). *Alianza Cooperativa Internacional para las Américas de la ACI-Américas*. 1ed. San José. (En línea). Recuperado de http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/politica_ambiental.pdf.

Cofeia Orígenes, COFEIA R.L. (2012). *Cooperativa de ahorro y crédito del CFIA*, Orígenes del cooperativismo, Costa Rica. (En línea). Recuperado de <http://www.cofeia.org/origenes.html>

Cracogna, Dante. (1981). *Eficiencia Social de las cooperativas y su evaluación*. Cuadernos de cultura cooperativa N° 66, INTERCOOP, Argentina.

Cracogna, Dante. (1985). *Comentarios a la Ley de Cooperativas*, Ediciones Intercoop, Buenos Aires.

Drimer, Bernardo y, Kaplan de Drimer, Alicia. (1981). *Las Cooperativas. Fundamentos–Historia-Doctrina*. Ediciones Intercoop Edit. Coop. Ltda., 3ª edición, Bs. As.

Durán, Álvaro. (2005). *Estudio Comparativo sobre norma prudencial para CACs no supervisadas por una Superintendencia Bancaria: Los casos de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay.* Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV). San José, Costa Rica. Pags. 28.

Durán, Álvaro. (2004). *Costo de Supervisión y Regulación en las CACs.* El Status Quo y la perspectiva de Basilea II. DGRV. Sao Pablo.

Durán, Álvaro. (1999, octubre). *La supervisión Auxiliar de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Costa Rica.* Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV). San José, Costa Rica.

Expediente N° 0092-2001-AA/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional. (En línea). Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00092-2001-AA.html>.

Fischer, Klaus., y Blanco, J. (2002). *Organizarse para el éxito: Supervisión y agrupamiento de cooperativas de ahorro y crédito y de instituciones de microfinanzas, Cuaderno 15.* Ottawa, Canadá. (En línea). Recuperado de <http://www.microfinancegateway.org/sites/default/files/mfg-es-documento-supervision-y-agrupamiento-de-cooperativas-de-ahorro-y-credito-y-de-instituciones-de-microfinanzas-12-2002.pdf>.

Fischer, Klaus., y Blanco, J. (2003). *Modernización y re-reglamentación del sector de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua: Análisis y estrategia.* Managua, Nicaragua. (En línea). Recuperado de <http://www.microfinancegateway.org/sites/default/files/mfg-es-documento-modernizacion-y-re73reglamentacion-del-sector-decooperativas-de-ahorro-y-credito-de-nicaragua-analisis-y-estrategia-11-2003.pdf>> [consulta: 18 noviembre 2015]

Gadea, E., Sacristán, F. y Vargas Vasserot, C. (2009). *Régimen jurídico de la sociedad cooperativa del siglo XXI: Realidad actual y propuestas de reforma.* Madrid: DIKINSON. 2009.

Gide, Charles. (1958). *Curso de economía política,* Ed. El Ateneo, Bs. As. (En línea). Recuperado de <http://services.iadb.org/wmsfiles/products/Publications/418459.pdf>.

Gómez Martínez, Luty Anayté. (2009). *Obligaciones tributarias de una cooperativa.* Tesis Grado, Facultad de Ciencias Economicas, Universidad d San Carlos. Guatemala. (En línea). Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_2878.pdf

Hernández, Hugo. (2014, Octubre). *Fondos de Garantías como base de protección de capital en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.* Bogotá. (En línea). Recuperado de

http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/fondos_de_proteccion_de_capital.pdf

Jansson, Tor, Rosales, Ramón y Westley, Glenn. (2003). *Principios y prácticas para la regulación y supervisión de las microfinanzas.* (En línea). Recuperado de <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/5139/Principios%20y%20pr%C3%A1cticas%20para%20la%20regulaci%C3%B3n%20y%20supervisi%C3%B3n%20de%20las%20microfinanzas.pdf?sequence=1>

Meléndez Santos, Helen Elizabeth. (2008). *Estudio jurídico comparativo del sistema financiero bancario y el sistema financiero de las cooperativas de ahorro y crédito en Guatemala.* Tesis de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales para optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Mariano Gálvez. Guatemala. (En línea). Recuperado de <http://biblioteca.umg.edu.gt/digital/21347.pdf>

Pantano, G. (2003). *La nuova vigilanza cooperativa e il ruolo dell'ispezione straordinaria. Rivista della cooperazione.* Roma, Luzzati.

Pérez Valencia, G. (2004). Guía educativa de formación autogestionaria, “*El cooperativismo en el Mundo*”, incluido módulo 5 Diplomado en Dirección de Organizaciones y Empresas de la Economía Solidaria. (En línea) Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/1228/1/angelaluciamurillovaron.2006.pdf>

Poyo, Jeffrey. (2000). *Regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.* En Dinero seguro. Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces, eds. G. Westley y B. Branch. Washington D.C. Banco Interamericano de Desarrollo. (En línea). Recuperado de <http://services.iadb.org/wmsfiles/products/Publications/418459.pdf>.

Rabines Ripalda, Manuel. (2015). *Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito.* (En Línea). Recuperado de <http://www.inaise.org/sites/default/files/lima2015/14%20mayo/sesion1/2%20Manuel%20Rabines%20FENACREP.pdf>.

Reifner, Udo, (1999). *Principios de protección al consumidor en los servicios financieros,* en GERSCOVICH, Derecho bancario y financiero moderno, Ad-Hoc, Buenos Aires, 1999, págs. 166/211.

Revista Geográfica Digital IGUNNE. (2013). Facultad de Humanidades. UNNE. Año 10. Nº 20. ISSN 1668-5180, Resistencia. Chaco. (En línea) Recuperado de <http://hum.unne.edu.ar/revistas/geoweb/Geo19/archivos/claret13.pdf>

Rivadeneira Guaña, Alejandro. (2014). *Pautas para una Regulación Específica de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Cerradas en el*

Ecuador. Programa de Maestría en Derecho. (En línea). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4272/1/T1538-MDE-Rivadeneira-Pautas.pdf>.

Robles Bermúdez, Adriana Lucía. (2012, septiembre). *Falta de Supervisión sobre cooperativas de ahorro y crédito ante la Superintendencia de Bancos.* Tesis para obtener el Título de Abogado. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala. (En línea). Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_10233.pdf.

Rojas-Suárez, Liliana. (1997). *Safe and Sound Financial Systems: What Works for Latin America.* Washington, D.C. Banco Interamericano de Desarrollo. (En línea). Recuperado de <http://services.iadb.org/wmsfiles/products/Publications/418459.pdf>.

Romainville Izaguirre, Miriam. (2006). Solo un tercio de cooperativas son vigiladas por la Fenacreo. Diario El Comercio. Lima. Perú. (En línea). Recuperado de <http://elcomercio.pe/economia/peru/solo-tercio-cooperativas-son-vigiladas-fenacrep-noticia-1890257>.

Smith, Donald J., Cargill, Thomas F. y Meyer, Robert A. (1981). Credit Unions: An Economic Theory of a Credit Union. *Journal of Finance* 36(2): 519-528. (En línea). Recuperado de <http://services.iadb.org/wmsfiles/products/Publications/418459.pdf>.

Stryjan, Yohanan. (1992). *“Comprendiendo a las cooperativas”.* Centro de Estudios de Sociología del trabajo. Documento 9. Buenos Aires.

Torres Y Torres, C. (1990). Derecho Cooperativo. *La teoría del acto cooperativo.* Lima, INESLA., (En línea). Recuperado de [file:///C:/Users/kATTE/Downloads/DialnetElControlPublicoDeLasCooperativasDeAhorroYCredito-2173699%20\(9\).pdf](file:///C:/Users/kATTE/Downloads/DialnetElControlPublicoDeLasCooperativasDeAhorroYCredito-2173699%20(9).pdf)

Westley, Gleen D. y Branch, Brain. (2000). *Dinero seguro: Desarrollo de cooperativas de ahorro y crédito eficaces en América Latina,* Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, Estados Unidos. (En línea). Recuperado de www.iadb.org.BID.

WOCCU (Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito). (1995-1994). Statistical Report. Madison, Wisconsin, Estados Unidos de América: WOCCU. (En línea). Recuperado de <http://services.iadb.org/wmsfiles/products/Publications/418459.pdf>.

Zamora Sánchez, Pedro. (2000). *Marco Jurídico de Lavado de Activos.* Colección de Estudios Jurídicos. Editorial Oxford.

ANEXOS

Anexo "A"
Matriz de Consistencia

ANEXO "A" - MATRIZ DE CONSISTENCIA

Planteamiento del Problema	Delimitación de la Investigación	Objetivos de la Investigación	Hipótesis de la Investigación	Método y Diseño de Investigación	Población y Muestra	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos
<p>1.1 Descripción de la realidad problemática</p> <p>1.2 Problema Principal</p> <p>¿Por qué en la Vigésimo cuarta disposición complementaria la Ley 26702, Ley del Sistema Financiero y de Seguros y Organica de la SB, las cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a operar con sus socios carecen de supervisión directa de la SBS, atentando contra el patrimonio de sus socios ahorristas, Arequipa, 2016?</p> <p>1.3 Problemas Secundarios</p> <p>¿Por qué la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito debe ser normada mediante Ley Especial?</p> <p>¿Por qué los derechos patrimoniales de los socios ahorristas de las cooperativas de ahorro y crédito se ven afectados por la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)?</p> <p>¿Por qué la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las cooperativas de ahorro y crédito garantizará la protección del patrimonio de los socios ahorristas?</p>	<p>A. Espacial:</p> <p>El área de estudio para la presente investigación está comprendida en el distrito de Arequipa, en la Región de Arequipa, en el departamento y provincia de Arequipa.</p> <p>B. Temporal:</p> <p>Esta investigación es de actualidad, el tiempo estimado para desarrollar la investigación es el año 2016.</p> <p>C. Social:</p> <p>El grupo humano al que se va a estudiar y beneficiar en la presente investigación, es nuestra sociedad, dado que abarca una realidad de nuestros días en la que se ven afectados los socios ahorristas en cooperativas de ahorro y crédito al ser vulnerados por la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <p>D. Conceptual:</p> <p>Desde el punto de vista conceptual, se definirán las variables relacionadas con Supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, y los derechos patrimoniales de los socios ahorristas.</p>	<p>3.1 Objetivo General</p> <p>Determinar en la vigésima cuarta disposición complementaria de la Ley 26702, la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en relación con a los derechos patrimoniales de sus socios ahorristas.</p> <p>3.2 Objetivos Específicos</p> <p>Analizar la necesidad de la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito para la modificación de la vigésima cuarta disposición final complementaria de la Ley 26702.</p> <p>Determinar que los derechos patrimoniales de los socios ahorristas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito se ven afectados por la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).</p> <p>Demostrar que con la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las cooperativas de ahorro y crédito se garantiza la protección de los derechos patrimoniales de sus socios ahorristas.</p>	<p>4.1 La Hipótesis General</p> <p>Es probable que la modificatoria de la vigésima cuarta disposición final complementaria de la Ley Nº 26702, respecto a cooperativas de ahorro y crédito autorizadas para operar con sus socios, permita la supervisión directa de la SBS, garantizando la protección y respaldo de los depósitos de sus socios cooperativos.</p> <p>4.2 La Hipótesis Específicas</p> <p>Es probable que la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las cooperativas de ahorro y crédito sea necesaria.</p> <p>Es probable que los derechos patrimoniales de los socios ahorristas se ven afectados por la carencia de supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).</p> <p>Es probable que con la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) a las cooperativas de ahorro y crédito se garantice la protección de los derechos patrimoniales de sus socios ahorristas.</p> <p>4.2 Variables</p> <p>4.2.1. V. Independiente. Supervisión directa de la SBS</p> <p>A. Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de Supervisión • Principios de Supervisión. • Formas de supervisión. • Auditoria. <p>2.2 V. Dependiente Derechos Patrimoniales de socios Ahorristas</p> <p>A. Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principios de Protección a socios. • Fondo de Seguro de Ahorros. 	<p>5.1 Método de Investigación.</p> <p>El presente trabajo de investigación en cuanto al método de investigación es el científico y dentro de este se ha escogido al Método explicativo, que permitirá desarrollar y analizar las variables del problema e hipótesis de la investigación, vinculado con la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las Cooperativas de Ahorro y Crédito para la protección de los derechos patrimoniales de los socios ahorristas.</p> <p>5.2 Diseño de Investigación.</p> <p>El diseño es No experimental, es decir que en este no se pondrá en práctica las variables de estudio.</p>	<p>A. Población</p> <p>La población de investigación está constituida por los socios ahorristas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Finansur Ltda., Cooperativa de Ahorro y Crédito Gestión, Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nueva, Cooperativa de Ahorro y Crédito Presta - Parú de la ciudad de Arequipa, que hacen un total de 720 socios.</p> <p>El común denominador de la población radica en el hecho que todos son socios de cooperativas de ahorro y crédito, los mismos que en la actualidad depositan su confianza en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.</p> <p>B. Muestra</p> <p>Del total de la población objeto de investigación son los socios ahorristas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito del cual se tomara al 30% que equivale a 216 socios, distribución que se detalla a continuación:</p> <p>COOPAC Presta Peru: 78 COOPAC Finansur : 72 COOPC Gestión : 39 COOPAC La Nueva : 27</p>	<p>A. Técnica de Investigación</p> <p>Para el presente trabajo de investigación se utilizó la encuesta.</p> <p>B. Instrumento</p> <p>Para el presente trabajo de investigación el instrumento a emplearse es el cuestionario.</p>

Anexo "B"
Cuestionario

ANEXO "B"
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FILIAL AREQUIPA

**ENCUESTA SOBRE LA SUPERVISIÓN A LAS COOPERATIVAS DE
AHORRO Y CREDITO QUE OPERAN CON SUS SOCIO**

Instrucciones: La presente encuesta se ha elaborado con el fin de establecer la importancia de supervisar directamente la SBS a las Cooperativas de ahorro y crédito que operan con sus socios.

1.- ¿Cree usted que el sistema In – situ (visitas) es el indicado para la supervisión directa de la SBS a las cooperativas de ahorro y crédito?

SI NO

2.- ¿Cree usted que el sistema Extra – situ (requerimiento de información) es el indicado para la supervisión directa a las cooperativas de ahorro y crédito?

SI NO

3.- ¿Cree usted que es necesario que las Cooperativa de Ahorro y Crédito cuenten con personal especializado para realizar la supervisión?

SI NO

4.- ¿Cree usted que es necesario una supervisión integral (todo tipo de riesgos) a las Cooperativas de Ahorro y Crédito?

SI NO

5.- ¿Cree usted que es necesario que la supervisión a Cooperativa de Ahorro y Crédito debe ser discrecional (alcance y frecuencia)?

SI NO

6.- ¿Considera usted que es necesario una supervisión directa de la SBS a Cooperativas de Ahorro y crédito?

SI NO

7.- ¿Considera usted que es necesario realizar una supervisión delegada (por otra entidad diferente a la SBS, eje. Fenacrep) a las Cooperativas de Ahorro y crédito?

SI NO

8.- ¿Considera usted que es necesario realizar una supervisión auxiliar a Cooperativas de Ahorro y crédito?

SI NO

9.- ¿Considera usted que las cooperativas de ahorro y crédito deban realizar una autorregulación y autocontrol?

SI **NO**

10.- ¿Cree usted que es necesario realizar una auditoria interna a las cooperativas de ahorro y crédito?

SI **NO**

11.- ¿Cree usted que es necesario realizar una auditoria externa a las cooperativas de ahorro y crédito?

SI **NO**

12.- ¿Considera usted que es necesario una divulgación de tasas en una cooperativa de ahorro y crédito?

SI **NO**

13.- ¿Considera usted que las cooperativas de ahorro y crédito cumplen con dar periódicamente los estados de cuenta a sus socios?

SI **NO**

14.- ¿Considera usted que las cooperativas de ahorro y crédito brindan promociones honestas?

SI **NO**

15.- ¿Considera usted que en las cooperativas de ahorro y crédito realizan prácticas de crédito legítimas a sus socios?

SI **NO**

16.- ¿Considera usted que las cooperativas de ahorro y crédito realizan una práctica de cobranza digna a sus socios?

SI **NO**

17.- ¿Considera usted que las COOPAC brindan a sus socios la educación respecto del ahorro y crédito?

SI **NO**

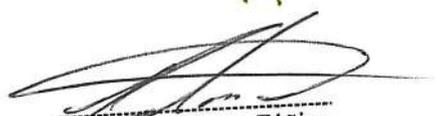
18.- ¿Considera usted que las COOPAC deberían de contar con un Fondo de Seguros de ahorros para la protección de los ahorros de los socios?

SI **NO**

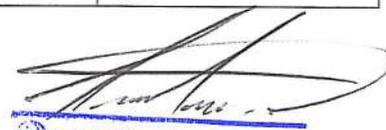
**Anexo “C”
Ficha de Validación**

FICHA DE JUICIOS DE EXPERTOS

ÍTEM	CONGRUENCIA		CLARIDAD		TENDENCIOSIDAD		OBSERVACIONES
	COHERENCIA		CLARIDAD		PERTINENCIA		
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1.- ¿Cree usted que el sistema In – situ o control directo (visitas) es el indicado para la supervisión directa de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
2.- ¿Cree usted que el sistema Extra – situ (requerimiento de información) es el indicado para la supervisión directa de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
3.- ¿Cree usted que es necesario que la SBS cuente con personal especializado para realizar la supervisión a las COOPAC?	✓		✓			✓	
4.- ¿Cree usted que es necesario una supervisión integral (analizar todo tipo de riesgos) de parte de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
5.- ¿Cree usted que es necesario que la supervisión a las COOPAC deba ser discrecional (alcance y frecuencia)?	✓		✓			✓	
6.- ¿Considera usted que es necesario realizar una supervisión directa por parte de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
7.- ¿Considera usted que es necesario realizar una supervisión delegada (por otra entidad diferente a la SBS, eje. FENACREP) a las COOPAC?	✓		✓			✓	
8.- ¿Considera usted que es necesario realizar una supervisión auxiliar a las COOPAC?	✓		✓			✓	


 Giuseppe Rodríguez Zúñiga
 ABOGADO
 C.A.A. 5844

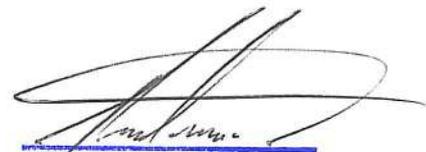



C.A.C FinanSur LTDA
 Giuseppe J. Rodríguez Zúñiga
 Asesoría Legal

9.- ¿Considera usted que las COOPAC deban realizar una autorregulación y autocontrol?	✓		✓			✓	
10.- ¿Cree usted que es necesario realizar una auditoria interna a las COOPAC?	✓		✓			✓	
11.- ¿Cree usted que es necesario realizar una auditoria externa a las COOPAC?	✓		✓			✓	
12.- ¿Considera usted que es necesario una divulgación de tasas de interés en una COOPAC?	✓		✓			✓	
13.- ¿Considera usted que las COOPAC cumplen con dar periódicamente los estados de cuenta a sus socios?	✓		✓			✓	
14.- ¿Considera usted que las COOPAC brindan promociones honestas a sus socios?	✓		✓			✓	
15.- ¿Considera usted que en las COOPAC se realizan prácticas de crédito legítimas a sus socios?	✓		✓			✓	


 Giuseppe Rodríguez Zúñiga
 ABOGADO
 C.A.A. 5844



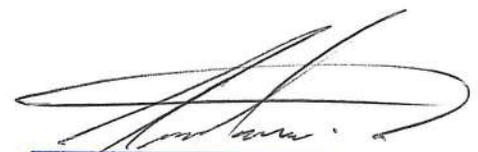

 C.A.C FinanSur LTDA
 Giuseppe J. Rodríguez Zúñiga
 Asesoría Legal

16.- ¿Considera usted que las COOPAC realizan una práctica de cobranza digna a sus socios?	✓		✓			✓	
17.- ¿Considera usted que la COOPAC brindan a sus socios la educación respecto del ahorro y crédito?	✓		✓			✓	
18.- ¿Considera usted que las COOPAC deberían de contar con un Fondo de Seguros para la protección de los ahorros de los socios?	✓		✓			✓	



Giussep Rodríguez Zúñiga
 ABOGADO
 C.A.A. 5844





C.A.C FinanSur LTDA
Giussep J. Rodríguez Zúñiga
 Asesoría Legal

FICHA DE JUICIOS DE EXPERTOS

ÍTEM	CONGRUENCIA		CLARIDAD		TENDENCIOSIDAD		OBSERVACIONES
	COHERENCIA		CLARIDAD		PERTINENCIA		
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1.- ¿Cree usted que el sistema In – situ o control directo (visitas) es el indicado para la supervisión directa de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
2.- ¿Cree usted que el sistema Extra – situ (requerimiento de información) es el indicado para la supervisión directa de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
3.- ¿Cree usted que es necesario que la SBS cuente con personal especializado para realizar la supervisión a las COOPAC?	✓		✓			✓	
4.- ¿Cree usted que es necesario una supervisión integral (analizar todo tipo de riesgos) de parte de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
5.- ¿Cree usted que es necesario que la supervisión a las COOPAC deba ser discrecional (alcance y frecuencia)?	✓		✓			✓	
6.- ¿Considera usted que es necesario realizar una supervisión directa por parte de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
7.- ¿Considera usted que es necesario realizar una supervisión delegada (por otra entidad diferente a la SBS, eje. FENACREP) a las COOPAC?	✓		✓			✓	
8.- ¿Considera usted que es necesario realizar una supervisión auxiliar a las COOPAC?	✓		✓			✓	


 Angel Martín Quezada Quezada
 ABOGADO
 C.A.A. 8192

9.- ¿Considera usted que las COOPAC deban realizar una autorregulación y autocontrol?	✓		✓			✓	
10.- ¿Cree usted que es necesario realizar una auditoria interna a las COOPAC?	✓		✓			✓	
11.- ¿Cree usted que es necesario realizar una auditoria externa a las COOPAC?	✓		✓			✓	
12.- ¿Considera usted que es necesario una divulgación de tasas de interés en una COOPAC?	✓		✓			✓	
13.- ¿Considera usted que las COOPAC cumplen con dar periódicamente los estados de cuenta a sus socios?	✓		✓			✓	
14.- ¿Considera usted que las COOPAC brindan promociones honestas a sus socios?	✓		✓			✓	
15.- ¿Considera usted que en las COOPAC se realizan prácticas de crédito legítimas a sus socios?	✓		✓			✓	


 Angel Martín Quezada Quezada
 ABOGADO
 C.A.A. 8192

16.- ¿Considera usted que las COOPAC realizan una práctica de cobranza digna a sus socios?	✓		✓			✓	
17.- ¿Considera usted que la COOPAC brindan a sus socios la educación respecto del ahorro y crédito?	✓		✓			✓	
18.- ¿Considera usted que las COOPAC deberían de contar con un Fondo de Seguros para la protección de los ahorros de los socios?	✓		✓			✓	



 Angel Martín Quezada Quezada
 ABOGADO
 C.A.A. 8192

FICHA DE JUICIOS DE EXPERTOS

ÍTEM	CONGRUENCIA		CLARIDAD		TENDENCIOSIDAD		OBSERVACIONES
	COHERENCIA		CLARIDAD		PERTINENCIA		
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1.- ¿Cree usted que el sistema In – situ o control directo (visitas) es el indicado para la supervisión directa de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
2.- ¿Cree usted que el sistema Extra – situ (requerimiento de información) es el indicado para la supervisión directa de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
3.- ¿Cree usted que es necesario que la SBS cuente con personal especializado para realizar la supervisión a las COOPAC?	✓		✓			✓	
4.- ¿Cree usted que es necesario una supervisión integral (analizar todo tipo de riesgos) de parte de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
5.- ¿Cree usted que es necesario que la supervisión a las COOPAC deba ser discrecional (alcance y frecuencia)?	✓		✓			✓	
6.- ¿Considera usted que es necesario realizar una supervisión directa por parte de la SBS a las COOPAC?	✓		✓			✓	
7.- ¿Considera usted que es necesario realizar una supervisión delegada (por otra entidad diferente a la SBS, eje. FENACREP) a las COOPAC?	✓		✓			✓	
8.- ¿Considera usted que es necesario realizar una supervisión auxiliar a las COOPAC?	✓		✓			✓	


Juan Dueñas Gonzáles
 ABOGADO
 C.A. 7004

9.- ¿Considera usted que las COOPAC deban realizar una autorregulación y autocontrol?	✓		✓			✓	
10.- ¿Cree usted que es necesario realizar una auditoría interna a las COOPAC?	✓		✓			✓	
11.- ¿Cree usted que es necesario realizar una auditoría externa a las COOPAC?	✓		✓			✓	
12.- ¿Considera usted que es necesario una divulgación de tasas de interés en una COOPAC?	✓		✓			✓	
13.- ¿Considera usted que las COOPAC cumplen con dar periódicamente los estados de cuenta a sus socios?	✓		✓			✓	
14.- ¿Considera usted que las COOPAC brindan promociones honestas a sus socios?	✓		✓			✓	
15.- ¿Considera usted que en las COOPAC se realizan prácticas de crédito legítimas a sus socios?	✓		✓			✓	


 Juan Dueñas González
 ABOGADO

16.- ¿Considera usted que las COOPAC realizan una práctica de cobranza digna a sus socios?	✓		✓			✓	
17.- ¿Considera usted que la COOPAC brindan a sus socios la educación respecto del ahorro y crédito?	✓		✓			✓	
18.- ¿Considera usted que las COOPAC deberían de contar con un Fondo de Seguros para la protección de los ahorros de los socios?	✓		✓			✓	


 Juan Duenas Gonzalez
 ABOGADO
 C.A. 7034

Anexo "D"
Proyecto de Ley

ANEXO “D”
PROYECTO LEY

“Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”

“Año de la consolidación del Mar Grau”

Sumilla: Proyecto Ley que modifica la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros para incluir precisiones sobre la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.

I. DATOS DEL AUTOR

La bachiller e Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas que suscribe, Katherine Diana Barriga Zapata, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31 de la Constitución Política del Perú , y conforme a los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta el siguiente:

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

A. CONSIDERACIONES HISTORICAS

1. Inicialmente las cooperativas de ahorro y crédito estuvieron bajo el ámbito del Instituto Nacional de Cooperativas (INCOOP), institución pública descentralizada del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, la misma que fue declarada en disolución y liquidación del Instituto Nacional de Cooperativas (INCOOP), por medio de la aprobación del Decreto Ley N° 25879 de fecha 06 de diciembre de

1992, la que establece que las cooperativas de ahorro y crédito estarían sujetas al control, supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

2. El Decreto Legislativo N° 26091, publicado con fecha 28 de diciembre de 1992 se publicó dispone que la SBS funcionaria como ente regulador y la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP) funcionaria como ente supervisor.
3. El Decreto Legislativo N° 770, publicado con 28 de noviembre de 1993, clasifica a las cooperativas de ahorro y crédito en dos tipos, aquellas que podrían captar recursos del público no asociado (a la fecha no ha existido ninguna), las cuales se encontrarían directamente supervisadas por la SBS; y aquellas que solo podrían operar con sus asociados, las cuales se encontrarían supervisadas por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP).
4. Con fecha 9 de diciembre de 1996 se aprueba la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante Ley General, recoge lo establecido en el D.L. N° 770, delegando la función de supervisión de las cooperativas no autorizadas a operar con terceros a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP), de acuerdo con las normas que al respecto dicte la SBS, correspondiéndole a esta última la supervisión y control de la Federación.
5. Adicionalmente, mediante Resolución SBS N°0540-99, se dispone de un Reglamento de Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público que, entre otros aspectos, establece el ámbito y naturaleza de sus operaciones y las facultades de supervisión de la FENACREP.

6. Con fecha 15 de octubre de 2002 (Exp. 740-02) la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia, se pronunció favorablemente ante la acción Popular iniciada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santo Domingo de Guzmán, la misma que declara inaplicables con efectos generales, los artículos 37º y 39º referidos a las facultades de supervisión, el artículo 49 respecto a imponer sanciones y el artículo 60 referente a la contribución de las cooperativas con fines de supervisión del Reglamento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público.

7. El Tribunal Constitucional por sentencia de fecha 092-2001-AA/TC, se pronunció favorablemente ante Acción de Amparo interpuesta por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Luz y Fuerza, que declara inaplicables con efectos individuales solo para la demandante, los artículos del reglamento antes señalado, referidos a la supervisión y sanción de la FENACREP, señalando que la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702, no tendría sustento constitucional, por cuanto conforme al artículo 87º de la Constitución Política del Perú que en líneas establece que: *“El Estado fomenta y garantiza el ahorro y que corresponde a la Superintendencia de Banca y Seguros ejercer el control de las empresas bancarias y de Seguros y las demás que reciben depósito del público y de aquellas otras que por realizar operaciones conexas que determine la ley”*. Como se puede apreciar la facultad de supervisar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito es exclusiva y excluyente de la Superintendencia de Banca y Seguros. En consecuencia, actualmente, existe un vacío legal respecto de la supervisión y control de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que operan con sus socios, puesto que la FENACREP no está facultada para ejercer facultades de supervisión y sanción

mencionadas cooperativas, ni lo podría hacer porque el Tribunal Constitucional ha señalado que dicha facultad le corresponde única y exclusivamente a la Superintendencia de Banca y Seguros.

B. PROBLEMA ACTUAL

1. La realidad de nuestro país nos lleva a tomar decisiones definitivas sobre temas jurídicos que no se encuentran regulados como es el de la supervisión y control de las cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a operar con sus socios, es así que mediante la propuesta de Ley se pretende establecer la protección del patrimonio de los socios ahorristas de estas cooperativas mediante la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros a las Cooperativas de ahorro y crédito.
2. Partiendo de la premisa de que es obligación del Estado de garantizar los ahorros del público y eso lo hace a través de una serie de medidas regulatorias y supervisora para que las empresas que reciban depósitos cumplan con sus obligaciones, por ello las cooperativas de ahorro y crédito no se pueden excluir de la aplicación de esta norma. Existe un deber de protección de los socios cooperativos, máxime cuando la totalidad de cooperativas de ahorro y crédito que operan en el mercado son aquellas que operan con sus socios, la ausencia de una adecuada supervisión y regulación de las cooperativas de ahorro y crédito no permite que sus socios depositantes gocen de beneficios como un Fondo de Seguro cooperativo para que respalden y protejan sus depósitos.
3. De otro lado el grado de movimiento que han alcanzado algunas cooperativas resultan ser similares a empresas de microfinanzas por ello resulta necesario que las cooperativas de ahorro y crédito se encuentren supervisadas en beneficio de sus socios y de las mismas cooperativas puesto que de esa manera mejorara su imagen institucional; sin embargo para que esto realmente se

cumpla es necesario que la facultad de supervisión y de control estén a cargo de la SBS, conforme al mandato del artículo 87° de la Constitución Política del Perú que establece que ésta ejerce el control, entre otros, de las empresas bancaria, y de todas aquellas que reciben depósitos del público y de otras operaciones conexas o similares.

4. La supervisión no puede estar en manos de la FENACREP porque es un órgano que agrupa a las propias cooperativas y realiza la función de promoción, existiendo claramente un conflicto de intereses. Adicionalmente como anteriormente se dijo, son las propias cooperativas de ahorro y crédito que han cuestionado dicha facultad de supervisión y ha sido el Tribunal Constitucional quien ha considerado que dicha facultad le corresponde a la SBS conforme la norma constitucional.

III. PROPUESTA DE INCLUSIÓN LEGISLATIVA

Se propone modificar la vigésimo cuarta disposición final complementaria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y de Orgánica de Superintendencia de Banca y Seguros.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En eventualidad de que se apruebe la modificación propuesta de la vigésimo cuarta disposición final complementaria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y de Orgánica de Superintendencia de Banca y Seguros, se otorgará facultad de supervisión a cargo de la SBS, sin perjuicio de establecer otras medidas a favor de esta regulación tal como el Fondo de Seguros de Depósito Cooperativo, con ello se logrará la protección a los socios cooperativos ya que quedará resguardado el patrimonio de los mismos.

V. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

El Proyecto Ley no genera gastos para el Estado. Genera ventaja para fortalecer el mercado financiero y proteger a los socios cooperativos, partir de una efectiva supervisión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito y la creación de un Fondo de Seguros para proteger los derechos de los socios. El mantener la regulación actual puede generar futuros reclamos de los socios ante la falta de devolución de depósitos y problema en el sector microfinanzas.

VI FÓRMULA LEGAL:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LO SIGUIENTE:
LEY QU MODIFICA LA VIGÉSIMO CUARTA DISPOSICION FINAL
COMPLEMENTARIA DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA
FINANCIERO Y DE SEGUROS Y DE ORGÁNICA DE
SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.

Artículo Único: Modificación de la vigésimo cuarta disposición final complementaria de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y de Orgánica de Superintendencia de Banca y Seguros, el cual queda redactado de según el siguiente texto:

“VIGESIMO CUARTA:

1. El control de las cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar recursos del público y las no autorizadas a operar con terceros, corresponde, en primera instancia, a su consejo de vigilancia y a su asamblea general de asociados.

2. Las cooperativas de ahorro y crédito en general serán controladas, supervisadas y fiscalizadas directamente por la Superintendencia de Banca y Seguros, ente supervisor que dictara medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

3. La Superintendencia de Banca y Seguros, está facultadas para:

- a) Disponer que cualquier cooperativa adopte, en el plazo y las condiciones que establezca, las medidas necesarias a fin de restablecer un nivel adecuado de solvencia, pudiendo para tal efecto variar su estructura financiera o reorganizar su administración con las modificaciones que fueren requeridas en sus órganos directivos y gerencia;
- b) Recabar de las cooperativas toda información que les soliciten y exigirles la presentación de todo tipo de documentos;
- c) Efectuar auditorías externas a las cooperativas afiliadas;
- d) Constituir un fondo de contingencias para el apoyo financiero de las cooperativas afiliadas; y
- e) Brindar los demás servicios que requieran las cooperativas integrantes de la respectiva federación.

4. La Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP) está facultada para realizar actividades de defensa, educación cooperativa y asistencia técnica a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

6. La Superintendencia supervisa y controla a las Cooperativas de Ahorro y Crédito por ello está facultada para:

- a) Recabar, por conducto de las citadas federaciones, información sobre cualesquiera de dichas cooperativas;
- b) Practicar visitas de inspección;
- c) Disponer la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias patrimoniales o administrativas que se detecte.

5. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público tienen las siguientes características:

- a) Tienen capital variable en función del importe de las aportaciones de los cooperativistas;
- b) Sólo pueden captar recursos de sus socios cooperativistas;
- c) Sólo pueden otorgar crédito a sus socios cooperativistas;
- d) No podrán ser autorizadas a captar recursos del público;

e) Los depósitos de los socios estará protegido por un Fondo de Seguros de Depósitos Cooperativo exclusivo para las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

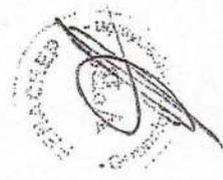
6. No podrán ser elegidos ni nombrados directivos y funcionarios, respectivamente, de las cooperativas y centrales cooperativas de ahorro y crédito a que se contrae esta disposición final, quienes hubieren sido encontrados responsables administrativa o penalmente por actas de mala gestión.

Arequipa, 29 de junio del 2016.

Anexo “E”
Cuadros de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Perú

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO REGISTRADAS EN FENACREP AL 30 DE SETIEMBRE DE 2015

N°	COOPERATIVA	DENOMINACIÓN ABREVIADA	N° RUC	DIRECCIÓN	TELÉFONO	INSCRIPCIÓN EN REGISTROS	FECHA DE CONSTIT	ACTIVAS	AFLIADAS	NO AFLIADAS
1	ABACO		20101091083	Av. Crnl. Andrés Reyes N° 420 - 3er Piso, Lima	01-611800	Asiento 6244, Ficha	28/09/1981	X	X	
2	AEU		20100904072	Jr. Francis N° 955, Lima	4610000	Asiento N°1 De La F	06/03/1961	X	X	
3	AGROFINANZAS Y COMERCIO AMAZONAS LTDA		20487861465	Jr. Libertad N° 963-Chachapoyas, Amazonas	41477665	Partida N°11021080	02/12/2011	X	X	
4	ALTO SELVA ALEGRE		20100196165	La Merced N° 214 Cercado, Arequipa	054-213701	Asiento N°4 De La F	06/04/1960	X	X	X
5	AOPCOOP		20429057711	Av. Gregorio Escobedo N° 803, Lima	01-4621391	Partida Electrónica	11/05/1999	X	X	
6	ASISTENCIA SOCIAL		20137392349	Jr. Francisco De Zela N° 912, Lima	4339073	Asiento 1, Fojas 425	23/11/1955	X	X	X
7	CABANILLAS MAÑAZO		20448275059	Jr. San Roman 209 Cabanillas (A Media Cruz	951-457138	Asiento A00001 De	22/12/2010	X	X	
8	CELENDIN		20148242942	Jr. Ayacucho N° 599, Celendin, Cajamarca	076-955306	Asiento M00003 De	30/04/1966	X	X	
9	CENTENARIO		20142607060	Jr. Celenario N° 459, Breña, Lima	4243973	Foja N°709696, Tc	19/03/1969	X	X	
10	CENTRAL SINDICAL LIMA		20100452236	Av. Arequipa N° 398 Santa Beatriz, Cercado C	4311863	Foja 33, Asiento1,	14/09/1963	X	X	
11	CHICLAYO		20103691771	Calle Juan Cugivan N° 1062, Lambayeque, C	044-432222	Inscripción En El Tomo	16/11/1964	X	X	X
12	CHIMU CARTAVIO		20482161961	Av. 28 De Julio N° 04 - Cartavio, Libertad, Acc	043-391239	Asiento A0001, Part	30/11/2008	X	X	X
13	CHINQUINRA		20104675555	Jr. Sucre N° 1106, Caraz, Huaylas, Ancash	7852265 anexo	Inscripción En La Partid	17/07/1965	X	X	
14	CONTINENTAL		20100874068	Av. Carlos Villarín N° 361 Santa Catalina, La	01-3119100	Inscripción En Los Regi	10/08/1960	X	X	
15	CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI		20123665551	Av. Bolognesi N° 238, Barranco, Lima	073-382877	Inscripción En El Asient	19/08/1970	X	X	X
16	CREDIAHORRO TALARA		20484154741	Sub Lote B3-C Entre Av. A Y Parque 65 Zona	01-4115330	Partida N°1024136	05/08/2003	X	X	X
17	CREDICOOP LUZ Y FUERZA		20100868771	Jr. Brigadier Pumacatua N° 2148, Linco, Lincz	054-222532	Inscripción En La Zona	04/07/2012	X	X	X
18	CREDISOL - AREQUIPA		20539689896	Caril. Don Bosco N° 125, Arequipa	073-393320	Inscripción En La Partid	08/02/1961	X	X	
19	CRISTO REY - NEGRITOS		20102451768	Av. Francisco Bolognesi N° 363-4 Negritos, La	055-478019	Inscripción En El Tomo	02/10/1977	X	X	
20	CUALJONE		20130060839	Mercado Villa Bellifica C4-38 D - 6, Moquegua	044-293667	Partida Electrónica	20/08/1969	X	X	
21	DE CESANTES, JUBILADOS Y ACTIVOS DEL SECTOR SALUD		20439025124	Jr. Pizarro N° 137 - Oficina N° 111 Centro Hc	084-228643	Inscripción En La Partid	15/04/2011	X	X	X
22	DE INTELCTUALES, LIDERES Y EMPRESARIOS		20102517544	Av. Javier Prado Este N° 6230, La Molina, Lim	6256765	Asiento 6 De La Ficl	03/12/1963	X	X	X
23	DE LOS EMPLEADORES DE BIMI		20504183328	Av. Circunvalación 2886 Piso 5, San Borja, Lh	91111111 Anexo	Asiento A00001 De	27/09/2001	X	X	X
24	DE LOS EMPLEADORES DE NEXTEL DEL PERU		20217028983	Jr. Cambaya N° 928 - Of. 403, Cercado De Lu	4278619	Asiento 1, Fojas 401	02/12/1967	X	X	X
25	DE LOS SERVIDORES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR		20109240576	Jr. Coledon N° 750, Lima, Lima	3367267	Inscripción En El Follo 2	10/06/1967	X	X	X
26	DE LOS TRABAJADORES DE HILANDERIAS Y TEJEDURIAS		20106692468	Jr. Iquique N° 272, Breña, Lima, Lima	3301449	Partida N°01750287	16/07/1971	X	X	X
27	DE LOS TRABAJADORES DE LA CIA GOOD YEAR		20164500634	Av. San Martín N° 1373, Pueblo Libre, Lima	460-94 36	Tomo II, Ficha 863,	14/09/1972	X	X	X
28	DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE		20142750962	Ladislao Espinar N° 121, Chimbote, Santa, A	043-325251	Partida Electrónica	23/08/1966	X	X	X
29	DE LOS TRABAJADORES DE SIDER, ENAPU Y ELECTROPERU		20101270417	Jr. Huascar N° 2179, Jesus Maria, Lima	4632212	Inscripción En El Follo 2	15/03/1961	X	X	X
30	DE LOS TRABAJADORES DEL BANCO DE CREDITO		20162705041	Jr. Coronel Manuel Gomez N° 170, Lince, Lim	511-9652432	Inscripción En El Tomo	28/09/1961	X	X	X
31	DE LOS TRABAJADORES DEL IPSS SAN JORGE		20148136973	Saenz Peña 650 - Mcdio. Central Puesto N° 25	4533512	Registros Publicos E	19/01/1960	X	X	X
32	DE LOS TRABAJADORES DEL MERCADO CENTRAL DEL CALLAO		20101265341	Av. General González N° 820, Jesus Maria, Lima	4233029	Inscripción En El Tomo	10/06/1967	X	X	X
33	DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD		20147818845	Jr. Sirchi Roca N° 2471, Lince, Lima	01-4272945	Inscripción En La Ficl	05/08/1968	X	X	X
34	DE LOS TRABAJADORES DROKASA		20251543930	Av. Republica Del Peru N° 1430-1432 Urb. H	5364441	Inscripción En Fichas Re	15/12/1993	X	X	X
35	DE LOS VENDEDORES AMBULANTES DE COMAS		20100686067	Av. Brasil N° 894, Breña, Lima	01-4247133	Personería Jurídica	04/09/1959	X	X	X
36	DE PRODUCTORES ARTESANALES		2044237560	Av. Ginebra N° 308 Piso 2 Int. C Urb. Cercad	064-201230	Partida Electrónica	04/08/1959	X	X	X
37	DE PRODUCTORES ARTESANALES		20100430852	Av. Abancay N° 255, Lima Cercado, Lima	4275610	Inscripción En La Partid	06/07/1961	X	X	X
38	DE SUB OFICIALES PNP SANTA ROSA DE LIMA (*)		20129626151	Jr. Manuel Rojas N° 401 Urb. San Juan, Yana	083 - 421588	Asiento 1, Follo 543	25/10/1985	X	X	X
39	DE TRABAJADORES DE VOLCAN COMPANIA MINERA		20125887929	Jr. Cusco N° 425 Of.507, Cercado De Lima, L	01 - 4267165	Inscripción En Los Regi	22/07/1960	X	X	X
40	DE TRABAJADORES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU		20508310197	Av. Los Dominicos Cofa 13 Mc C Urb11, San	4844980	Partida N°11615005	18/03/2003	X	X	X
41	DEL ARTESANO CIAP		20486708817	Calle Real N° 417 Primer Nivel Of. 01, Huanc	3242983	Partida N°11003568	10/05/2005	X	X	X
42	DEL COMERCIANTE DE HUANCAYO		20138655750	Av. Grau N° 800, La Victoria, Lima	7917787	Asiento 1 A Fojas 38	22/07/1964	X	X	X
43	DEL CUERPO MEDICO DE LA C.N.S.S.O		20117514821	Calle 1 Oeste (Dentro Ministerio) N° 50-80, S	665-317207	Inscripción En El Tomo	18/03/1975	X	X	X
44	DEL SECTOR INDUSTRIAS TURISMO		20207058121	Urb. Matucana Caceres Mz "D" Lr 20, Huancab	2637991	Inscripción En El Tomo	30/11/1963	X	X	X
45	DEL SECTOR SALUD DE AYACUCHO		20498280655	Calle Matucana Ramón Castilla N° 758 - Mayab	2637991	Partida N°11011705	27/04/2002	X	X	X
46	DEL PERU (PRESTAPERU)							X	X	X



COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
REGISTRADAS EN FENACREP
AL 30 DE SETIEMBRE DE 2015

Nº	COOPERATIVA	DENOMINACIÓN ABREVIADA	Nº RUC	DIRECCIÓN	TELÉFONO	INSCRIPCIÓN EN REGISTROS	FECHA DE CONSTITUCIÓN	ACTIVAS	AFILIADAS	NO AFILIADAS
47	DIOS PROVEEDOR		20505246687	Av. Brasil N° 1661, Jesús María, Lima	4617042	Partida Electrónica	2007/2002	X		X
48	EFIDE		20506206074	Calle Bolívar N° 472 Of. 005 - Edificio Business	2066500	Partida N° 1625079	05/01/2004	X		X
49	EL AMAUTA		2052807511	Av. Francisco Zubiaga N° 427, Santa Ana, La	085-281377 - 2414374	Asiento 1, De La Pa	19/01/2008	X		X
50	EL CARMEN		20101843719	Francisco Del Castillo N° 148 Urb. San Antonio	2070310	Inscrita En El Tomo	06/06/1987	X		X
51	EL DORADO		20136732836	Centro Aereo Comer. Sec B 2° Etapa Módulo 7	2070310	Inscrita En El Asiento	25/09/1987	X	X	
52	EL PROGRESO DEL COMERCIANTE DE CARABAYLLO		20375973091	Av. Tupac Amaru N° 1626 P.J. Raul Porras B	5472358	Inscrita En El Tomo	29/10/1996	X		X
53	EL SALVADOR		20164061982	Jr. Grau N° 201 Plaza De Armas, Pajisan, Aco	044-544011	Inscrita En La Partida	08/08/1976	X		X
54	EL TUMI		20110591301	Av. 6 De Agosto Nto. 551, Jesús María, Lima	2056600	Inscrita En El Tomo	28/12/2013	X	X	
55	ELECTROCOOP		20144895411	Jr. Varela N° 691 Urb. Chacra Colarada, Breñ	4245418	Inscrita En El Tomo	10/11/1971	X		X
56	EMPHOST		20147968924	Av. Cuba N° 1197, Jesús María, Lima	01 - 4700758	Inscrita En El Tomo	07/08/1964	X		X
57	ÉXITO (CREDERIXTO)		20536179016	Calle Octavio Muñoz Najer N° 126 - Of. 327, A	054-302457	Partida Electrónica	12/12/2012	X		X
58	FINANCOOP		20479102776	Jr. Camana N° 993a Of. 206-E, Cercado De Li	4098485	Asiento A00001 De	18/12/2008	X		X
59	FINANSUR (*)		20464309548	Calle Teniente. Ferré N° 213 Cercado Miraflo	054-225673	Inscrita En La Partida	08/11/2006	X		X
60	FINANTEL		20100507965	Calle Independencia N° 310, Miraflores, Lima	01-2436000	Inscrita En El Asient	20/10/1981	X		X
61	FINANZAS SOLIDARIAS MONSEÑOR MARCOS LIBARDONI		20200140916	Av. Las Palmeras N° 3818, Los Olivos, Lima	01-5233399	Registrada En La Pa	28/10/1969	X	X	
62	FORTALECER		20462919827	Av. Maizal Cañenas N° 1239, Huamanga, Ay	066-315106	Inscrita En El Regis	18/05/1998	X	X	
63	FORTALEZA DE AYACUCHO		20147866357	Jr. Río Bratco N° 1600, San Martín De Porres	01-5710094	Inscrita En Los Regi	10/06/2006	X		X
64	HIJOS DE ANKASH		20139727968	Jr. Leon Velarde N° 333, Lince, Lima	076-351499	Ficha Registral N° 1	18/07/2003	X		X
65	HORIZONTE NUEVO	C.A.C.H.N	20459929236	Jr. José Osorno N° 531, Chola, Cajamarca	01-4248462	Inscrita En El Tomo	27/09/1959	X	X	
66	HOSNI	COOP.HCSNI	20129387301	Jr. Alicia N° 217 - 219 Plaza De Armas, Huan	067 - 452903	Inscrita En Los Regi	31/10/1968	X		X
67	HUANCAMELICA		20136284593	Av. Minerva SIN Ciudad Nueva, Ito, Moquegua	053-595000	Inscrita En Los Regi	19/08/1965	X	X	
68	ILO		20197204551	Bde C - Lote 46 Asociación Los Olivos, Lima	01 - 5515509	Inscrita En El Tomo	02/07/1968	X	X	
69	INDECO PERUANA		20506019660	Jr. Independencia N° 302-304 - Plaza De Arm	064-241640	Inscrita En El Asient	15/02/1959	X		X
70	INMACULADA CONCEPCION DE CANTA		2046550246	Jr. Grau N° 1010 El Tambor, Junín	2536406	Partida N° 12745662	20/09/2011	X	X	X
71	INTEGRACIÓN		20142510069	Av. Revolución N° 1892 (Sector 2, Grupo 14 M	4930516	Inscrita En El Tomo	19/08/1965	X	X	X
72	INTERFINCO (*)		20101241159	Jr. Costa Rica N° 226, Comas, Lima	5386582	Inscrita En El Folio	25/02/1967	X	X	
73	INTI		20153082147	Jr. Casilla N° 842 Urb. Parado, San Miguel, Li	2831199	Inscrita En El Tomo	08/12/1966	X		X
74	JESUS OBRERO DE COMAS		20147276998	Av. Mariscal Sucre N° 400, Local Electro Sur E	084-237731	Inscrita En Los Regi	12/06/1970	X		X
75	JUAN XXIII - CUSCO		20359149290	Calle Alvarez Thomas N° 539, Arequipa	056-525047	Partida N° 11244656	19/03/2013	X		X
76	JUAN XXIII - LIMA		20146420638	Av. Los Incaes SIN Puente San Juan, Marcona,	260171967	Asiento 1, Folios 53	29/01/1967	X		X
77	KORI (*)		20148206880	Jr. Grau N° 1010 El Tambor, Junín	4280743	Partida Electrónica	11/10/1992	X	X	X
78	LA ESPERANZA DE MARCONA		20460653088	Av. Perú N° 432-444 Pampa Del Carmen	064-532205	Partida N° 11003900	08/04/2003	X	X	X
79	LA FABRIL		20103363549	Av. Saenz Peña N° 333, Callao	511-2034700	Inscrita En El Asient	24/12/1965	X	X	X
80	LA FLORIDA		20493867963	Jr. San Pablo De La Cruz N° 196, San Martín	042-525053	Inscrita En El Asient	24/05/2010	X	X	X
81	LA FORTUARIA		20147659652	Av. Arequipa N° 2390, Lima	511 - 2063900	Inscrita En El Tomo	26/09/1958	X	X	X
82	LA PROGRESIVA		20157094426	Jr. San Martín N° 668, La Libertad	044-481860	Inscrita En Registros	23/11/1964	X	X	X
83	LA REHABILITADORA		20526918429	Jr. Daniel Carrion N° 360-366, Lima	033-437160	Inscrita En Registros	15/02/2001	X	X	X
84	LEON XIII		20100863117	Jr. Daniel Carrion N° 360-366, Lima	4363229	Inscrita Y Constata A	01/09/1970	X		X
85	LOS ANDES COTARLISI AYMARAES		20553160695	Calle Martín De Mirósa N° 256-Urb. Marangaz	4240881	Inscrita En La Partida	28/01/2013	X	X	X
86	MAGDALENA DEL MAR	MFP	20108206586	Jr. Varela N° 1709-Lima	01 - 5369543	Inscrita En El Tomo	09/03/1963	X	X	X
87	MICROFINANZAS PRISMA		20501732754	Prohologacion Garcilaso De La Vega 301-Urb.	054-226498	Inscrita En La Partida	09/01/2000	X	X	X
88	MINISTERIO DE TRABAJO		20162334639	Jr. Alvarez Thomas N° 107-402 - Arequipa	076-433327	Inscrita En El Tomo	08/07/1960	X	X	X
89	MULLERES DEL NUEVO MILENIO		20480014678	Av. Mariscal Ureña N° 1128 - Jahn- Cajamarca	076-551071	Inscrita En La Partida	28/10/2005	X	X	X
90	MUNICIPAL		20146786347	Jr. Grau N° 709 - Cajabamba		Inscrita En La Partida	21/12/1962	X	X	X
91	NORANDINO									
92	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO									

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO REGISTRADAS EN FENACREP AL 30 DE SETIEMBRE DE 2015

Nº	COOPERATIVA	DENOMINACIÓN ABREVIADA	Nº RUC	DIRECCIÓN	TELÉFONO	INSCRIPCIÓN EN REGISTROS	FECHA DE CONSTIT	ACTIVAS	AFILIADAS	NO AFILIADAS
93	NUUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON DE MARIA		20502615099	Av. Grau Nº 997 - Comas	526444	Inscrita En La Partid	17/04/2001	X		X
94	NUUEVO HORIZONTE		20445893201	Av. Grau Nº 499 - Huacho-Huaura, Lima	2326726	Inscrita En La Partid	20/09/1983	X		X
95	NUUEVO MILENIO		20431596319	Av. Gran Chimú Nº 170-Urb. Zarate-Lima	4597232	Registros Públicos	23/07/1999	X	X	
96	PACIFICO		20111065013	Calle Las Tiendas Nº 237 Piso 2 Urb. Limatam	7192100	Inscrita En La Partid	28/08/1970	X	X	
97	PANGOA	CREDIPANGOA	20541490246	Av. Los Cafetaleros 600, Saipso, Jumb.	064-543017	Partida Electrónica	28/09/2010	X		X
98	PANGOA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO RURAL - CIDERURAL							X		X
99	PARROQUIA SAN LORENZO	CIDERURAL	20146822011	Jr. Ayacucho Nº 780 - 786 - Trujillo, La Libertad	044-202853	Inscrito En El Regis	07/09/1958	X	X	
100	PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA		20100859283	Jr. Julio C. Tello Nº 754-Lima	4152800	Inscrito En El Regis	18/07/1958	X	X	
101	PASCUAL SACO		20185226248	Av. Ramon Castilla Nº 373 Urb. Miraflores - La	074-282973	Inscrita En El Tomo	17/10/1959	X		X
102	PAZ Y BIEN		20501715311	Juan Fermat 2066 - Mz H Lote 14 Urb El Profi	7917281	Inscrita En La Partid	25/06/2000	X		X
103	PETROPERU		20148332771	Francisco Lazo Nº 1801, Lima	01-4795000	Inscrita En Los Regi	23/07/1958	X	X	
104	PROMOCION TAHUANTINSUYO		20101940540	Av. Andres Barrantu Nº 1005 Urb. Limatambu	01-4414987	Inscrita En El Regis	25/04/1960	X		X
105	QUILLABAMBA		20132509957	Jr. Independencia Nº 319 Sta. Ana, Casco	084-2811137	Inscrita En El Tomo	23/05/1964	X	X	
106	QUINCE DE SETIEMBRE		20100489931	Jr. Chota Nº 1408, Lima	3194900	Inscrita En El Tomo	04/11/1969	X		X
107	REFINERIA DE PLATA Y RESIDUOS ANODICOS Nº 011		20121760232	Av. Horacio Zeballos Nº405, Junin	064-302327	Inscrita En El Asent	26/04/1966	X	X	
108	RONDAS Y DESARROLLO	RONDESA	20453715737	Jr. El Bosque Nº 346 Urb. El Bosque, Cajama	076-366143	Inscrita En La Partid	10/04/2002	X	X	
109	S.O. 3RA. S.F.P. JOSE DEL CARMEN HUAMAN MUÑOZ	COOP. HUAMAJA	20101255965	Av. Arnaldo Marquez Nº 2408, Lima	01-4631177	Inscrita En El Tomo	11/02/1972	X	X	
110	SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MERCADO LOBATON		20118175879	Av. Petit Thouars Nº 2249 Oficina A, Lima	2650557	Inscrita En La Ficha	27/12/1994	X		X
111	SAN CARLOS	SAN COSME	202020512083	Jr. Miguel Grau Nº 416, Bambamarca, Cajam	076-351902	Inscrita En El Tomo	25/08/1963	X	X	
112	SAN COSME LTDA.		20140986024	Pajar. Enrique Meiggs Nº 2123, La Victoria, Lin	4747413	Inscrita En La Partid	20/10/1956	X	X	
113	SAN CROSBORAL DE HUAMANGA		20129175975	Postal Unión Nº 032 - 033, Ayacucho	066-312513	Inscrita En El Tomo	16/07/1960	X	X	
114	SAN FRANCISCO	COOPAC SAN F	20120679687	Jr. Dámaso Bertrán Nº 388, Huánuco	062-512773	Inscrita En El Tomo	16/07/1960	X	X	
115	SAN FRANCISCO DE MOCLUPE		20148497474	Jr. Lima Nº 400 Moquepa, Lambayeque	074-798239	Registrada En El As	12/04/1964	X	X	
116	SAN FRANCISCO JAVIER	COOPAC SAN F	20138468019	Costado Parq. San Francisco Solano, Lima	01-4813162	Inscrita En El Asien	24/06/1965	X	X	
117	SAN HILARION LTDA.		20153343308	Mz. J-1 Lote 19 Párr. 16 San Hilarión Alto, Lin	6193800	Inscrita En La Ficha	13/10/1985	X	X	
118	SAN ISIDRO	COOPAC SAN F	20118751658	Av. Jorge Chavez Nº 338, Huamal, Lima	2461035	Inscrita En El Asien	19/01/1958	X	X	
119	SAN JOSE		20147154365	Jr. Putumayo Nº 350, Iquitos, Loreto	065-233795	Inscrito A Foljas 175	23/08/1962	X	X	
120	SAN JOSE CARTAVIO	C.A.C. SAN JOS	20165250284	Calle Real Nº 37 Urb. Cantelvo, La Libertad	044-432018	Inscrita En El Tomo	27/02/1959	X	X	
121	SAN JUAN BAUTISTA	COOPAC SAN J	20156005194	Jr. Huamachuco SAN Sexta Cuadra, Ancash	043-451399	Inscrita En El Libro	11/27/1958	X	X	
122	SAN MARTIN DE PORRES		20146809341	Jr. Maynas Nº 100 Tapanah, San Martín	042-521001	Inscrita En La Ficha	14/03/1963	X	X	
123	SAN MARTIN DE PORRES MERCADO MAGDALENA DEL MAR		20146052537	Av. Brasil Nº 3878, Lima	01 - 2633739	Inscrita En El Asien	01/09/1970	X	X	
124	SAN MIGUEL - PASCO		20129940812	Jr. Huamachuco Nº 337 Chapinmarca Apto. 6	653-722206	Inscrito En El Tomo	09/09/1967	X	X	
125	SAN PEDRO DE ANDAHUAYLAS		20192082570	Jr. Juan Antonio Trelles Nº 255, Apurimac	082-1212627	Inscrita En El Tomo	20/11/1960	X	X	
126	SAN PEDRO DE HUANCABAMBA	COOACSPED	20147007816	San Martín Nº 211-215, Piura	4833444	Inscrita En El Asien	19/04/1962	X	X	
127	SAN PEDRO DE LURIN		20147741651	Jr. Grau Nº 248, Lima	073-473007	Inscrita En El Asien	17/03/1960	X	X	
128	SAN PIO X		20146793835	Jr. Amazonas Nº 1000, Cajamarca	076-322389	Inscrita En El Regis	02/10/1958	X	X	
129	SAN SALVADOR		20447650691	Calle Africa SAN Nº174, Barrio Los Pinos, Pasco	051-951201034	Partida Electrónica	04/01/2008	X	X	
130	SAN SALVADOR DE MILPO	MILPOCOOP	20146262667	Jr. Columba Pasco Nº 112 - Urb. San Juan, P	065-423566	Inscrita En El Asien	27/07/1963	X	X	
131	SAN VITOR		20159564831	Jr. José Santos Chocano Nº 310, Comas, Lima	01 - 5514670	Inscrito En El To	19/11/1966	X	X	
132	SANTA CATALINA		20159564831	Jr. Moquegua Nº 631, Moquegua	052-8611977	Registros En El To	09/11/2000	X	X	
133	SANTA MARIA DE LA PROVIDENCIA		20601494632	Av Las Palmeras Ctra 39 Igllesia Sta Maria) L	066-315028	Inscrita En Los Regi	09/01/1963	X	X	
134	SANTA MARIA MAGDALENA		20129295923	Jr. San Martín Nº 558 Urb. Cercado - Ayacucho	073-257046	Inscrita En La Partid	18/06/1963	X	X	
135	SANTA ROSA - LOS ORGANOS		20159190767	Manso Capuc Nº 643 - Los Organos, Piura	01-2615774	Inscrita En Tomo I, f	11/11/1963	X	X	
136	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS		201010453127	Av. Cayetano Heredia Nº 132, Lima	074-2211184	Inscrita En Regis	13/05/1958	X	X	
137	SANTA VERONICA		20198461050	Calle Elisa Aguirre Nº 808, Lambayeque	083-424057	Inscrita En La Partid		X	X	
138	SANTIAGO APÓSTOL DE TALAVERA		20490653377	Av. Confraternidad Nº 150, Talavera-Apurimac				X	X	

**COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
REGISTRADAS EN FENACREP
AL 30 DE SETIEMBRE DE 2015**

N°	COOPERATIVA	DENOMINACIÓN ABREVIADA	N° RUC	DIRECCIÓN	TELÉFONO	INSCRIPCIÓN EN REGISTROS	FECHA DE CONSTITUCIÓN	ACTIVAS	AFILIADAS	NO AFILIADAS
139	SANTO CRISTO DE BAGAZAN		20194038639	Jr. Dos De Mayo N° 801, Rioja, San Martín	062-558183	Inscrita En La Partida	30/10/1983	X	X	
140	SANTO DOMINGO DE GUZMAN		20116703263	Av. El Sol N° 415, Cusco	084-221861	Inscrita En Los Regi	23/01/1971	X	X	
141	SAYARI		20448189067	Jr. Gandhi N° 1020 - B. Juliaca, Puno	051-323023	Inscrita En La Partida		X		X
142	SEÑOR DE LA ESPERANZA		20505942163	Mz. 128 Lote 12 Grupo 5 Huascar, San Juan I	3873135	Inscrita En El Asient	22/09/2002	X	X	X
143	SEÑOR DE LOS MILAGROS DE ATACOCHA		20162333586	Carretera Central Km. 324 Chichin, Pasco	063-706608	Inscrita En El Regial	14/12/1967	X		X
144	SEÑOR DE LOS TEMBLORES		20527533887	Av. De La Cultura N° 230-A, Cusco	084-252568	Inscrita En La Partida	24/04/2006	X		X
145	SEÑOR DE QUINAPATA		20534381298	Jr. Libertad N°932-Int. 01, Ayacucho	086-315240	Inscrita En La Partida	10/09/2011	X	X	
146	SEFACOSE LTDA	SEFACOSE	20100452400	Calle Camellas 780 Piso 11 - San Isidro, Lima	700-1000 inxexo	Inscrita En El Tomo	21/12/1967	X	X	
147	SERFINCO		20547247052	Av. Cañada N°9350 Bar Pisco Oficina 303, Lims	3047024	Inscrita En La Partida		X		X
148	SERVICIO ADUANERO DEL PERÚ	COOPSAF	20139067892	Av. Saenz Peña N° 1397 Sta. Marina, Callao	01-6406051	Inscrita En El Regist	10/01/1961	X		X
149	SS JUAN PABLO II (*)		20494758376	Jr. Lima 184 - 186 - Ayacucho	066-315213	Inscrita En La Oficina	29/09/2009	X		X
150	TELEFONICA DEL PERU ZONA SUR		20167248688	Calle: Alvarez Thomas N° 213, Arequipa	054-532614	Inscrita En Los Regi	01/03/1966	X	X	
151	TIKARIY		20444783266	Jr. Cusco N° 371- Ayavaj, Puno	051-563072	Inscrita En El Asient	28/12/2007	X	X	
152	TOCACHE		20104153911	Jr. San Martín N° 231 Tocachi, San Martín	042-551533	Inscrita En El Tomo	15/05/1977	X	X	
153	TODOS LOS SANTOS DE CHOTA		20212387755	Jr. 30 De Agosto N° 606, Chota, Cajamarca	076 - 351134	Inscrita En El Tomo	20/10/1971	X		X
154	TOQUEPALA		20134794888	Plaza SIN - Toquepala Urb. Asentamiento Mir	052-466084	Inscrita En El Tomo	23/09/1961	X	X	
155	TRABAJADORES DE ALICORP		20109612563	Av. Pisco N°2636, Lima	561-7512	Inscrita En El Tomo	23/04/1967	X		X
156	TRABAJADORES UNION		20148053388	Jr. Huanavelica N° 470 Of.206, Lima	4279590	Inscrita En Los Regi	21/12/1968	X	X	
157	TRES CRUCES		20539351339	Calle Comercio N° 357, Arequipa	054-532614	Inscrito En La Partida	24/08/2012	X	X	
158	TRUJILLO		20182320469	Av. Cesar Vallejo N° 331, Trujillo, La Libertad	044-235941	Inscrita En El Regial	01/05/1963	X		X
159	TUMAN		20103534675	Av. Ramon Castilla N° 505, Tumbán, Lambayeque	074-417172	Inscrita En La Partida	12/12/1960	X	X	
160	URBANIZACION TAHUANINSUYO	CREDISUYO	20106649885	Jr. Inca Roca N° 386-390 2da. Zona Urb. Tahu	5260400	Inscrita En El Folio 2	06/02/1962	X	X	
161	VALE UN PERU LTDA.		20100941992	Av. Arequipa N° 1536, Lima	4701888	Inscrita En El Tomo	09/10/1963	X	X	
162	VALLE LA LECHE LTDA.		20487703398	Av. Andres A. Cáceres N°380 L.V. Victor R. H	074-454629	Inscrita En La Partida	21/04/2011	X	X	
163	VEINTINUEVE DE AGOSTO DE LA PNP		20126140801	Av. Paraguriy N° 465, Lima	3326342	Inscrita En El Tomo	20/08/1981	X	X	
164	VIRGEN DE LAS NIEVES		20176576351	Jr. Nicolás De Piérola N° 700, Conacora, Paité	086-451005	Inscrita En El Asient	03/05/1959	X	X	
165	VIRGEN DEL CARMEN LLATA		20182773795	Jr. Bolognesi SIN (Plaza De Armas), Huánuco	052-760369	Inscrita En La Partida	28/09/1993	X	X	
TOTAL								165	84	81

Incluye COOPAC que cuentan con Código de reporte de información a la FENACREP

Fuente: Sistema de Trámite Documentado de FENACREP

Formato Según Oficio N° 30286-2014-SBS de fecha 22.08.2014 (recibido el 25.08.2014)

* COOPAC que se encuentran en trámite de liquidación

** Se encuentra operando pero no reporta información financiera

*** Situación Irregular

CUADRO RESUMEN	
1	Cooperativas Activas
2	Cooperativas Afiliadas
3	Cooperativas No Afiliadas
	165
	84
	81

Notas:

- La Cooperativa CREDICOOP Luz y Fuerza es considerada afiliada a FENACREP.

- Las Cooperativas Activas son aquellas que operan de manera clara y presentan información financiera, estadística y complementaria a la que están obligadas

- Las Cooperativas Inactivas son las que no presentan información financiera, estadística y complementaria por más de un año

- Las Cooperativas Afiliadas son aquellas que adquirieron la calidad de miembro asociado a la FENACREP

- Las Cooperativas No Afiliadas son las que no tienen calidad de miembro asociado a la FENACREP.

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO REGISTRADAS EN FENACREP AL 30 DE SETIEMBRE DE 2015

Nº	COOPERATIVA	DENOMINACIÓN ABREVIADA	Nº RUC	DIRECCIÓN	TELÉFONO	INSCRIPCIÓN EN REGISTROS	FECHA DE CONSTITUCIÓN	INACTIVAS	AFILIADAS	NO AFILIADAS
1	AFAA COOP LTDA	AFAA COOP	20507316183	Av. Guardia Chaleca N° 2070 - 2072, Callao		Inscrita En La Partida 12/12/2003		X		X
2	AFIANZA LTDA (*)	AFIANZA	20509911640	Jr. Francisco De Zela N° 937, Lima	3328907	Inscrita En La Partida 13/09/2004		X		X
3	AGRO INDUSTRIAL		2048981238	Jr. Junín N° 922, Huancayo, Junín	989111976	Inscrita En La Partida 24/10/2006		X		X
4	ALTO CHICAMA		20481788634	Jr. 28 De Julio S/N (Frente Al Mercado) - Con Daniel A. Carrón N° 153 - Tarapoto, San Martín	044-672017	Inscrita En La Partida 10/11/2007		X		X
5	AMAZONICA SAN MARTÍN		20450322050	Daniel A. Carrón N° 153 - Tarapoto, San Martín	042-521752	Inscrita En La Partida 21/05/2007		X		X
6	APROCEDI		20480500075	Av. Mariano Melgar N° 445 San Ignacio, Cajal	076-358112	Inscrita En La Partida 20/12/2008		X		X
7	AREQUIPA SIGLO XXI LTDA		20558290083	Cal. Villalba N° 428		Partida Electrónica 04/09/2014		X		X
8	ASTRA COMASEV LIMITADA		20524942811	Cal. 9 Mza. V Dpto 101 Lote 23 Santa Prisca		Inscrita En La Partida 26/02/2009		X		X
9	ATLANTIS (*) (*)		20504045103	Av. Faustino Sanchez Carrion N° 405 (Antes F SR	2617351	Inscrita En El Asient 06/03/2002		X		X
10	AYUDANTE MUJER			Calle Quera N° 271, Cusco	084-233041			X		X
11	BOCANEGRA CALLAO		20536613546	Mz G.-39, Lote 3, As.Hh. Bocanegra, Sector S	575-5541	Inscrita En La Partida 23/03/2009		X		X
12	CAJA CONTINENTAL		20600113152	Jr. Bolivia N° 324 Urb. Las Américas		Partida Electrónica 03/03/2015		X		X
13	CAJA POPULAR DEL PERÚ		20564533697	Av. Perú N° 353 Cercado/1/2 Cuadro Del Par		Partida Electrónica 01/01/2015		X		X
14	CAPITAL POPULAR		20526842214	Av. Andres Avelino Cáceres N° 119, Aprimac	083-323485	Inscrita En La Partida 09/05/2001		X	X	X
15	CENTRAL COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA CENTRAL		20398000946	Jr. Francisco De Zela N° 1183 - 2do Piso, Are	2656628	Registro De Person 01/12/1997		X		X
16	CHINCHA		20147698039	Prolongación Pedro Moreno N° 440, Chincha		Inscrita En El Asient 02/10/1986		X		X
17	CONCREDITO		20519037331	Passaje E - 12 Urb. La Esperanza - Adepa J.L.L	021 - 427062	Partida Electrónica 27/05/2011		X		X
18	CONFIA		20517175545	Av. Maestro Periano N° 221 Urb. Carabayllo,	5252505	Inscrita En La Partida 17/09/2007		X		X
19	COOPERAR		2055031331	Av. Ejercito 101 Int. 206, Arequipa, Arequipa	043-791044	Inscrita En La Partida 05/06/2013		X		X
20	COOPYME - ALPAMAYO		20530788896	Jr. Suarez N° 1400, Cuzco, Huaylas, Ancash	4268812	Inscrita En La Partida 02/09/2003		X		X
21	COOPYME FINANCIARIA LIMA		20524922526	Jr De La Unión N° 405 Oficina 305, Cercado,		Inscrita En La Partida 13/06/2009		X		X
22	CORPORACIÓN COOPERATIVA ÉTICA LIMITADA		20541417932	Jr. Nemésio Raaz No. 168 (Espaldas Del Colegio Gelichio) Junín		Partida Electrónica N° 11/27/543 De		X		X
23	CREA VIDA		20600361105	Mza. O Lta. 25- Cc.Hh. José Ortiz Veigara		Partida Electrónica 11/05/2015		X		X
24	CRECHENDO ANDAHUAYLAS - CRECICOOP		20600155546	Jr. Ramón Castilla N° 524 (Frente Cajal Piura		Partida Electrónica 02/03/2015		X		X
25	CREDCUSCO		20564968394	Jr. De La Unión Mza. A Lote. 16 Urb. Tito (Esp. Costanera - Sino		Partida Electrónica N° 11/18/874 De		X		X
26	CREDIMAYE		20532380171	Mz. A-1 Lote 22 Conjunto Hab. Alfonso Ugarte	052-400624	Inscrita En La Partida 25/09/2008		X		X
27	CREDI NACIONAL		20600230360	Jr. Garcilazo De La Vega N° 587 (Por Pasaje		Partida Electrónica 16/03/2015		X		X
28	CREDIPOL		20496117105	Arequipa		Inscrita En La Partida		X		X
29	CREDISERVIS		20544858112	Jr. Rivera Y Dávalos 655 Urb Santoyo, El Agui	01-3280236	Inscrita En La Partida 25/03/2012		X		X
30	CREDITO MAGISTERIAL COOPERATIVO		20487932311	Al Francisco Cuneo Salazar No. 570 Int. 105		Inscrita En La Partida		X		X
31	CREDY GAMARRA PERU		20507998441	Av. Alca N° 599, Breña, Lima	4232050	Inscrita En La Partida		X		X
32	CUSCO IMPERIAL LTDA		20547486120	Jr. Gamarra N°1132, 2do Piso Oficina N°226, L	7867472	Inscrita En La Partida 25/02/2014		X		X
33	DE EMPLEADOS DE ENRIQUE FERREYROS		20564233902	Av. Lacerda N° 713 (Bagada Pie De Bombone	3387070	Partida Electrónica 19/03/2006		X		X
34	DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE ICA		20494936578	Cal. Huanuco No. 411 Int. 13 Ica - Ica - Ica	4321060	Inscrita En La Partida 11/07/2009		X		X
35	DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL PERÚ		20523233908	Jr. Lampa N° 208 Piso 2 Cercado De Lima, Lir				X		X
36	DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA DE TACNA			Urb Tarapaca Calle Tarapaca N° 278, Tacna	7121400	Partida Electrónica 26/09/2008		X		X
37	DE LOS TRABAJADORES DE LEONANDES S. A		20514878992	Av. República De Panamá N° 4069, San Isidr		Inscrita En La Partida		X		X
38	DE LOS TRABAJADORES DE PRODUCTOS AVON		20807307869	Carretera Central N°457 Santa Anita, Lima	4355010 RUC	Inscrita En La Partida		X		X
39	DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL		20512848929	Esq. Av. Abancay Y Nicolás De Piérola Piso E	519	Inscrita En Partida N		X		X
40	DE MYPPES PRODUCTORES ARTESANOS DEL PERÚ		20519423090	Passaje Oliva N° 110 Of. 304 - Cercado De Lir	4285906	Partida Electrónica 10/05/2007		X		X
41	DE PRODUCTORES SOLIDARIOS LAMBAYEQUE		20478564981	Calle Torres Paz N°312, Chiclayo, Lambayeque	074-205390	Partida Electrónica		X		X
42	DE PRODUCTORES SOLIDARIOS LAMBAYEQUE		20454665997	Calle Paz Solís N° 307 - Yanahuana, Chicay	054-298030	Partida Electrónica		X		X
43	DE TRANSPORTISTAS AIRE LIMPIO		20408109687	Av. Daniel A. Carrón N° 1541 - Huancayo, Jun	084-215544	Inscrita En La Partida 04/07/2003		X		X
44	DEL HOSPITAL DANIEL A. CARRION		20157647912	Av. Alejandro Iguías 649, Chorrillos, Lima	2342582	Partida N°00001223		X		X
45	DEL MERCADO CENTRAL DE CHORRILLOS			Av. Alajandino Iguías 649, Chorrillos, Lima	5948800	Inscrita En La Partida		X		X
46	DEL VALLE LA ENSEÑADA			Mz.B Lote 07 As-Hum. Simón Bolívar - La Ense		Inscrita En La Partida		X		X

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
REGISTRADAS EN FENACREP
AL 30 DE SETIEMBRE DE 2015

Nº	COOPERATIVA	DENOMINACIÓN ABBREVIADA	Nº RUC	DIRECCIÓN	TELÉFONO	INSCRIPCIÓN EN REGISTROS	FECHA DE CONSTITUCIÓN	INACTIVAS	AFLIADAS	NO AFLIADAS
47	DOS PINOS		20544861205	Jr. Trujillo N° 214, 2do Piso, Oficina N° 340, C	01-4263851	Inscrita En La Partid	01/05/2011	X		X
48	EL BUEN SAMARITANO		2013627061	Jr. Enrique León García N° 384 Oficina N°1 U	4263151	Inscrita En La Partid	26/12/1966	X		X
49	EL GRUPO AYNI		SR	Jr. Pochitos N° 390-A, San Martín De Porres, L		Inscrita En La Partid		X		X
50	EL PORVENIR		SR	Calle Venezuela N° 200 Urb Villa Hermosa, T		Inscrita En La Partid		X		X
51	EMPRENDER		2049864661	Jr. Lima 415, Abancay, Apurímac	083 - 323724	Inscrita En La Partid	06/12/2011	X		X
52	FAENA SOLIDARIA		20594712410	Jr. Ica N° 822, Cercado De Lima, Lima	4244073	Inscrita En La Partid	16/03/2001	X		X
53	FENIK		SR	Trujillo, La Libertad				X		X
54	FINANCIA PERU LTDA.		20495038654	N° 125 Urb. Rosedal, Mza F Lote 7 Prof Lima		Partida Electrónica	13/12/2012	X		X
55	FINANCIAMIENTO POPULAR		20543980219	Av. Carlos Izaguirre 123, Independencia, Linc	7130298	Partida Electrónica	07/05/2011	X		X
56	FLOTICARE		SR	Mz N°129 LLN°23 Aa Ph Enrique Mills, Los O		Inscrita Con La Partid		X		X
57	FONDESURCO		2060047952	Cal República Argentina No. 328 Urb. La Negrita Arequipa - Are		Partida Electrónica	11/03/19 De	X		X
58	FONDO AGRARIO DEL PERÚ	Arequipa	20600072120	Av. Mariscal Castilla No. 796 (Fte Del Gfio Apurimac) Ayacucho		Partida Electrónica	hace su situació	X		X
59	FONDO DE EMPLEADOS DE NEXSYS DEL PERÚ LIMITADA	Ayacucho	20600185447	Av. Jorge Basadre N° 233, 4to. Piso, San Isidro, Lima		Partida Electrónica	13/07/13 De	X		X
60	FRONTERA SAN IGNACIO LTDA.	COOPPEMPEL	20600343425	Jr. Jaen No. 735 Cajamarca - San Ignacio - S		Partida Electrónica	01/05/2015	X		X
61	FUERZA ANDINA		20569081450	Jr. 28 De Julio No. 519 (Frente A Mercado Municipal) Huancave		Partida Electrónica	11/02/1085 De	X		X
62	HERBERT DUGDALE		20251126284	Gal. 3 Mza. 1 Lote. 1 A.H. La Polvora (Allura C		Inscrita En La Partid	11/01/1966	X		X
63	IPEMEC		20511785139	Av Arequipa 5257 Miraflores, Lima	2419309	Inscrita En La Partid	20/10/2005	X		X
64	JEHOVA JIREH - DIOS PROVEEDOR		20486878496	Jr. Parra Del Riego N° 651-El Tambo, Huanca	064-242129	Inscrita En La Partid		X		X
65	JUNTOS POR EL DESARROLLO		20448098771	Urb. Municipal Taparachi D2 - D2 Residencial	051-785757	Inscrita En La Partid	11/09/2009	X		X
66	LA FINANCIERA		20455100349	Calle Santo Domingo N° 113 Pisco 3 Of. B Cc	054-699327	Inscrita En La Partid	15/09/2008	X		X
67	LA FRATERNIDAD		SR	Mz. B L L 4 Urb. Los Girasoles De Santa Rosa				X		X
68	LA NUEVA		20558564821	Av. Pumacahuas No. 608 (Fte A Metro De Cerro Colorado) Arequi		Partida Electrónica	11/06/29 De	X		X
69	LA PLATAFORMA DEL SUR		SR	Urbanización Puerta Verde 1 - 19		Inscrita En La Partid	06/01/2007	X		X
70	LA RECOLETA		20100608341	Pza Plaza Francia No. 231 Lima - Lima - Lima		Partida Electrónica		X		X
71	LA SAGRADA FAMILIA		20101240852	Av. Guillermo De La Fuente N° 236, Urb. Sanil		Partida Electrónica		X		X
72	LA SOLIDARIA		20517780086	Av. Peru No. 163 Urb. Huacallay (Mega 80) I	3812280	Partida Electrónica	18/06/2001	X		X
73	LA SOLUCION		SR	Jr. Echenique N° 121 Cerro Grande		Inscrita En La Partid	N° 11295261,	X		X
74	LATINA CREDITOS Y FIANZAS		20456023976	Jenussalín 404-A-Cercado, Arequipa	54241057	Partida Electrónica	01/04/2011	X		X
75	LATINA CREDITOS Y FIANZAS		20478165481	Av. Cristóbal De Parilla N° 950 Int.2.1, Lima	4388117	Inscrita En La Partid	22/09/2008	X		X
76	LÍDERES DEL PERÚ	Ayacucho	20600033477	Av. Mariscal Castilla No. 462 (A Media Cdra De Sumarp) Ayacucho		Partida Electrónica	hace su situació	X		X
77	LLAPAN AJEJ		20515287869	Jr. Leticia N° 531 - Lima	4285105	Inscrita En El Asient	24/10/2006	X		X
78	LOS AMIGOS DE JESUS		20504645991	Jr. Carabaya No. 104-1 Lima - Lima - Lima	4250404	Partida Electrónica		X		X
79	LOS ANDES		SR	Mz T-1 L 3b Calle 8 Campoy San Juan Luigi	3862587			X		X
80	LOS CHANKAS - URBANMARCA		20489554461	Av. Siere S/N - Plaza De Armas Uramanica, J	966726571	Inscrita Con La Partid	06/01/2009	X		X
81	LOS CHANKAS DE ANDAHUAYLAS		SR	Av. Los Chankas N° 397 Coop. Vív. Los Chan	7826049	Inscrita Con La Partid	24/06/2009	X		X
82	LUIS NEGREVROS - COOPNEG		20545100712	Av. Rep. De Chile N° 295 Dpto. 807 (Paral. C		Partida Electrónica	01/10/2011	X		X
83	MANUEL PINEDA		20176285921	Av. Saenz Peña N° 432- Bellavista - Callao	2322171	Inscrita En La Flecha	26/11/1983	X		X
84	MEGA CENTRO LAS MALVINAS		SR	Prologacion Huancavelica N° 1234-Cercado	3305913	Inscrita En La Partid		X		X
85	MERCADO DE PRODUCTORES DE SANTA AMITA		SR	Av. De La Cultura S/N - Santa Anita, Lima	3540548			X		X
86	MI BANCO APURIMAC		20600207491	Jr. Juan Antonio Treles N° 339 (Cl Pro Mujer)		Partida Electrónica	16/09/2015	X		X
87	MI FINANCIERA		20542629811	Jr. Libertad No. 776 Cercado Puno - Puno - P		Partida Electrónica	14/09/2014	X		X
88	MI SOL DIARIO		20508118750	Mza. X1 Lote. 31 A.H. Jose Carlos Maniategal	3924903	Partida Electrónica	11/02/2004	X		X
89	MILENIO SUDAMERIS LTDA.		20509297930	Av. Andres Bello De Caceres No. 337 Int. 2		Partida Electrónica	15/10/2004	X		X
90	MUCHICA		20482456466	Calle. Miguel Grau N° 673 - Calle Alfonso Uga		Inscrita En La Partid	21/08/2009	X		X
91	NARANJILLO		20489330004	Sven Edleron N° 342-Apartado 155 - Trigo M	092-562633	Inscrita En La Partid	09/10/2007	X		X
92	NINO JESUS		SR	Av. Marcondo Lavalle N° 339-Cluidad De Dios				X		X

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
REGISTRADAS EN FENACREP
AL 30 DE SETIEMBRE DE 2015

Nº	COOPERATIVA	DENOMINACIÓN / ABBREVIA	Nº RUC	DIRECCIÓN	TELÉFONO	INSCRIPCIÓN EN REGISTROS ELECTRONICOS	FECHA DE CONSTITUCIÓN	INACTIVAS	AFILIADAS	NO AFILIADAS
93	NUUESTRA FAMILIA COOPAC NF		20558337452	Cali Rivero Nro. 110 (Sexto Piso) Acahuachi - A.		Partida Electrónica	25/07/2013	X		X
94	NUUESTRA SEÑORA DE FATIMA CARTAVIO		20481287341	Jr. Real N° 14 Soc. Cartavio Viapo - Santiago	044-442426	Inscrita En La Partid	01/03/2006	X		X
95	NUUESTRA SEÑORA DEL CARMEN		SR	Jr. Rimac N° 212 Mdo Alica - Villa María Del				X		X
96	ONIX CAPITAL		20555917768	Calle Germanschreiber Nro. 210 Int. 601 - San	(01) 6313300	Partida N° 11015956	13/12/2013	X		X
97	ORCOPAMPA		20170393981	Av. Buena Ventura Nro. SIN - (-) Juncupeña - C	054-982019	Partida Electrónica		X		X
98	PADRE ABAD		20209167612	Av. Simon Bolívar N°565-Aguaylla				X		X
99	PALOMINO		SR		522653			X		X
100	PATRÓN SANTIAGO DE LUMAHUANA		SR	Jr. Grau N° 370 - Lumahuana, Lima		Inscrita En La Partid		X		X
101	PEDRO RUIZ GALLO		20146919368	Av. Suesahuman N° 391 Pedro Ruiz Gallo-B	941823400	Inscrita En El Tomo	19/02/1993	X		X
102	PERÚ CORBAN		20531644396	Jr. Alfonso Ugarte N° 742 Int. 2 - Chimbote, A	043-94395707	Inscrita En La Partid	25/11/2008	X		X
103	PERÚ FINANZAS LTDA		20543948455	Calle Doña María N°130 Urb. Los Rosales, Lh		Inscrita En La Partid		X		X
104	PIZARRO		20163723159	Av. Venezuela N° 704 Of. 305, Breña, Lima	4311034		22/02/1981	X		X
105	POLVOS AZULES		20510628684	Jr. Antonio Raymond Nro. 180 (Mesa Wasi SIN Sotano) Lima -		Partida Electrónica N° 1169380 Dc		X		X
106	PRESTAMOS Y CRÉDITOS DEL SUR - CREDITUR		2059321115	Calle Palacio Viejo N° 123 Cercado - Arequipa	054-283412	Inscrita En La Partid	11/04/2013	X		X
107	PRIMAVERA	COOPACREDD	20481853801	Av. Manuel Vera Enriquez N°497 Urb.Primav	044-216229	Inscrita En La Partid		X		X
108	PROGRESA		20467089517	Av. Marginal N° 524 528 Pichinaki, Junín	064-347882	Inscrita En La Partid	15/02/2009	X		X
109	PROGRESAMOS JUNTOS		20515625861	Av. Benavides N° 1249 San Antonio, Lima	4458559	Inscrita En La Partid	29/01/2007	X		X
110	PROMOTORA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS		20523697046	El Polo N° 740 Of. 309 Block A, Lima	4365010	Inscrita En La Partid	15/07/2009	X		X
111	PUCALÁ		20103668019	Pioneros De Rochdale N° 01 - Caa. Pucallá, L		Partida Electrónica	07/02/1959	X		X
112	PYMES PERÚ		20521152487	Vía De Evitamiento Km. 6.5 Mdo. Canigallo	7654091	Inscrita En La Partid	04/11/2008	X		X
113	QORILAZO		20491175584	Calle Bolívar SIN, Cuzco	084-201155	Inscrita En La Partid		X		X
114	OORI WASHI LIMITADA		20564937220	Mz. E L1. 15a Urb. Lucrepala (C-Op Azul Local Apac Aviles 1pm		ter Piso) Cuzco-Cuzco		X		X
115	RED COAJTA		20448469560	Jr. Lima N° 622, Huancane-Puno	051-301510	Inscrita En La Partid		X		X
116	RED ÚNICAS DE LAMBAYEQUE		20480715544	Calle Francisco Cuero N° 244, Lambayeque	074-270511	Inscrita En La Partid	17/04/2009	X		X
117	REQUE		20214525136	Cal. Diego Fero Nro. 312 Lambayeque - Chiclayo - Reque		Partida Electrónica N° 11001786 Dc		X		X
118	RENACER PERÚ		20548621864	Av. Carlos Izaguirre 785 B, Ollichica 402, Urb. E	6481094	Inscrita En La Partid	17/09/2010	X		X
119	RODRÍGUEZ DE MENDOZA		20460547731	Jr. Alonso De Alvarado N° 1009, Ancazonas	961026646	Inscrita En La Partid	19/12/2008	X		X
120	SAN CAYETANO		20522670986	Jr. Ramón Zavalá N° 398 - Miraflores, Lima	2557771	Inscrita En La Partid	29/09/2007	X		X
121	SAN FRANCISCO DE ASIS		20517155186	Jr. Contumaza N° 1050 - Lima Cercado	4270453	Inscrita En La Partid	18/07/2007	X		X
122	SAN HILARION DOS MIL		20148318272	Av. Proceros De La Independencia 2085 - Sar		Inscrita En Aliento	04/01/1987	X		X
123	SAN IGNACIO		20113940353	Av. San Ignacio Nro. 226 Cajamarca - San Igr	076-716192	Partida Electrónica	01/04/1964	X		X
124	SAN ILDEFONSO		20482244077	Calle Arco N° 307 Pueblo Nuevo - Chapen, La	044-949935424	Inscrita En La Partid	01/04/2009	X		X
125	SAN ISIDRO CASA GRANDE		20162376507	Plaza Independencia N° 196 Casa Grande - C			22/09/1982	X		X
126	SAN JACINTO		20191183470	Mza. 5 Lote. 2 Pblo San Jacinto Ancaash - Santa - Nepitla		Partida Electrónica		X		X
127	SAN JUAN BOSCO		20506458278	Jr. Colcas N° 1558 Mz. K3 Lote 19 Urb. Los N	5235213	Inscrita En L. Asent	23/09/2002	X		X
128	SAN MIGUEL - LIMA		20523941047	Av. Faustino Sánchez Carrón Nro. 417 Int. 40	966006554	Inscrita En La Partid	03/12/2008	X		X
129	SANTA ANA - LIMA		SR	Socilla N° 514, Pueblo Libre, Lima	4628844	Inscrita En El Asioni	13/09/1959	X		X
130	SANTA ANA - JUNÍN		20487002845	Jiron Huancayo 259 - Acobamba, Junín	064-321655	Inscrita En La Partid	18/05/2008	X		X
131	SANTA CRUZ DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO		SR	Av. Villa María N° 672, Villa María Del Triunfo				X		X
132	SANTA ISABEL		SR	Jr. Amazonas N° 207, Cajamarca	076-622180	Inscrita En La Partid		X		X
133	SANTA MARTA		20120599430	Cal. 15 De Agosto Nro. 103 Iv Cementario Ave	054-2185689	Partida Electrónica	23/02/1972	X		X
134	SANTA ROSA - HUANCAMELICA		20171262055	Av. Andres A. Caceres SAN (Hospital Interior),	067-751018	Inscrita En La Partid	30/09/1981	X		X
135	SANTISIMA VIRGEN DE COCHARCAS		20139658955	San Lorenzo N° 188, Lima		Inscrita En Los Regl	15/10/1981	X		X
136	SEÑOR DE ANIMAS DE CANCHUILCA		20600092619	Av. Panamericana Nro. 339 Apurímac - Ayacu			02/02/2015	X		X
137	SEÑOR DE ILLANAY - ABANCAY		20600289447	Jr. Allica N° 104 (Pl. A Panamericana Crea 59)			10/09/2015	X		X
138	SEÑOR DE HUANCA		20480425234	Mza. D L1. 7 Ovalvo De Tito (Costado El Tablon Frente Al Parque		Partida Electrónica N° 1109103 Dc		X		X

**COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO
REGISTRADAS EN FENACREP
AL 30 DE SETIEMBRE DE 2015**

Nº	COOPERATIVA	DENOMINACION / ABBREVIATURA	Nº RUC	DIRECCION	TELEFONO	INSCRIPCION EN REGISTROS	FECHA DE CONSTITUCION	INACTIVAS	AFILIADAS	NO AFILIADAS
139	SEÑOR DE LOS MILAGROS - AREQUIPA	CACSMB	20469237623	Calle Dean Valdivia N° 331 Otiliana 2° - 2do Pl	054-406754	Inscrita En La Partid	01/04/2001	X		X
140	SEÑOR DE LOS MILAGROS - LIMA		20502369785	Jr. Marcará N° 4920 Urb. Parque El Naranjal,	7960348	Partida Electrónica N° 11226861 De		X		X
141	SERVICOOP		20120268921	AV. ALMIRANTE MIGUEL GRAU 143-147 MA	064-392325	Inscrita en el sistem	14/01/1959	X	X	
142	SICUANI		20147351824	Jr. 28 De Julio No. 152 Cusco - Canchis - Sic				X		X
143	SIEMPRE UNIDOS LIMITADA		2046923792	Cal.Liberdad No. 21 Sausal La Libertad - Acosque - Chicama				X		X
144	SILLUSTANI		20455174466	Calle Dean Valdivia N° 223-A, Arequipa	054-953010646	Inscrita En La Partid		X		X
145	SOL NACIENTE DEL NORTE HUAIRA OYÓN		20571136981	Plaza Principal Churchin SIN Santa Leonor -H				X		X
146	SOLIDARIDAD		2046967380	Plaza Principal SIN (Parroquia De Orcotoma),	054-626680	Partida Electrónica	16/02/2001	X		X
147	SOROBAN		20553511471	Cal. Shell No. 330, Miraflores, Lima	4222340	Inscrita En El Asiem	09/07/1991	X		X
148	SUMAJIG		20113125439	Av. Cml. Andrea Reyes N° 420, Lima		Inscrita En La Partid	18/03/2013	X		X
149	SURANDINO		20448151296	Av. Tambopata No. SIN Barrio Central Bellav		Inscrita En La Partid	29/01/2010	X		X
150	TRANSPORTISTAS DEL SUR		20594219127	Jr. Casco No. 113 Urb. Pueblo Libre Apurimac				X		X
151	TU FONDO - COOPAC TU FONDO		20600146182	Av. Victor Andrés Belaúnde N° 147 (Torre Res		Partida Electrónica	17/02/2015	X		X
152	UNION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LEÓN		20590015497	Av. José Gabriel Condorcanqui N° 2376 P.J. L		Partida Electrónica	20/06/2014	X		X
153	UNIÓN DE JUVENTUD DE SAMUGARI		20574716111	Av. Quince De Octubre No. - Mza. 11 Lote. 22. Ayacucho - La Mar		Partida Electrónica N° 11087357 De		X		X
154	NELARDE		20563383730	Pj. Velarde N°170		Partida Electrónica	02/01/2015	X		X
155	VICTORIA		SR	Av. Baucabá y Maza N° 254 - Hto. Pisco, Lima		Inscrita En El Tomo	29/10/1961	X		X
156	VIDA NUEVA		20467086097	Calle Fundaciones N° SIN - Puente Bermúdez, Ocapampa - Pasco		Inscrita En La Partid	31/01/2009	X		X
157	VIRGEN DE LA CANDELARIA		20448291180	Jr. Progreso N° 724 Cercado Puno - Puno, S	051-567177	Inscrita En La Partid	14/01/2011	X		X
158	VIRGEN DEL CARMEN		SR	Av. De La Cultura N° 304 Wanchag, Cusco	084-984348001	Inscrita En La Partid	20/10/2008	X		X
159	VIRGEN DEL ROSARIO EL TORITO LIMITADA		20600264886	Jr. Tagle N°. Mza. W.LL. 5b Urb. Tambopata (Partida Electrónica	01/04/2015	X		X
160	WIRAY MACUSANI - RED RURAL MACUSANI		SR	Jr. Parque La Unión SIN, Macusani, Carabaya		Inscrita En La Partid		X		X
161	WRAE		20464890993	Jr. 28 De Julio SIN Ayna, San Francisco, La M	066-795539	Partida Electrónica	04/04/2009	X		X
TOTAL								161	2	159

Incluye COOPAC que cuentan con Código de reporte de información a la FENACREP
Fuente: Sistema de Trámite Documentario de FENACREP
Formato Según Oficio N° 30286-2014-SBS de fecha 22.08.2014 (recibido el 25.08.2014)
COOPAC que se encuentran en trámite de liquidación
Se encuentra operando pero no reporta información financiera
Situación Irregular

CUADRO RESUMEN	
1	Cooperativas Inactivas
2	Cooperativas Afiliadas
3	Cooperativas No Afiliadas

Notas:
- La Cooperativa SERVICOOP se encuentra en proceso de transformación a Cooperativa de Servicios Múltiples según Oficio N° 0676-2015-GS del 17/06/2015
- La Cooperativa CREDITOOP Luz y Fuerza es considerada afiliada a FENACREP.
- Las Cooperativas Activas son aquellas que operan de manera clara y presentan información financiera, estadística y complementaria a la que están obligadas
- Las Cooperativas Inactivas son las que no presentan información financiera, estadística y complementaria por más de un año
- Las Cooperativas Afiliadas son aquellas que adquirieron la calidad de miembro asociado a la FENACREP
- Las Cooperativas No Afiliadas son las que no llenan calidad de miembro asociado a la FENACREP.

Anexo “F”

Oficio dirigido a la COOPAC Finansur Ltda., para aplicar encuestas

Oficio N° 067-2016-ED-UAP-AQ

SEÑORES:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANSUR LTDA.

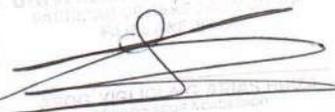
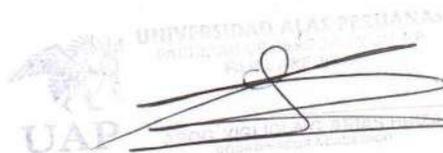
PRESENTE.-

Me dirijo a Ud., con la finalidad de saludarlo y a la vez hacer extensiva mi felicitación por la gestión acertada que realiza en tan importante Institución.

El presente documento tiene por finalidad presentarle a la Srta. **BARRIGA ZAPATA KATHERINE DIANA** alumna egresada de la Escuela Académico Profesional de Derecho de nuestra Casa Superior de Estudios, Universidad Alas Peruanas Filial Arequipa, y a la vez para solicitarle se sirva brindarle las facilidades para que realice sus encuestas; y de esta manera poder sustentar para la obtención del Título Profesional de Abogado.

En espera de su atención a la presente, y agradeciéndole por la facilidades brindadas, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Anexo “G”
Oficio dirigido a la COOPAC Gestión para aplicar encuestas

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Arequipa, 21 de Junio del 2016

Oficio N° 080-2016-ED-UAP-AQ

SEÑORES:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GESTION

PRESENTE.-

Me dirijo a Ud., con la finalidad de saludarlo y a la vez hacer extensiva mi felicitación por la gestión acertada que realiza en tan importante Institución.

El presente documento tiene por finalidad presentarle a la Srta. **BARRIGA ZAPATA KATHERINE DIANA** alumna egresada de la Escuela Académico Profesional de Derecho de nuestra Casa Superior de Estudios, Universidad Alas Peruanas Filial Arequipa, y a la vez para solicitarle se sirva brindarle las facilidades para que realice sus encuestas; y de esta manera poder sustentar para la obtención del Título Profesional de Abogado.

En espera de su atención a la presente, y agradeciéndole por la facilidades brindadas, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Yigliola Arias Huiza
Coordinadora Académica
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Anexo “H”
Oficio dirigido a la COOPAC La Nueva para aplicar encuestas

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Arequipa, 20 de Junio del 2016

Oficio N° 079-2016-ED-UAP-AQ

SEÑORES:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA NUEVA

PRESENTE.-

Me dirijo a Ud., con la finalidad de saludarlo y a la vez hacer extensiva mi felicitación por la gestión acertada que realiza en tan importante Institución.

El presente documento tiene por finalidad presentarle a la Srta. **BARRIGA ZAPATA KATHERINE DIANA** alumna egresada de la Escuela Académico Profesional de Derecho de nuestra Casa Superior de Estudios, Universidad Alas Peruanas Filial Arequipa, y a la vez para solicitarle se sirva brindarle las facilidades para que realice sus encuestas; y de esta manera poder sustentar para la obtención del Título Profesional de Abogado.

En espera de su atención a la presente, y agradeciéndole por la facilidades brindadas, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UAP UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS
FILIAL AREQUIPA
Yigliola Arias Huiza
Coordinadora Académica
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Anexo “I”

Oficio dirigido a la COOPAC Presta-Perú para aplicar encuestas

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Arequipa, 21 de Junio del 2016

Oficio N° 081-2016-ED-UAP-AQ

SEÑORES:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRESTAPERÚ

PRESENTE.-

Me dirijo a Ud., con la finalidad de saludarlo y a la vez hacer extensiva mi felicitación por la gestión acertada que realiza en tan importante Institución.

El presente documento tiene por finalidad presentarle a la Srta. **BARRIGA ZAPATA KATHERINE DIANA** alumna egresada de la Escuela Académico Profesional de Derecho de nuestra Casa Superior de Estudios, Universidad Alas Peruanas Filial Arequipa, y a la vez para solicitarle se sirva brindarle las facilidades para que realice sus encuestas; y de esta manera poder sustentar para la obtención del Título Profesional de Abogado.

En espera de su atención a la presente, y agradeciéndole por la facilidades brindadas, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Virginia Anas Huiza
Coordinadora Académica
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO